

RESOLUCIÓN No. DCO-283030 del 09 de Diciembre de 2025

“por la cual se ordena la terminación del proceso de cobro coactivo N°. 202111308100034663”

Pública Reservada
217110-92

Resolución Terminación

**LA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
COBRO NO TRIBUTARIO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 7 del Decreto Distrital 607 del 9 de noviembre de 2017 modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 834 del 28 de diciembre de 2018, concordante con el artículo 12 del Decreto Distrital 289 de 2021, y las normas que la modifiquen y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución DCO-083564 se libró mandamiento de pago de fecha 27 de diciembre de 2021 dentro del proceso de cobro coactivo No. 202111308100034663 en contra del señor MOISES EDUARDO RAMIREZ PEREZ identificado con CC. No. 1.030.704.703, por concepto de multa por “EVADIR EL PAGO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS 146-7”, según Comparendo No. 11001941023 del 26/11/2018 RNMC 11001-6-2018-434657 ID LICO 422064 ID HECHOS 1540659 expediente 2018634490102575E en audiencia pública del 30/07/2020 por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$208.331,00) a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

Que el citado mandamiento de pago fue notificado el 11 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en la referida resolución se ordenó el embargo y el secuestro de los bienes muebles o inmuebles, establecimientos de comercio, razón social, salarios, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores de que sea titular o beneficiario el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país de propiedad del mismo.

Que dentro del término de ley no se propusieron excepciones ni se interpusieron recursos contra el mandamiento de pago debiendo seguir adelante con la ejecución, hasta conseguir el pago total de la obligación, en cumplimiento del artículo No. 836 del Estatuto Tributario Nacional, por lo que con la Resolución DCO-066057 del 06 de julio de 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso de cobro coactivo.

Que la Ley 2197 de 2022 artículo 46 estableció el beneficio de la disminución del 50% para el pago de las multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. “Las multas impuestas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley y que sean pagadas dentro de los seis meses siguientes, tendrán una disminución del 50% en el capital y el 50% en los intereses. Desde el 25/01/2022 y hasta el 25 de julio de 2022.”

Que en virtud de la medida de embargo ordenada por esta Oficina, sobre PRODUCTOS BANCARIOS cuya titularidad corresponde al deudor, se constituyeron en el Banco Agrario el (los) siguientes Títulos (s) de depósito judicial relacionado(s) a continuación:

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





SDCNT_0000012481
202111308100034663

RESOLUCIÓN No. DCO-283030 del 09 de Diciembre de 2025
“por la cual se ordena la terminación del proceso de cobro coactivo N°. 202111308100034663”

No. TDJ	FECHA	VALOR
400100008509687	28/06/2022	\$416.662,00
TOTAL		\$416.662,00

Que, el señor MOISES EDUARDO RAMIREZ PEREZ identificado con CC. No. 1.030.704.703, dio cumplimiento a la cancelación de la multa impuesta, mediante la aplicación del título de depósito judicial 400100008509687 del 28/06/2022 el cual fue fraccionado acogiéndose al beneficio de la Ley 2197 de 2022 en su artículo 46:

CONCEPTO	TDJ	FECHA	VALOR
CAPITAL	400100008639372	21/10/2022	\$ 104.166,00
INTERESES	400100008639372	21/10/2022	\$54.657,00
TOTAL			\$ 158.823,00

Que la obligación de pagar la multa por “EVADIR EL PAGO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS 146-7”, según Comparendo No. 11001941023 del 26/11/2018 RNMC 11001-6-2018-434657 ID LICO 422064 ID HECHOS 1540659 expediente 2018634490102575E en audiencia pública del 30/07/2020 por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$208.331,00) más los intereses de mora causados, realizando la aplicación y fraccionamiento del título de depósito judicial por valor de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$158.823,00) acogiéndose al beneficio de la Ley 2197 de 2022 en su artículo 46 a favor de la Secretaria de Seguridad Convivencia y Justicia ha quedado extinguida por la cancelación total de la misma, siendo procedente ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas la devolución de títulos de depósito judicial y la terminación del proceso.

Que, revisado el expediente de cobro por el funcionario ejecutor, se estableció que no reposa solicitud alguna de remanentes y/o de poner a disposición los bienes que se lleguen a desembargar acorde con lo dispuesto por el artículo No. 466 del Código General del Proceso. Igualmente, se verificó en el sistema que no existe otro expediente contra el ejecutado.

Que, en virtud de lo anterior, se reúnen los presupuestos fácticos y jurídicos para que esta oficina de por terminado y archivado el presente proceso de cobro coactivo, ordenando levantar las medidas cautelares que se hubiesen decretado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. DAR por terminado el proceso de Cobro Coactivo No. 202111308100034663 en contra del señor MOISES EDUARDO RAMIREZ PEREZ identificado con CC. No. 1.030.704.703 por concepto de multa “EVADIR EL PAGO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS 146-7”, según Comparendo No. 11001941023 del 26/11/2018 RNMC 11001-6-2018-434657 ID LICO 422064 ID HECHOS 1540659 expediente 2018634490102575E en audiencia pública del 30/07/2020 por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$208.331,00) más los intereses de mora causados, realizando la aplicación y fraccionamiento del título de depósito judicial por valor de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$158.823,00) acogiéndose al beneficio de la Ley 2197 de





SDCNT_0000012481
202111308100034663

RESOLUCIÓN No. DCO-283030 del 09 de Diciembre de 2025
“por la cual se ordena la terminación del proceso de cobro coactivo N°. 202111308100034663”

2022 en su artículo 46 , a favor de la Secretaria de Seguridad Convivencia y Justicia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 2°. ORDENAR levantar la medida cautelar de embargo y secuestro ordenada mediante Resolución No. DCO-083564 del 27 de Diciembre de 2021 sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, establecimientos de comercio, razón social, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro o corrientes, certificados de depósito, títulos representativos de valores, en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, contra del señor MOISES EDUARDO RAMIREZ PEREZ identificado con CC. No. 1.030.704.703 ordenar la devolución de los dineros pagados de más y ordenar la devolución de los títulos depósito judicial que se hayan podido constituir o llegasen a constituir a nombre del sancionado.

Artículo 3°. COMUNICAR la presente decisión a la secretaria de Seguridad Convivencia y Justicia, al señor MOISES EDUARDO RAMIREZ PEREZ y entidades financieras, anexando copia de la presente providencia.

Artículo 4°. ORDENAR el archivo del expediente que contiene el proceso de cobro coactivo No. 202111308100034663.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. a los nueve (09) días de diciembre de 2025.

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro
Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Jefe Oficina de Gestión de Cobro

Revisado por:	Andrea Paola Peña Moya	Diciembre 2025
Proyectado por:	Katherine Howard Garcia	Diciembre 2025





Comunicación al deudor

Pública Reservada
217110-92

Bogotá D.C, 09 de diciembre de 2025

Señor:
MOISES EDUARDO RAMIREZ PEREZ
CC. No 1.030.704.703

Asunto: Terminación Proceso de Cobro Coactivo
Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo N° 202111308100034663
Sancionado: **MOISES EDUARDO RAMIREZ PEREZ**

Respetado señor Ramirez:

Por medio de la presente me permito comunicarle que esta Oficina mediante Resolución de la cual se anexa copia, ordenó la Terminación del Proceso de Cobro Coactivo adelantado en contra del señor MOISES EDUARDO RAMIREZ PEREZ identificado con CC. No. 1.030.704.703, por pago total de la obligación, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del expediente.

Así mismo, le informamos que esta decisión será comunicada a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, oficiando a las entidades financieras correspondientes, sin embargo, la medida puede quedar efectiva varios días después de la notificación según los procesos internos de los bancos. Lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva de la mencionada Resolución.

En virtud de la medida de embargo ordenada por esta Oficina mediante la Resolución de mandamiento de pago sobre PRODUCTOS BANCARIOS cuya titularidad corresponde al deudor, se constituyó en el Banco Agrario el siguientes título (s) de depósito judicial:

No. TDJ	FECHA	VALOR
400100008639373	21/10/2022	\$257.839,00
TOTAL		\$257.839,00

En consecuencia, le informamos que los mencionados títulos, serán autorizados para su devolución en el Banco Agrario de Colombia S.A., en un término de cinco (5) días hábiles después de la notificación de la presente comunicación, en este sentido, comedidamente lo invitamos a acercarse con el original de su documento de identidad a una de las siguientes sucursales del Banco Agrario de Colombia S.A. en la ciudad de Bogotá D.C., dentro del horario de lunes a viernes de 8:00 am a 3:00 pm, para que le efectúen la correspondiente devolución:

SUCURSAL BANCO AGRARIO CENTRO: Calle 12C No. 8-35

SUCURSAL BANCO AGRARIO CHAPINERO: Calle 63 con Kra 13 Esquina

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





Por último, le informamos que se las comunicaciones de desembrago a los bancos descritos en la solicitud, así mismo el título de depósito judicial referido debe ser reclamado dentro del año siguiente a la terminación del proceso. De lo contrario se dará aplicación a lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 289 de 2021.

Nuestros trámites son gratuitos y no requieren de intermediarios, consulte nuestros canales de atención y gestione sus impuestos distritales en www.haciendabogota.gov.co a través de la Oficina Virtual.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ

Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro

Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMIREZ

Jefe Oficina de Gestión de Cobro

<https://pqrs.shd.gov.co/radicacion>

Anexo: un archivo (1) pdf

Revisado por:	Andrea Paola Peña Moya	Diciembre 2025
Proyectado por:	Katherine Howard García	Diciembre 2025

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



Pública Clasificada
217110-92

RESOLUCIÓN No. DCO-283419 del 15 de diciembre de 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo No. 202111308100032149”

LA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SUBDIRECCIÓN DE COBRO NO TRIBUTARIO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 7 del Decreto Distrital 607 del 9 de noviembre de 2017 modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 834 del 28 de diciembre de 2018, concordante con el artículo 12 del Decreto Distrital 289 de 2021, y las normas que la modifiquen y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. DCO-081085 se libró Mandamiento de Pago del 27 de diciembre de 2021, dentro del proceso de cobro coactivo No. 202111308100032149 en contra de FABIAN ANDREY RIOS LEON, identificado con C.C. 1033772650, por infracción al artículo 27-6 PORTAR ARMAS O ELEMENTOS CORTAPUNZANTES O SUSTANCIAS PELIGROSAS, multa impuesta por la INSPECCIÓN SEXTA "B" DISTRITAL DE POLICÍA, según comparendo No. 110010779808 de fecha 27/11/2018, RNMC 11-001-6-2018-431157, ID LICO 448440 y audiencia pública de fallo dentro del expediente No. 2018564490106349E de fecha 22/08/2019, por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$208.331) M/CTE, más intereses a que haya lugar, a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

Que en el referido mandamiento de pago se ordenó el embargo y el secuestro de los bienes muebles o inmuebles, establecimientos de comercio, razón social, salarios, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero que tenga(n) o llegare(n) a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores de que sea(n) titular(es) o beneficiario(s) el (los) deudor(es), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país de propiedad del (de los) mismo(s).

El citado mandamiento de pago fue notificado el día 11 de febrero de 2022 en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dentro del término de ley no se propusieron excepciones ni se interpusieron recursos contra el mandamiento de pago, debiendo seguirse adelante con la ejecución mediante Resolución DCO-053604 del 28 de junio de 2022 hasta conseguir el pago total de la obligación, en cumplimiento del artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Que desde el 25 de enero del 2022 y hasta el 25 de julio de 2022, el beneficio establecido en el Artículo 46 de la Ley 2197 de 2022 concede la disminución del 50% para el pago de las multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Las multas impuestas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley y que sean pagadas dentro de los seis meses siguientes, tendrán una disminución del 50% en el capital y el 50% en los intereses.

En virtud de la medida de embargo ordenada por esta Oficina mediante la Resolución No. DCO-081085 del 27 de diciembre de 2021, sobre PRODUCTOS BANCARIOS cuya titularidad corresponde al deudor FABIAN ANDREY RIOS LEON, identificado con C.C. 1033772650, se constituyeron en el Banco Agrario los siguientes Títulos de Depósito Judicial, los cuales cubren totalmente la obligación, y fueron aplicados al valor total de la deuda acogiendo al beneficio otorgado mediante el Artículo 46 de la Ley 2197 de 2022 concede la disminución del 50% para el pago de las multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Las multas impuestas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley y que sean pagadas dentro de los seis meses siguientes, tendrán una disminución del 50% en el capital y el 50% en los intereses.

TÍTULO DE DEPÓSITO No.	FECHA DEL TÍTULO	VALOR
400100008573357	25/08/2022	\$186.194
TOTAL		\$186.194

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución DCO-053604 del 28 de junio de 2022, por la cual se ordenó seguir adelante, se informa al deudor FABIAN ANDREY RIOS LEON, identificado con C.C. 1033772650, que se realizó el pago de la multa impuesta aplicando los Títulos de Depósito Judicial que se constituyeron en el Banco Agrario, que a continuación se relacionan:

DETALLE DEL PAGO			
ITEM	NÚMERO RECIBO	FECHA	VALOR
CAPITAL	22990105185	22/12/2022	\$104.166
INTERESES	22990105185	22/12/2022	\$82.028
TOTAL			\$186.194

De igual manera, se informa a FABIAN ANDREY RIOS LEON, identificado con C.C. 1033772650, que actualmente cuenta con los siguientes Títulos de Depósito Judicial, que a continuación se relacionan, producto de la orden de embargo. En consecuencia, que los mencionados títulos se encuentran disponibles para devolución:

Pública Clasificada
217110-92

RESOLUCIÓN No. DCO-283419 del 15 de diciembre de 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo No. 202111308100032149”

Fecha Constitución TDJ	Número TDJ	Valor TDJ
25/08/2022	400100008573358	\$230.468,00
TOTAL		\$230.468,00

Que, revisado el expediente de cobro por el funcionario ejecutor, se estableció que no reposa solicitud alguna de remanentes y/o de poner a disposición los bienes que se lleguen a desembargar acorde con lo dispuesto por el artículo No. 466 del Código General del Proceso. Igualmente, se verificó en el sistema que no existe otro expediente contra el ejecutado.

Que la obligación de pagar la obligación impuesta mediante comparendo No. 110010779808 de fecha 27/11/2018, RNMC 11-001-6-2018-431157, ID LICO 448440 y audiencia pública de fallo dentro del expediente No. 2018564490106349E de fecha 22/08/2019, por valor de CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$104.166) M/CTE, más intereses liquidados en la suma de OCHENTA Y DOS MIL VEINTIOCHO PESOS (\$82.028) M/CTE, para un total de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$186.194) M/CTE, a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ha quedado extinguida por la cancelación total de la misma, siendo procedente ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la terminación del proceso.

Que, en virtud de lo anterior, se reúnen los presupuestos fácticos y jurídicos para que esta oficina de por terminado y archivado el presente proceso de cobro coactivo, ordenando levantar las medidas cautelares que se hubiesen decretado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. DAR por terminado el proceso de Cobro Coactivo No. 202111308100032149, contra FABIAN ANDREY RIOS LEON, identificado con C.C. 1033772650, por valor de CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$104.166) M/CTE, más intereses liquidados en la suma de OCHENTA Y DOS MIL VEINTIOCHO PESOS (\$82.028) M/CTE, para un total de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$186.194) M/CTE, según comparendo No. 110010779808 de fecha 27/11/2018, RNMC 11-001-6-2018-431157, ID LICO 448440 y audiencia pública de fallo dentro del expediente No. 2018564490106349E de fecha 22/08/2019, proferida por la INSPECCIÓN SEXTA "B" DISTRITAL DE POLICÍA, a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, acogiéndose al beneficio otorgado mediante el Artículo 46 de la Ley 2197 de 2022 que concede la disminución del 50% para el pago de las multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Las multas impuestas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley y que sean pagadas dentro de los seis meses siguientes, tendrán una disminución del 50% en el capital y el 50% en los intereses, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 2°. ORDENAR levantar la medida cautelar de embargo y secuestro ordenada mediante la Resolución No. DCO-081085 del 27 de diciembre de 2021 sobre los bienes MUEBLES o INMUEBLES a nombre de FABIAN ANDREY RIOS LEON, identificado con C.C. 1033772650. Asimismo, ordenar la devolución de los títulos de depósito judicial que se hayan constituido o se llegaren a constituir a nombre del sancionado.

Artículo 3°. COMUNICAR la presente decisión a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, a FABIAN ANDREY RIOS LEON, identificado con C.C. 1033772650, y a las entidades bancarias respectivas anexando copia de la presente providencia.

Artículo 4°. ORDENAR el archivo del expediente que contiene el proceso de cobro coactivo 202111308100032149.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C. a los quince (15) días del mes de diciembre de 2025.

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro
Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMÍREZ
Jefe Oficina de Gestión de Cobro

Revisado por:	Patricia López González	15/12/2025
Proyectado por:	Javier Oswaldo Ruiz Agudelo	15/12/2025



Pública Clasificada
217110-92



Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2025

Señor
FABIAN ANDREY RÍOS LEÓN
C.C. 1033772650
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al radicado No. 2021ER090586O1 del 19 de junio del 2021.
ID No. 8100032149.
Terminación Proceso por Pago.
Referencia: Expediente Cobro Coactivo No. 202111308100032149.
Contra: FABIAN ANDREY RIOS LEON, identificado con C.C. 1033772650.

Respetado señor Ríos:

Cordialmente le comunicamos que esta Oficina mediante Resolución, de la cual anexamos copia, ordenó la terminación del proceso de cobro coactivo No. 202111308100032149 en contra de FABIAN ANDREY RÍOS LEÓN, identificado con C.C. 1033772650, por pago total de la obligación.

De igual manera, le informamos que se oficiará a la Secretaría Distrital De Seguridad, Convivencia y Justicia comunicando este acto administrativo y a las entidades bancarias correspondientes solicitando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del citado proceso.

Lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva de la mencionada Resolución.

De igual manera le informamos que actualmente cuenta con los títulos de depósito judicial que a continuación relacionamos, producto de la orden de embargo:

Fecha Constitución TDJ	Número TDJ	Valor TDJ
25/08/2022	400100008573358	\$230.468,00

En consecuencia, le informamos que los mencionados títulos se encuentran disponibles para su devolución en el Banco Agrario de Colombia S.A, teniendo en cuenta que la entrega a su nombre ya fue autorizada por esta Oficina, en este sentido, comedidamente lo invitamos a acercarse, al tercer día hábil de recibida esta comunicación, con el original de su documento de identidad a una de las siguientes sucursales del Banco Agrario de Colombia S.A., en la ciudad de Bogotá D.C., dentro del horario de lunes a viernes de 8:00 am a 3:00 pm, para que le efectúen la correspondiente devolución:

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



Pública Clasificada
217110-92

SUCURSAL BANCO AGRARIO CENTRO: Calle 12C No. 8-35.

SUCURSAL BANCO AGRARIO CHAPINERO: Calle 63 con Kra 13 Esquina.

Por último, le informamos que el (os) título (s) de depósito judicial referido debe ser reclamado dentro del año siguiente a la terminación del proceso. De lo contrario se dará aplicación a lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 289 de 2021, que consagra: “Aplicación de títulos de depósito judicial. Los títulos de depósito que se constituyan a favor de las entidades de los sectores central y localidades y que correspondan a procesos administrativos de cobro, que no fueren reclamados por el contribuyente y/o deudor dentro del año siguiente a la terminación del proceso, así como aquellos de los cuales no se hubiere localizado su titular, ingresarán al presupuesto Anual del Distrito como ingresos corrientes tributarios y no tributarios respectivamente. Lo anterior en consonancia con el artículo 843-2 del Estatuto Tributario Nacional.”

Cordialmente,

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro
Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMÍREZ
JEFE OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO
radicacionhaciendabogota@shd.gov.co

Anexos: Un (1) anexo

Proyectado por:	Javier Oswaldo Ruiz Agudelo	15/12/2025
Revisado por:	Patricia López González	15/12/2025

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



Pública Clasificada
217110-92

RESOLUCIÓN No. DCO-283445 del 15 de diciembre de 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo No. 202111308100032478”

LA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SUBDIRECCIÓN DE COBRO NO TRIBUTARIO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 7 del Decreto Distrital 607 del 9 de noviembre de 2017 modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 834 del 28 de diciembre de 2018, concordante con el artículo 12 del Decreto Distrital 289 de 2021, y las normas que la modifiquen y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. DCO-080719 se libró Mandamiento de Pago del 27 de diciembre de 2021, dentro del proceso de cobro coactivo No. 202111308100032478 en contra de JHONATAN CAMILO RANGEL VALERO, identificado con C.C. 1030687028, por infracción al artículo 146-7 EVADIR EL PAGO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, multa impuesta por la INSPECCIÓN 5 DE ATENCION PRIORITARIA, según comparendo No. 11001948473 de fecha 21/11/2018, RNMC 11-001-6-2018-421678, ID LICO 424482 y audiencia pública de fallo dentro del expediente No. 2019664870109014E de fecha 26/11/2020, por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$208.331) M/CTE, más intereses a que haya lugar, a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

Que en el referido mandamiento de pago se ordenó el embargo y el secuestro de los bienes muebles o inmuebles, establecimientos de comercio, razón social, salarios, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero que tenga(n) o llegare(n) a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores de que sea(n) titular(es) o beneficiario(s) el (los) deudor(es), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país de propiedad del (de los) mismo(s).

El citado mandamiento de pago fue notificado el día 11 de febrero de 2022 en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dentro del término de ley no se propusieron excepciones ni se interpusieron recursos contra el mandamiento de pago, debiendo seguirse adelante con la ejecución mediante Resolución DCO-055221 del 28 de junio de 2022 hasta conseguir el pago total de la obligación, en cumplimiento del artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Que desde el 25 de enero del 2022 y hasta el 25 de julio de 2022, el beneficio establecido en el Artículo 46 de la Ley 2197 de 2022 concede la disminución del 50% para el pago de las multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Las multas impuestas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley y que sean pagadas dentro de los seis meses siguientes, tendrán una disminución del 50% en el capital y el 50% en los intereses.

En virtud de la medida de embargo ordenada por esta Oficina mediante la Resolución No. DCO-080719 del 27 de diciembre de 2021, sobre PRODUCTOS BANCARIOS cuya titularidad corresponde al deudor JHONATAN CAMILO RANGEL VALERO, identificado con C.C. 1030687028, se constituyeron en el Banco Agrario los siguientes Títulos de Depósito Judicial, los cuales cubren totalmente la obligación, y fueron aplicados al valor total de la deuda acogiendo al beneficio otorgado mediante el Artículo 46 de la Ley 2197 de 2022 concede la disminución del 50% para el pago de las multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Las multas impuestas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley y que sean pagadas dentro de los seis meses siguientes, tendrán una disminución del 50% en el capital y el 50% en los intereses.

TÍTULO DE DEPÓSITO No.	FECHA DEL TÍTULO	VALOR
400100008702083	07/12/2022	\$148.078
TOTAL		\$148.078

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución DCO-055221 del 28 de junio de 2022, por la cual se ordenó seguir adelante, se informa al deudor JHONATAN CAMILO RANGEL VALERO, identificado con C.C. 1030687028, que se realizó el pago de la multa impuesta aplicando los Títulos de Depósito Judicial que se constituyeron en el Banco Agrario, que a continuación se relacionan:

DETALLE DEL PAGO			
ITEM	NÚMERO RECIBO	FECHA	VALOR
CAPITAL	23990001565	16/01/2023	\$104.166
INTERESES	23990001565	16/01/2023	\$43.912
TOTAL			\$148.078

Que, revisado el expediente de cobro por el funcionario ejecutor, se estableció que no reposa solicitud alguna de remanentes y/o de poner a disposición los bienes que se lleguen a desembargar acorde con lo dispuesto por el artículo No. 466 del Código General del Proceso. Igualmente, se verificó en el sistema que existen otro expediente contra el ejecutado, cuyo número de proceso es 202406048100112102, siendo procedente ordenar la aplicación de estos títulos de depósito judicial como abono a la obligación dentro del proceso de cobro coactivo llevado en su contra:

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



Pública Clasificada
217110-92

RESOLUCIÓN No. DCO-283445 del 15 de diciembre de 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo No. 202111308100032478”

Fecha Constitución TDJ	Número TDJ	Valor TDJ
08/06/2022	400100008493718	\$9.372,09
24/10/2025	400100010229444	\$220.613,91
24/10/2025	400100010229445	\$38.598,00
TOTAL		\$268.584,00

Que la obligación de pagar la obligación impuesta mediante comparendo No. 11001948473 de fecha 21/11/2018, RNMC 11-001-6-2018-421678, ID LICO 424482 y audiencia pública de fallo dentro del expediente No. 2019664870109014E de fecha 26/11/2020, por valor de CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$104.166) M/CTE, más intereses liquidados en la suma de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$43.912) M/CTE, para un total de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$148.078) M/CTE, a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ha quedado extinguida por la cancelación total de la misma, siendo procedente ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la terminación del proceso.

Que, en virtud de lo anterior, se reúnen los presupuestos fácticos y jurídicos para que esta oficina de por terminado y archivado el presente proceso de cobro coactivo, ordenando levantar las medidas cautelares que se hubiesen decretado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. DAR por terminado el proceso de Cobro Coactivo No. 202111308100032478, contra JHONATAN CAMILO RANGEL VALERO, identificado con C.C. 1030687028, por valor de CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$104.166) M/CTE, más intereses liquidados en la suma de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$43.912) M/CTE, para un total de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$148.078) M/CTE, según comparendo No. 11001948473 de fecha 21/11/2018, RNMC 11-001-6-2018-421678, ID LICO 424482 y audiencia pública de fallo dentro del expediente No. 2019664870109014E de fecha 26/11/2020, proferida por la INSPECCIÓN 5 DE ATENCION PRIORITARIA, a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, acogiéndose al beneficio otorgado mediante el Artículo 46 de la Ley 2197 de 2022 que concede la disminución del 50% para el pago de las multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Las multas impuestas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley y que sean pagadas dentro de los seis meses siguientes, tendrán una disminución del 50% en el capital y el 50% en los intereses, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 2°. ORDENAR levantar la medida cautelar de embargo y secuestro ordenada mediante la Resolución No. DCO-080719 del 27 de diciembre de 2021 sobre los bienes MUEBLES o INMUEBLES a nombre de JHONATAN CAMILO RANGEL VALERO, identificado con C.C. 1030687028. Asimismo, ordenar la devolución de los títulos de depósito judicial que se hayan constituido o se llegaren a constituir a nombre del sancionado.

Artículo 3°. ORDENAR dejar a disposición del proceso de cobro coactivo 202406048100112102 los títulos de depósito judicial No. 400100008493718, 400100010229444, 400100010229445 y los que se llegaran a constituir dentro del presente proceso.

Artículo 4°. COMUNICAR la presente decisión a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, a JHONATAN CAMILO RANGEL VALERO, identificado con C.C. 1030687028, y a las entidades bancarias respectivas anexando copia de la presente providencia.

Artículo 5°. ORDENAR el archivo del expediente que contiene el proceso de cobro coactivo 202111308100032478.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C. a los quince (15) días del mes de diciembre de 2025.

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro
Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMÍREZ
Jefe Oficina de Gestión de Cobro

Revisado por:	Patricia López González	15/12/2025
Proyectado por:	Javier Oswaldo Ruiz Agudelo	15/12/2025



Pública Clasificada
217110-92

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 15.12.2025 14:45
Al contestar Cite este Nr: 2025EE87320101 Fol:1 Anex:1
ORIGEN:OF. GESTION DE COBRO/LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
DESTINO:JHONATAN CAMILO RANGEL VALERO
ASUNTO:Respuesta a Radicado 2021ER09151001 con referencia a Proceso 202111308100032478

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2025



Señor
JHONATAN CAMILO RANGEL VALERO
C.C. 1030687028
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al radicado No. 2021ER09151001 del 21 de junio del 2021.
ID No. 8100032478.
Terminación Proceso por Pago.
Referencia: Expediente Cobro Coactivo No. 202111308100032478.
Contra: JHONATAN CAMILO RANGEL VALERO, identificado con C.C. 1030687028.

Respetado señor Rangel:

Cordialmente le comunicamos que esta Oficina mediante Resolución, de la cual anexamos copia, ordenó la terminación del proceso de cobro coactivo No. 202111308100032478 en contra de JHONATAN CAMILO RANGEL VALERO, identificado con C.C. 1030687028, por pago total de la obligación.

De igual manera, le informamos que se oficiará a la Secretaría Distrital De Seguridad, Convivencia y Justicia comunicando este acto administrativo y a las entidades bancarias correspondientes solicitando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del citado proceso.

Lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva de la mencionada Resolución.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro
Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMÍREZ
JEFE OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO
radicacionhaciendabogota@shd.gov.co

Anexos: Un (1) anexo

Proyectado por:	Javier Oswaldo Ruiz Agudelo	15/12/2025
Revisado por:	Patricia López González	15/12/2025

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE HACIENDA

110-F.142
V.6

RESOLUCIÓN No. DCO-283152 del 10 de Diciembre de 2025

“por la cual se ordena la terminación del proceso de cobro coactivo N°. 202111308100032340”

Pública Reservada
217110-92

Resolución Terminación

**LA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
COBRO NO TRIBUTARIO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 7 del Decreto Distrital 607 del 9 de noviembre de 2017 modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 834 del 28 de diciembre de 2018, concordante con el artículo 12 del Decreto Distrital 289 de 2021, y las normas que la modifiquen y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución DCO-080655 se libró mandamiento de pago de fecha 27 de diciembre de 2021 dentro del proceso de cobro coactivo No. 202111308100032340 en contra del señor ANTONIO JOSE BUELVAS CERMEÑO identificado con CC. No. 1.101.455.777, por concepto de multa por “EVADIR EL PAGO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS 146-7,” según Comparendo No. 110011185292 del 24/01/2019 RNMC 11001-6-2019-36580 ID LICO 540178 ID HECHOS 1752589 expediente 2019584870111964E en audiencia pública del 26/11/2020 por valor de DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$220.831,00) a favor de la Secretaría distrital de seguridad, convivencia y justicia.

Que el citado mandamiento de pago fue notificado el 11 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en la referida resolución se ordenó el embargo y el secuestro de los bienes muebles o inmuebles, establecimientos de comercio, razón social, salarios, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores de que sea titular o beneficiario el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país de propiedad del mismo.

Que dentro del término de ley no se propusieron excepciones ni se interpusieron recursos contra el mandamiento de pago debiendo seguir adelante con la ejecución, hasta conseguir el pago total de la obligación, en cumplimiento del artículo No. 836 del Estatuto Tributario Nacional, por lo que con la Resolución DCO-055125 del 28 de junio de 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso de cobro coactivo.

Que la Ley 2197 de 2022 artículo 46 estableció el beneficio de la disminución del 50% para el pago de las multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. “Las multas impuestas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley y que sean pagadas dentro de los seis meses siguientes, tendrán una disminución del 50% en el capital y el 50% en los intereses. Desde el 25/01/2022 y hasta el 25 de julio de 2022.”

Que en virtud de la medida de embargo ordenada por esta Oficina, sobre PRODUCTOS BANCARIOS cuya titularidad corresponde al deudor, se constituyeron en el Banco Agrario el (los) siguientes Títulos (s) de depósito judicial relacionado(s) a continuación:

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





SDCNT_0000012499
202111308100032340

RESOLUCIÓN No. DCO-283152 del 10 de Diciembre de 2025
“por la cual se ordena la terminación del proceso de cobro coactivo N°. 202111308100032340”

No. TDJ	FECHA	VALOR
400100008701496	07/12/2022	\$156.705,00
400100008701497	07/12/2022	\$90.235,85
TOTAL		\$246.940,85

Que, el señor ANTONIO JOSE BUELVAS CERMEÑO identificado con CC. No. 1.101.455.777, dio cumplimiento a la cancelación de la multa impuesta, mediante la aplicación y fraccionamiento del título de depósito judicial 400100008497089 del 13/06/2022 el cual fue fraccionado acogiéndose al beneficio de la Ley 2197 de 2022 en su artículo 46:

CONCEPTO	FECHA	VALOR
CAPITAL	24/10/2022	\$ 187.379,00
INTERESES	24/10/2022	\$ 59.562,00
TOTAL		\$246.940,85

Que la obligación de pagar la multa por “EVADIR EL PAGO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS 146-7,” según Comparendo No. 110011185292 del 24/01/2019 RNMC 11001-6-2019-36580 ID LICO 540178 ID HECHOS 1752589 expediente 2019584870111964E en audiencia pública del 26/11/2020 por valor de DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$220.831,00) más los intereses de mora causados, realizando la aplicación y fraccionamiento del título de depósito judicial 400100008497089 del 13/06/2022 por DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$246.940,85) acogiéndose al beneficio de la Ley 2197 de 2022 en su artículo 46 a favor de la Secretaria de Seguridad Convivencia y Justicia ha quedado extinguida por la cancelación total de la misma, siendo procedente ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas la devolución de títulos de depósito judicial y la terminación del proceso.

Que, revisado el expediente de cobro por el funcionario ejecutor, se estableció que no reposa solicitud alguna de remanentes y/o de poner a disposición los bienes que se lleguen a desembargar acorde con lo dispuesto por el artículo No. 466 del Código General del Proceso. Igualmente, se verificó en el sistema que existen los expedientes 202310178100090785 y 202206238400001399 contra el ejecutado.

Que, en virtud de lo anterior, se reúnen los presupuestos fácticos y jurídicos para que esta oficina de por terminado y archivado el presente proceso de cobro coactivo, ordenando levantar las medidas cautelares que se hubiesen decretado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. DAR por terminado el proceso de Cobro Coactivo No. 202111308100032340 en contra del señor ANTONIO JOSE BUELVAS CERMEÑO identificado con CC. No. 1.101.455.777, por concepto de multa por “EVADIR EL PAGO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS 146-7,” según Comparendo No. 110011185292 del 24/01/2019 RNMC 11001-6-2019-36580 ID LICO 540178 ID HECHOS 1752589 expediente 2019584870111964E en audiencia pública del 26/11/2020 por valor de DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$220.831,00) más los intereses de mora causados, realizando la aplicación y



RESOLUCIÓN No. DCO-283152 del 10 de Diciembre de 2025
“por la cual se ordena la terminación del proceso de cobro coactivo N°. 202111308100032340”

fraccionamiento del título de depósito judicial 400100008497089 del 13/06/2022 por DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$246.940,85) acogiéndose al beneficio de la Ley 2197 de 2022 en su artículo 46, a favor de la Secretaria de Seguridad Convivencia y Justicia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 2°. ORDENAR levantar la medida cautelar de embargo y secuestro ordenada mediante Resolución No. DCO-080655 del 27 de Diciembre de 2021 sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, establecimientos de comercio, razón social, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro o corrientes, certificados de depósito, títulos representativos de valores, en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, contra del señor ANTONIO JOSE BUELVAS CERMEÑO identificado con CC. No. 1.101.455.777 ordenar la devolución de los dineros pagados de más y ordenar la devolución de los títulos depósito judicial que se hayan podido constituir o llegasen a constituir a nombre del sancionado.

Artículo 3°. COMUNICAR la presente decisión a la secretaria de Seguridad Convivencia y Justicia, al señor ANTONIO JOSE BUELVAS CERMEÑO y entidades financieras, anexando copia de la presente providencia.

Artículo 4°. ORDENAR el archivo del expediente que contiene el proceso de cobro coactivo No. 202111308100032340.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. a los diez (10) días de diciembre de 2025.

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro
Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Jefe Oficina de Gestión de Cobro

Revisado por:	Andrea Paola Peña Moya	Diciembre/2025
Proyectado por:	Katherine Howard Garcia	Diciembre/2025



Pública Reservada
217110-92

Comunicación al deudor

Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2025

Señor:
ANTONIO JOSE BUELVAS CERMEÑO
CC. No. 1.101.455.777

Asunto: Terminación Proceso de Cobro Coactivo
Proceso Administrativo de Cobro No. 202111308100032340
Sancionado: **ANTONIO JOSE BUELVAS CERMEÑO**

Respetado señor Buelvas:

Por medio de la presente nos permitimos comunicarle que esta oficina mediante Resolución de la cual se anexa copia ordenó la terminación del proceso de cobro coactivo por pago total de la obligación adelantado en contra del señor ANTONIO JOSE BUELVAS CERMEÑO identificado con CC. No. 1.101.455.777, acogándose a los beneficios señalados en la Ley 2197 de 2022 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Así mismo, le informamos que esta decisión fue comunicada a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, oficiando a las entidades financieras correspondientes, sin embargo, la medida puede quedar efectiva varios días después de la notificación según los procesos internos de los bancos.

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su requerimiento y reiteramos el compromiso institucional de corresponder a través del mejoramiento continuo del servicio y la información con la cual ejecutamos nuestros procesos.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro
Localización: BOGOTÁ D.C.
LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
JEFE OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO
<https://pqrs.shd.gov.co/radicacion>

Anexos: un (1) archivo pdf.

Revisado por:	Andrea Paola Peña Moya		Diciembre 2025
Proyectado por:	Katherine Howard García		Diciembre 2025

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



110-F.142
V6

Pública Clasificada
217110-92

RESOLUCIÓN No. DCO-283436 del 15 de diciembre de 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo No. 202111308100032525”

LA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SUBDIRECCIÓN DE COBRO NO TRIBUTARIO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 7 del Decreto Distrital 607 del 9 de noviembre de 2017 modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 834 del 28 de diciembre de 2018, concordante con el artículo 12 del Decreto Distrital 289 de 2021, y las normas que la modifiquen y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. DCO-080447 se libró Mandamiento de Pago del 27 de diciembre de 2021, dentro del proceso de cobro coactivo No. 202111308100032525 en contra de EDIER JAIR ROJAS BALLESTEROS, identificado con C.C. 1012399509, por infracción al artículo 146-12 INGRESAR O SALIR DE ESTACIONES POR SITIOS DISTINTOS A LAS DESIGNADAS, multa impuesta por la INSPECCIÓN 18 DE ATENCION PRIORITARIA, según comparendo No. 110010373285 de fecha 21/05/2018, RNMC 11-001-6-2018-125543, ID LICO 183505 y audiencia pública de fallo dentro del expediente No. 2018223490129267E de fecha 14/11/2018, por valor de CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$104.166) M/CTE, más intereses a que haya lugar, a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

Que en el referido mandamiento de pago se ordenó el embargo y el secuestro de los bienes muebles o inmuebles, establecimientos de comercio, razón social, salarios, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero que tenga(n) o llegare(n) a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores de que sea(n) titular(es) o beneficiario(s) el (los) deudor(es), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país de propiedad del (de los) mismo(s).

El citado mandamiento de pago fue notificado el día 11 de febrero de 2022 en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dentro del término de ley no se propusieron excepciones ni se interpusieron recursos contra el mandamiento de pago, debiendo seguirse adelante con la ejecución mediante Resolución DCO-054990 del 28 de junio de 2022 hasta conseguir el pago total de la obligación, en cumplimiento del artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Que desde el 25 de enero del 2022 y hasta el 25 de julio de 2022, el beneficio establecido en el Artículo 46 de la Ley 2197 de 2022 concede la disminución del 50% para el pago de las multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Las multas impuestas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley y que sean pagadas dentro de los seis meses siguientes, tendrán una disminución del 50% en el capital y el 50% en los intereses.

En virtud de la medida de embargo ordenada por esta Oficina mediante la Resolución No. DCO-080447 del 27 de diciembre de 2021, sobre PRODUCTOS BANCARIOS cuya titularidad corresponde al deudor EDIER JAIR ROJAS BALLESTEROS, identificado con C.C. 1012399509, se constituyeron en el Banco Agrario los siguientes Títulos de Depósito Judicial, los cuales cubren totalmente la obligación, y fueron aplicados al valor total de la deuda acogiendo al beneficio otorgado mediante el Artículo 46 de la Ley 2197 de 2022 concede la disminución del 50% para el pago de las multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Las multas impuestas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley y que sean pagadas dentro de los seis meses siguientes, tendrán una disminución del 50% en el capital y el 50% en los intereses.

TÍTULO DE DEPÓSITO No.	FECHA DEL TÍTULO	VALOR
400100008671263	16/11/2022	\$104.077
TOTAL		\$104.077

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución DCO-054990 del 28 de junio de 2022, por la cual se ordenó seguir adelante, se informa al deudor EDIER JAIR ROJAS BALLESTEROS, identificado con C.C. 1012399509, que se realizó el pago de la multa impuesta aplicando los Títulos de Depósito Judicial que se constituyeron en el Banco Agrario, que a continuación se relacionan:

DETALLE DEL PAGO			
ITEM	NÚMERO RECIBO	FECHA	VALOR
CAPITAL	22990104930	22/12/2022	\$52.085
INTERESES	22990104930	22/12/2022	\$51.992
TOTAL			\$104.077

Que, revisado el expediente de cobro por el funcionario ejecutor, se estableció que no reposa solicitud alguna de remanentes y/o de poner a disposición los bienes que se lleguen a desembargar acorde con lo dispuesto por el artículo No. 466 del Código General del Proceso. Igualmente, se verificó en el sistema que existen otro expediente contra el ejecutado, cuyo número de proceso es 202306098100075408, siendo procedente ordenar la aplicación de estos títulos de depósito judicial como abono a la obligación dentro del proceso de cobro coactivo llevado en su contra:

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



RESOLUCIÓN No. DCO-283436 del 15 de diciembre de 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo No. 202111308100032525”

Fecha Constitución TDJ	Número TDJ	Valor TDJ
16/11/2022	400100008671264	\$11.527,00
TOTAL		\$11.527,00

Que la obligación de pagar la obligación impuesta mediante comparendo No. 110010373285 de fecha 21/05/2018, RNMC 11-001-6-2018-125543, ID LICO 183505 y audiencia pública de fallo dentro del expediente No. 2018223490129267E de fecha 14/11/2018, por valor de CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (\$52.085) M/CTE, más intereses liquidados en la suma de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$51.992) M/CTE, para un total de CIENTO CUATRO MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$104.077) M/CTE, a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ha quedado extinguida por la cancelación total de la misma, siendo procedente ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la terminación del proceso.

Que, en virtud de lo anterior, se reúnen los presupuestos fácticos y jurídicos para que esta oficina de por terminado y archivado el presente proceso de cobro coactivo, ordenando levantar las medidas cautelares que se hubiesen decretado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. DAR por terminado el proceso de Cobro Coactivo No. 202111308100032525, contra EDIER JAIR ROJAS BALLESTEROS, identificado con C.C. 1012399509, por valor de CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (\$52.085) M/CTE, más intereses liquidados en la suma de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$51.992) M/CTE, para un total de CIENTO CUATRO MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$104.077) M/CTE, según comparendo No. 110010373285 de fecha 21/05/2018, RNMC 11-001-6-2018-125543, ID LICO 183505 y audiencia pública de fallo dentro del expediente No. 2018223490129267E de fecha 14/11/2018, proferida por la INSPECCIÓN 18 DE ATENCION PRIORITARIA, a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, acogiéndose al beneficio otorgado mediante el Artículo 46 de la Ley 2197 de 2022 que concede la disminución del 50% para el pago de las multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Las multas impuestas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley y que sean pagadas dentro de los seis meses siguientes, tendrán una disminución del 50% en el capital y el 50% en los intereses, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 2°. ORDENAR levantar la medida cautelar de embargo y secuestro ordenada mediante la Resolución No. DCO-080447 del 27 de diciembre de 2021 sobre los bienes MUEBLES o INMUEBLES a nombre de EDIER JAIR ROJAS BALLESTEROS, identificado con C.C. 1012399509. Asimismo, ordenar la devolución de los títulos de depósito judicial que se hayan constituido o se llegaren a constituir a nombre del sancionado.

Artículo 3°. ORDENAR dejar a disposición del proceso de cobro coactivo 202306098100075408 el título de depósito judicial No. 400100008671264 y los que se llegaran a constituir dentro del presente proceso.

Artículo 4°. COMUNICAR la presente decisión a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, a EDIER JAIR ROJAS BALLESTEROS, identificado con C.C. 1012399509, y a las entidades bancarias respectivas anexando copia de la presente providencia.

Artículo 5°. ORDENAR el archivo del expediente que contiene el proceso de cobro coactivo 202111308100032525.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C. a los quince (15) días del mes de diciembre de 2025.

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro
Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMÍREZ
Jefe Oficina de Gestión de Cobro

Revisado por:	Patricia López González	15/12/2025
Proyectado por:	Javier Oswaldo Ruiz Agudelo	15/12/2025



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 15.12.2025 12:14
Al contestar Cite este Nr: 2025EE87312101 Fol:1 Anex:1
ORIGEN:OF. GESTION DE COBRO/LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
DESTINO:EDIER JAIR ROJAS BALLESTEROS
ASUNTO:Respuesta a Radicado 2021ER092169O1 con referencia a Proceso 202111308100032525

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2025



Señor
EDIER JAIR ROJAS BALLESTEROS
C.C. 1012399509
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al radicado No. 2021ER092169O1 del 21 de junio del 2021.
ID No. 8100032525.
Terminación Proceso por Pago.
Referencia: Expediente Cobro Coactivo No. 202111308100032525.
Contra: EDIER JAIR ROJAS BALLESTEROS, identificado con C.C. 1012399509.

Respetado señor Rojas:

Cordialmente le comunicamos que esta Oficina mediante Resolución, de la cual anexamos copia, ordenó la terminación del proceso de cobro coactivo No. 202111308100032525 en contra de EDIER JAIR ROJAS BALLESTEROS, identificado con C.C. 1012399509, por pago total de la obligación.

De igual manera, le informamos que se oficiará a la Secretaría Distrital De Seguridad, Convivencia y Justicia comunicando este acto administrativo y a las entidades bancarias correspondientes solicitando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del citado proceso.

Lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva de la mencionada Resolución.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro
Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMÍREZ
JEFE OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO
radicacionhaciendabogota@shd.gov.co

Anexos: Un (1) anexo

Proyectado por:	Javier Oswaldo Ruiz Agudelo	15/12/2025
Revisado por:	Patricia López González	15/12/2025

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



RESOLUCIÓN No. DCO-283149 del 10 de Diciembre de 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo N°
202111308100034140”

LA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SUBDIRECCIÓN DE COBRO NO TRIBUTARIO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 7 del Decreto Distrital 607 del 9 de noviembre de 2017 modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 834 del 28 de diciembre de 2018, concordante con el artículo 12 del Decreto Distrital 289 de 2021, y las normas que la modifiquen y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. DCO-081067 se libró mandamiento de pago de fecha del 27 de diciembre de 2021, dentro del proceso de cobro coactivo N° 202111308100034140 en contra del señor BRANDON ALEXANDER MONTENEGRO RINCON identificado con cédula de ciudadanía No.1.000.690.993 por concepto de "EVADIR EL PAGO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS 146-7", mediante Comparendo 11001953189 del 11/01/2019 de ID LICO 541213 ID HECHOS 1700098 Expediente 2019533870109129E y audiencia pública del 04/06/2019 , por valor de DOSCIENTOS VEINTE ML OCHOCIENTOS TREINTA UN PESOS M/CTE (\$220.831,00), a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el citado mandamiento de pago fue notificado el 11 de febrero de 2022 en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en el referido mandamiento de pago se ordenó el embargo y el secuestro de los bienes muebles o inmuebles, establecimientos de comercio, razón social, salarios, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero que tenga(n) o llegare(n) a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores de que sea(n) titular(es) o beneficiario(s) el (los) deudor(es), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país de propiedad del (de los) mismo(s).

Que dentro del término de ley no se propusieron excepciones ni se interpusieron recursos contra el mandamiento de pago razón por la cual se profirió la Resolución DCO-065441 del 06 de julio de 2022 que ordenó seguir adelante con la ejecución hasta conseguir el pago total de la obligación, en cumplimiento del artículo No. 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el señor BRANDON ALEXANDER MONTENEGRO RINCON identificado con cédula de ciudadanía No.1.000.690.993, acogíendose a los beneficios señalados en el Acuerdo Distrital 927 de 2024, reglamentando en el Decreto 236 del 16 de julio de 2024, dio cumplimiento a la cancelación de la multa impuesta mediante pago en efectivo de la obligación en el cual se condona el 80% de los intereses, realizando el pago que a continuación se relaciona:

RECIBO	FECHA	VALOR
7000917454	28/11/2024	CAPITAL \$ 220.834,00
7000917454	28/11/2024	INTERESES \$ 61.800,00
TOTAL		\$282.634,00

Que revisado el expediente de cobro por el funcionario ejecutor, se estableció que no reposa solicitud alguna de remanentes y/o de poner a disposición los bienes que se lleguen a desembargar acorde con lo dispuesto por el artículo No. 466 del Código General del Proceso. Igualmente, se verificó en el sistema y existe otro proceso No. 202201128100037356 en contra del ejecutado.

Que la obligación por concepto "EVADIR EL PAGO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS 146-7", mediante Comparendo 11001953189 del 11/01/2019 de ID LICO 541213 ID HECHOS 1700098 Expediente 2019533870109129E y Audiencia pública del 04/06/2019 , por valor de DOSCIENTOS VEINTE ML OCHOCIENTOS TREINTA UN PESOS M/CTE (\$220.831,00) más intereses, realizando un pago por valor total de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y

RESOLUCIÓN No. DCO-283149 del 10 de Diciembre de 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo N° 202111308100034140”

CUATRO PESOS M/CTE (\$282.634,00), incluido el valor de los intereses liquidados a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia ha quedado extinguida, siendo procedente ordenar el levantamiento de la(s) medida(s) cautelar(es) decretada(s) y la terminación del proceso acogiéndose a los beneficios señalados en el Acuerdo Distrital 927 de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. DAR por terminado el proceso de Cobro Coactivo N° ID SAP/202111308100034140, en contra del señor BRANDON ALEXANDER MONTENEGRO RINCON identificado con cédula de ciudadanía No.1.000.690.993 por concepto “EVADIR EL PAGO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS 146-7”, mediante Comparendo 11001953189 del 11/01/2019 de ID LICO 541213 ID HECHOS 1700098 Expediente 2019533870109129E y Audiencia pública del 04/06/2019 , por valor de DOSCIENTOS VEINTE ML OCHOCIENTOS TREINTA UN PESOS M/CTE (\$220.831,00) más intereses, realizando un pago por valor total de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$282.634,00), incluido el valor de los intereses liquidados a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia ha quedado extinguida, siendo procedente ordenar el levantamiento de la(s) medida(s) cautelar(es) decretada(s) y la terminación del proceso acogiéndose a los beneficios señalados en el Acuerdo Distrital 927 de 2024 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 2°. ORDENAR levantar la medida cautelar de embargo y secuestro ordenada mediante la Resolución N° DCO-081067 del 27 de diciembre de 2021 contra del señor BRANDON ALEXANDER MONTENEGRO RINCON identificado con cédula de ciudadanía No.1.000.690.993 sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, establecimientos de comercio, razón social, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro o corrientes, certificados de depósito, títulos representativos de valores, en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de propiedad del deudor; Así mismo ordenar la devolución de los títulos de depósito judicial que se hayan constituido o se llegaren a constituir a nombre del sancionado.

Artículo 3°. COMUNICAR la presente decisión a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y al señor BRANDON ALEXANDER MONTENEGRO RINCON y a las entidades bancarias respectivas, anexando copia de la presente providencia.

Artículo 4°. ORDENAR el archivo del expediente que contiene el proceso de cobro coactivo 202111308100034140.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C. 10 de diciembre de 2025

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro
Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Jefe Oficina de Gestión de Cobro

Revisado por:	Andrea Paola Peña Moya	Diciembre/2025
Proyectado por:	Katherine Howard Garcia	Diciembre/2025



Comunicación al deudor

Pública Reservada
217110-92

Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2025

Señor:
BRANDON ALEXANDER MONTENEGRO RINCON
CC. No. 1.000.690.993

Asunto: Terminación Proceso de Cobro Coactivo
Proceso Administrativo de Cobro No. 202111308100034140
Sancionado: **BRANDON ALEXANDER MONTENEGRO RINCON**

Respetado señor:

Por medio de la presente nos permitimos comunicarle que esta oficina mediante Resolución de la cual se anexa copia ordenó la terminación del proceso de cobro coactivo por pago total de la obligación adelantado en contra del señor BRANDON ALEXANDER MONTENEGRO RINCON identificado con cédula de ciudadanía No.1.000.690.993, acogiéndose a los beneficios señalados en el Acuerdo Distrital 927 de 2024 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Así mismo, le informamos que esta decisión fue comunicada a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, oficiando a las entidades financieras correspondientes, sin embargo, la medida puede quedar efectiva varios días después de la notificación según los procesos internos de los bancos.

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su requerimiento y reiteramos el compromiso institucional de corresponder a través del mejoramiento continuo del servicio y la información con la cual ejecutamos nuestros procesos.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro
Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
JEFE OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO
<https://pqrs.shd.gov.co/radicacion>

Anexos: un (1) archivo pdf.

Revisado por:	Andrea Paola Peña Moya		Diciembre 2025
Proyectado por:	Katherine Howard García		Diciembre 2025

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



110-F.142
V6



Público Reservado
217110 - 92

Resolución de Terminación

RESOLUCIÓN No. DCO-283092 del 09 de diciembre de 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo
Nº 202203128100040216”

LA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SUBDIRECCIÓN DE COBRO
NO TRIBUTARIO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 7 del Decreto Distrital 607 del 9 de noviembre de 2017 modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 834 del 28 de diciembre de 2018, concordante con el artículo 12 del Decreto Distrital 289 de 2021, y las normas que la modifiquen y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución Nº DCO-017407 se libró Mandamiento de Pago de fecha 17/05/2022, dentro del proceso de cobro coactivo Nº 202203128100040216 en contra de LUIS ANIBAL MORAN ASCUNTAR identificado (a) con C.C 1.085.246.680 según el COMPARENDO Nº 110010762326 del 28/08/2018, RNMC 1100162018253586 y Acta de Audiencia Pública de fallo de la INSPECCION DIECIOCHO 18-D DISTRITAL DE POLICIA del 04/07/2019 correspondiente al EXPEDIENTE 2018683490101689E, por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$208.831,00), más los intereses causados hasta la fecha de pago a favor de Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el citado mandamiento de pago fue notificado 30/05/2022 en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en el referido mandamiento de pago se ordenó el embargo y el secuestro de los bienes muebles o inmuebles, establecimientos de comercio, razón social, salarios, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero que tenga(n) o llegare(n) a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores de que sea(n) titular(es) o beneficiario(s) el (los) deudor(es), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país de propiedad del (de los) mismo(s).

Que dentro del término de ley no se propusieron excepciones ni se interpusieron recursos contra el mandamiento de pago debiendo seguir adelante con la ejecución según Resolución Nº DCO-076957 del 22/08/2022 hasta conseguir el pago total de la obligación, en cumplimiento del artículo No. 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en virtud de la medida de embargo ordenada por esta Oficina, sobre PRODUCTOS BANCARIOS cuya titularidad corresponde al deudor, se constituyó (eron) en el Banco Agrario el (los) siguientes título (s) de depósito judicial relacionado(s) a continuación:

NUMERO DE TDJ	FECHA TDJ	VALOR TDJ
400100009588185	11/12/2024	\$380.000,00
400100009588186	11/12/2024	\$36.662,00

Que como consecuencia de la medida cautelar se constituyeron en el Banco Agrario los títulos de depósito judicial los cuales fueron aplicados al proceso y la oficina de Gestión de Ingresos de la Secretaría Distrital de Hacienda certifica la legalización de los pagos que se relaciona a continuación:



RESOLUCIÓN No. DCO-283092 del 09 de diciembre de 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo
202203128100040216”

CONCEPTO	RECIBO	FECHA	VALOR
Capital: aplicación de tdj	7000946908	16/06/2022	\$ 208.334,00
Intereses: aplicación de tdj	7000946908	16/06/2022	\$ 171.666,00
TOTAL			\$ 380.000,00

Que el señor LUIS ANIBAL MORAN ASCUNTAR identificado con cédula de ciudadanía No.1.085.246.680, en calidad de DEUDOR, dio cumplimiento a la cancelación de la multa impuesta mediante pago con la aplicación de títulos de depósito judicial.

Que la obligación de pagar la multa impuesta mediante Comparendo N° 110010762326 del 28/08/2018, RNMC 1100162018253586 y Acta de Audiencia Pública de fallo de la INSPECCION DIECIOCHO 18-D DISTRITAL DE POLICIA del 04/07/2019 correspondiente al EXPEDIENTE 2018683490101689E, por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$208.831,00), realizando un pago de TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$380.000,00) a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ha quedado extinguida por la cancelación total de la misma, siendo procedente ordenar el levantamiento de la(s) medida(s) cautelar(es) decretada(s) la devolución de títulos de depósito judicial y la terminación del proceso.

Que, revisado el expediente de cobro por el funcionario ejecutor, se estableció que no reposa solicitud alguna de remanentes y/o de poner a disposición los bienes que se lleguen a desembargar acorde con lo dispuesto por el artículo No. 466 del Código General del Proceso. Igualmente, se verificó en el sistema que no existe otro expediente contra el ejecutado.

Que, en virtud de lo anterior, se reúnen los presupuestos fácticos y jurídicos para que esta oficina de por terminado y archivado el presente proceso de cobro coactivo, ordenando levantar las medidas cautelares que se hubiesen decretado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. DAR por terminado el proceso de Cobro Coactivo N° 202203128100040216 en contra de LUIS ANIBAL MORAN ASCUNTAR identificado (a) con C.C 1.085.246.680 según el COMPARENDO N° 110010762326 del 28/08/2018, RNMC 1100162018253586 y Acta de Audiencia Pública de fallo de la INSPECCION DIECIOCHO 18-D DISTRITAL DE POLICIA del 04/07/2019 correspondiente al EXPEDIENTE 2018683490101689E, por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$208.831,00), realizando un pago de TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$380.000,00) a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 2°. ORDENAR levantar la medida cautelar de embargo y secuestro decretada mediante Resolución N° DCO-017407 del 17/05/2022, sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, establecimientos de comercio, razón social, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro o corrientes, certificados de depósito, títulos representativos de valores, en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, en contra de LUIS ANIBAL MORAN ASCUNTAR identificado (a) con C.C 1.085.246.680 y ordenar la devolución de los dineros pagados de más y ordenar la devolución de los títulos depósito judicial que se hayan podido constituir o llegasen a constituir a nombre del sancionado.

Artículo 3°. COMUNICAR la presente decisión a Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a LUIS ANIBAL MORAN ASCUNTAR y entidades financieras, anexando copia de la presente providencia.



RESOLUCIÓN No. DCO-283092 del 09 de diciembre de 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo
202203128100040216”

Artículo 4°. ORDENAR el archivo del expediente que contiene el proceso de cobro coactivo N° 202203128100040216.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C. 09 de diciembre de 2025

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro
Localización: BOGOTÁ D.C.
LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Jefe Oficina de Gestión de Cobro

Revisado por:	Aquileo Baez Holguín	Diciembre/2025
Proyectado por:	Luz Neyla Martinez Vargas	Diciembre/2025





Público Reservado
217110 - 92



Respuesta PQRS



Bogotá D.C, 09 de diciembre de 2025

Señor

LUIS ANIBAL MORAN ASCUNTAR

CC. 1.085.246.680

Bogota, D.C.

Asunto: Referencia: Proceso de Cobro Coactivo N° 202203128100040216
Contra: LUIS ANIBAL MORAN ASCUNTAR con CC. 1.085.246.680

Respetado señor Moran:

Reciba un cordial saludo de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, por medio de la presente nos permitimos comunicarle que esta Oficina mediante Resolución de la cual anexamos copia, ordenó la Terminación del Proceso de Cobro Coactivo N° 202203128100040216 en contra de LUIS ANIBAL MORAN ASCUNTAR identificado (a) con 1.085.246.680, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

De otra parte, se verifico con su documento de identificación en la base de Títulos de Deposito Judicial constituidos con su número de identificación encontrando los siguientes títulos:

NUMERO DE TDJ	FECHA TDJ	VALOR TDJ
400100009588186PT	11/12/2024	\$36.662,00

En consecuencia, le informamos que el(los) mencionado(s) título(s) estará(n) disponible(s) a partir del quinto día de notificada esta comunicación para su devolución en el Banco Agrario de Colombia S.A., teniendo en cuenta que la entrega a su nombre ya fue autorizada por esta Oficina, en este sentido, comedidamente lo invitamos a acercarse con el original de su documento de identidad a partir de cinco (05) dias habiles despues de haber recibido esta comunicación, a una de las siguientes sucursales del Banco Agrario de Colombia S.A. en la ciudad de Bogotá D.C., dentro del horario de lunes a viernes de 8:00 am a 3:00 pm, para que le efectúen la correspondiente devolución:

SUCURSAL BANCO AGRARIO CENTRO: Calle 12C No. 8-35
SUCURSAL BANCO AGRARIO CHAPINERO: Calle 63 con Kra 13 Esquina.

Por último, le informamos que el (os) titulo (s) de depósito judicial referidos deben ser reclamados dentro del año siguiente a la terminación del proceso. De lo contrario se dará aplicación a lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 289 de 2021.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



Así mismo, le informamos que esta decisión fue comunicada a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, oficiando a las entidades financieras correspondientes.

Lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva de la mencionada Resolución.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ

Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro

Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMIREZ

Jefe Oficina de Gestión de Cobro

<https://pqrs.shd.gov.co/inicio>

Anexo: RESOLUCIÓN No. DCO-283092 del 09 de diciembre de 2025 en un (1) archivo

Revisado por:	Aquileo Báez Holguín		Diciembre/2025
Proyectado por:	Luz Neyla Martínez Vargas		Diciembre/2025

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



RESOLUCIÓN No. DCO-283148 del 10 de Diciembre de 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo N°
202201128100038876”

LA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SUBDIRECCIÓN DE COBRO NO TRIBUTARIO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 7 del Decreto Distrital 607 del 9 de noviembre de 2017 modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 834 del 28 de diciembre de 2018, concordante con el artículo 12 del Decreto Distrital 289 de 2021, y las normas que la modifiquen y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. DCO-002481 se libró Mandamiento de Pago de fecha del 20 de enero de 2022, dentro del proceso de cobro coactivo N° en contra de BRAYAN SANTIAGO AMADO BELLAIZAN identificado con cédula de ciudadanía No.1.023.033.074 por concepto de "EVADIR EL PAGO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS 146-7", mediante RNMC 11 001 6 2019 59767 Comparendo 110011188008 del 23/01/2019 de ID LICO 533486 ID HECHOS 1810473 Expediente 2019643870102269E y audiencia pública del 31/07/2019 , por valor de DOSCIENTOS VEINTE ML OCHOCIENTOS TREINTA UN PESOS M/CTE (\$220.831,00), a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el citado mandamiento de pago fue notificado el 11 de febrero de 2022 en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en el referido mandamiento de pago se ordenó el embargo y el secuestro de los bienes muebles o inmuebles, establecimientos de comercio, razón social, salarios, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero que tenga(n) o llegare(n) a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores de que sea(n) titular(es) o beneficiario(s) el (los) deudor(es), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país de propiedad del (de los) mismo(s).

Que dentro del término de ley no se propusieron excepciones ni se interpusieron recursos contra el mandamiento de pago razón por la cual se profirió la Resolución DCO-009813 del 01 de marzo de 2023 que ordenó seguir adelante con la ejecución hasta conseguir el pago total de la obligación, en cumplimiento del artículo No. 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en virtud de la medida de embargo ordenada por esta Oficina, sobre PRODUCTOS BANCARIOS cuya titularidad corresponde al deudor, se constituyeron en el Banco Agrario el (los) siguientes Títulos (s) de depósito judicial relacionado(s) a continuación:

No. TDJ	FECHA	VALOR
400100009470595	28/08/2024	\$71.464,00
400100009510241	24/09/2024	\$149.365,93
TOTAL		\$220.830,00

Que el señor BRAYAN SANTIAGO AMADO BELLAIZAN identificado con cédula de ciudadanía No.1.023.033.074, acogándose a los beneficios señalados en el Acuerdo Distrital 927 de 2024, reglamentando en el Decreto 236 del 16 de julio de 2024, dio cumplimiento a la cancelación de la multa impuesta mediante pago en efectivo de la obligación en el cual se condona el 80% de los intereses, realizando el pago que a continuación se relaciona:

RECIBO	FECHA	VALOR
7000890673	07/10/2024	CAPITAL \$ 220.834,00
7000890673	07/10/2024	INTERESES \$ 60.400,00
TOTAL		\$281.234,00

Que la obligación por concepto "EVADIR EL PAGO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS 146-7", mediante RNMC 11 001 6 2019 59767 Comparendo 110011188008 del 23/01/2019 de ID LICO 533486 ID HECHOS 1810473 Expediente 2019643870102269E y Audiencia pública del 31/07/2019 , por valor de DOSCIENTOS VEINTE ML OCHOCIENTOS TREINTA UN PESOS M/CTE (\$220.831,00) más intereses, realizando un pago por valor total de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



RESOLUCIÓN No. DCO-283148 del 10 de Diciembre de 2025

“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo N° 202201128100038876”

DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$281.234,00), incluido el valor de los intereses liquidados a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia ha quedado extinguida, siendo procedente ordenar el levantamiento de la(s) medida(s) cautelar(es) decretada(s) y la terminación del proceso acogiéndose a los beneficios señalados en el Acuerdo Distrital 927 de 2024.

Que revisado el expediente de cobro por el funcionario ejecutor, se estableció que no reposa solicitud alguna de remanentes y/o de poner a disposición los bienes que se lleguen a desembargar acorde con lo dispuesto por el artículo No. 466 del Código General del Proceso. Igualmente, se verificó en el sistema y no existen otros procesos en contra del ejecutado.

Que, en virtud de lo anterior, se reúnen los presupuestos fácticos y jurídicos para que esta oficina de por terminado y archivado el presente proceso de cobro coactivo, ordenando levantar las medidas cautelares que se hubiesen decretado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. DAR por terminado el proceso de Cobro Coactivo N° ID SAP/202201128100038876, en contra del señor BRAYAN SANTIAGO AMADO BELLAIZAN identificado con CC. No.1.023.033.074 por concepto de “EVADIR EL PAGO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS 146-7”, mediante RNMC 11 001 6 2019 59767 Comparendo 110011188008 del 23/01/2019 de ID LICO 533486 ID HECHOS 1810473 Expediente 2019643870102269E y audiencia pública del 31/07/2019, por valor de DOSCIENTOS VEINTE ML OCHOCIENTOS TREINTA UN PESOS M/CTE (\$220.831,00) más intereses, realizando un pago por valor total de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$281.234,00) acogiéndose a los beneficios señalados en el Acuerdo Distrital 927 de 2024, incluido el valor de los intereses causados a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 2°. ORDENAR levantar la medida cautelar de embargo y secuestro ordenada mediante la Resolución N° DCO-009813 del 01 de marzo de 2023 contra del señor BRAYAN SANTIAGO AMADO BELLAIZAN identificado con CC. No. 1.023.033.074 sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, establecimientos de comercio, razón social, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro o corrientes, certificados de depósito, títulos representativos de valores, en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de propiedad del deudor; Así mismo ordenar la devolución de los títulos de depósito judicial que se hayan constituido o se llegaren a constituir a nombre del sancionado.

Artículo 3°. COMUNICAR la presente decisión a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y al señor BRAYAN SANTIAGO AMADO BELLAIZAN y a las entidades bancarias respectivas, anexando copia de la presente providencia.

Artículo 4°. ORDENAR el archivo del expediente que contiene el proceso de cobro coactivo 202201128100038876.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C. 10 de diciembre de 2025

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro
Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Jefe Oficina de Gestión de Cobro

Revisado por:	Andrea Paola Peña Moya	Diciembre/2025
Proyectado por:	Katherine Howard Garcia	Diciembre/2025



Comunicación al deudor

Pública Reservada

217110-92

Bogotá D.C, 10 de diciembre de 2025

Señor:

BRAYAN SANTIAGO AMADO BELLAIZAN

C.C. 1.023.033.074

Asunto: Terminación Proceso de Cobro Coactivo

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo N° 202201128100038876

Sancionado: **BRAYAN SANTIAGO AMADO BELLAIZAN**

Respetado señor Amado:

Por medio de la presente me permito comunicarle que esta Oficina mediante Resolución de la cual se anexa copia, ordenó la Terminación del Proceso de Cobro Coactivo adelantado en contra del señor BRAYAN SANTIAGO AMADO BELLAIZAN identificado con cédula de ciudadanía No.1.023.033.074, por pago total de la obligación, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del expediente.

Así mismo, le informamos que esta decisión será comunicada a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, oficiando a las entidades financieras correspondientes, sin embargo, la medida puede quedar efectiva varios días después de la notificación según los procesos internos de los bancos. Lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva de la mencionada Resolución.

En virtud de la medida de embargo ordenada por esta Oficina mediante la Resolución de mandamiento de pago sobre PRODUCTOS BANCARIOS cuya titularidad corresponde al deudor, se constituyó en el Banco Agrario el siguientes título (s) de depósito judicial:

No. TDJ	FECHA	VALOR
400100009470595	28/08/2024	\$71.464,00
400100009510241	24/09/2024	\$149.365,93
TOTAL		\$220.830,00

En consecuencia, le informamos que los mencionados títulos, serán autorizados para su devolución en el Banco Agrario de Colombia S.A., en un término de cinco (5) días hábiles después de la notificación de la presente comunicación, en este sentido, comedidamente lo invitamos a acercarse con el original de su documento de identidad a una de las siguientes sucursales del Banco Agrario de Colombia S.A. en la ciudad de Bogotá D.C., dentro del horario de lunes a viernes de 8:00 am a 3:00 pm, para que le efectúen la correspondiente devolución:

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





SUCURSAL BANCO AGRARIO CENTRO: Calle 12C No. 8-35

SUCURSAL BANCO AGRARIO CHAPINERO: Calle 63 con Kra 13 Esquina

Por último, le informamos que se las comunicaciones de desembrago a los bancos descritos en la solicitud, así mismo el título de depósito judicial referido debe ser reclamado dentro del año siguiente a la terminación del proceso. De lo contrario se dará aplicación a lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 289 de 2021.

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su requerimiento y reiteramos el compromiso institucional de corresponder a través del mejoramiento continuo del servicio y la información con la cual ejecutamos nuestros procesos.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ

Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro

Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMIREZ

Jefe Oficina de Gestión de Cobro

<https://pqrs.shd.gov.co/radicacion>

Anexo uno (1)

Revisado por:	Andrea Paola Peña Moya	Diciembre 2025
Proyectado por:	Katherine Howard Garcia	Diciembre 2025

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





Público Reservado
217110 - 92

Resolución de Terminación

RESOLUCIÓN No. DCO-282802 del 05 de diciembre de 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo
Nº 202203128100040540”

LA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SUBDIRECCIÓN DE COBRO
NO TRIBUTARIO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 7 del Decreto Distrital 607 del 9 de noviembre de 2017 modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 834 del 28 de diciembre de 2018, concordante con el artículo 12 del Decreto Distrital 289 de 2021, y las normas que la modifiquen y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° DCO-016735 de 17/05/2022 se libró Mandamiento de Pago, dentro del proceso de cobro coactivo N° 202203128100040540 en contra de KEVIN CESAR FANDIÑO GONZALEZ identificado (a) con C.C 1.031.158.965 según el COMPARENDO N° 110010825828 del 02/11/2018, RNMC 1100162018390272 y Acta de Audiencia Pública de fallo de la INSPECCION CUARTA C DISTRITAL DE POLICIA del 25/11/2020 correspondiente al EXPEDIENTE 2019544490102757E, por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$208.331,00), más los intereses causados hasta la fecha de pago a favor de Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el citado mandamiento de pago fue notificado 30/05/2022 en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en el referido mandamiento de pago se ordenó el embargo y el secuestro de los bienes muebles o inmuebles, establecimientos de comercio, razón social, salarios, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero que tenga(n) o llegare(n) a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores de que sea(n) titular(es) o beneficiario(s) el (los) deudor(es), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país de propiedad del (de los) mismo(s).

Que dentro del término de ley no se propusieron excepciones ni se interpusieron recursos contra el mandamiento de pago debiendo seguir adelante con la ejecución según Resolución N° DCO-077415 del 22/08/2022 hasta conseguir el pago total de la obligación, en cumplimiento del artículo No. 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en virtud de la medida de embargo ordenada por esta Oficina, sobre PRODUCTOS BANCARIOS cuya titularidad corresponde al deudor, se constituyó (eron) en el Banco Agrario el (los) siguientes título (s) de depósito judicial relacionado(s) a continuación:

NUMERO DE TDJ	FECHA TDJ	VALOR TDJ
400100009614099	29/11/2024	\$297.631,00
400100009614100	29/11/2024	\$119.031,00

Que los títulos de depósito judicial fueron aplicados al proceso y la oficina de Gestión de Ingresos de la Secretaría Distrital de Hacienda certifica la legalización de los pagos que se relaciona a continuación:



RESOLUCIÓN No. DCO-282802 del 05 de diciembre de 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo
202203128100040540”

CONCEPTO	RECIBO	FECHA	VALOR
Capital: aplicación de tdj	7000944371	30/06/2022	\$ 208.331
Intereses: aplicación de tdj	7000944371	30/06/2022	\$ 89.300
	TOTAL		\$297.631

Que el señor KEVIN CESAR FANDIÑO GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No.1.031.158.965, en calidad de DEUDOR, dio cumplimiento a la cancelación de la multa impuesta mediante pago con la aplicación de títulos de depósito judicial.

Que la obligación de pagar la multa impuesta mediante Comparendo N° 110010825828 del 02/11/2018, RNMC 1100162018390272 y Acta de Audiencia Pública de fallo de la INSPECCION CUARTA C DISTRITAL DE POLICIA del 25/11/2020 correspondiente al EXPEDIENTE 2019544490102757E, por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$208.331,00), realizando un pago de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$297.631,00) a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ha quedado extinguida por la cancelación total de la misma, siendo procedente ordenar el levantamiento de la(s) medida(s) cautelar(es) decretada(s) la devolución de títulos de depósito judicial y la terminación del proceso.

Que, revisado el expediente de cobro por el funcionario ejecutor, se estableció que no reposa solicitud alguna de remanentes y/o de poner a disposición los bienes que se lleguen a desembargar acorde con lo dispuesto por el artículo No. 466 del Código General del Proceso. Igualmente, se verificó en el sistema que no existe otro expediente contra el ejecutado.

Que, en virtud de lo anterior, se reúnen los presupuestos fácticos y jurídicos para que esta oficina de por terminado y archivado el presente proceso de cobro coactivo, ordenando levantar las medidas cautelares que se hubiesen decretado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. DAR por terminado el proceso de Cobro Coactivo N° 202203128100040540 en contra de KEVIN CESAR FANDIÑO GONZALEZ identificado (a) con C.C 1.031.158.965 según el COMPARENDO N° 110010825828 del 02/11/2018, RNMC 1100162018390272 y Acta de Audiencia Pública de fallo de la INSPECCION CUARTA C DISTRITAL DE POLICIA del 25/11/2020 correspondiente al EXPEDIENTE 2019544490102757E, por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$208.331,00), realizando un pago de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$297.631,00) a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 2°. ORDENAR levantar la medida cautelar de embargo y secuestro decretada mediante Resolución N° DCO-016735 del 17/05/2022, sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, establecimientos de comercio, razón social, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro o corrientes, certificados de depósito, títulos representativos de valores, en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, en contra de KEVIN CESAR FANDIÑO GONZALEZ identificado (a) con C.C 1.031.158.965 y ordenar la devolución de los dineros pagados de más y ordenar la devolución de los títulos depósito judicial que se hayan podido constituir o llegasen a constituir a nombre del sancionado.



RESOLUCIÓN No. DCO-282802 del 05 de diciembre de 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo
202203128100040540”

Artículo 3°. COMUNICAR la presente decisión a Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a KEVIN CESAR FANDIÑO GONZALEZ y entidades financieras, anexando copia de la presente providencia.

Artículo 4°. ORDENAR el archivo del expediente que contiene el proceso de cobro coactivo N° 202203128100040540.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C. 05 de diciembre de 2025

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro
Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Jefe Oficina de Gestión de Cobro

Revisado por:	Aquileo Baez Holguín	Diciembre/2025
Proyectado por:	Luz Neyla Martinez Vargas	Diciembre/2025



Público Reservado
217110 - 92



Respuesta PQRS



Bogotá D.C, 05 de diciembre de 2025

Señor
KEVIN CESAR FANDIÑO GONZALEZ
CC. 1.031.158.965
Bogota D.C.

Asunto: Referencia: Proceso de Cobro Coactivo N° 202203128100040540
Contra: KEVIN CESAR FANDIÑO GONZALEZ con CC. 1.031.158.965

Respetado señor Fandiño:

Reciba un cordial saludo de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, por medio de la presente nos permitimos comunicarle que esta Oficina mediante Resolución de la cual anexamos copia, ordenó la Terminación del Proceso de Cobro Coactivo N° 202203128100040540 en contra de KEVIN CESAR FANDIÑO GONZALEZ identificado (a) con 1.031.158.965, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

De otra parte, se verifico con su documento de identificación en la base de Títulos de Deposito Judicial constituidos con su número de identificación encontrando los siguientes títulos:

NUMERO DE TDJ	FECHA TDJ	VALOR TDJ
400100009614100	29-11-2024	\$119.031,00

En consecuencia, le informamos que el(los) mencionado(s) título(s) estará(n) disponible(s) a partir del quinto día de notificada esta comunicación para su devolución en el Banco Agrario de Colombia S.A., teniendo en cuenta que la entrega a su nombre ya fue autorizada por esta Oficina, en este sentido, comedidamente lo invitamos a acercarse con el original de su documento de identidad a partir de cinco (05) días hábiles después de haber recibido esta comunicación, a una de las siguientes sucursales del Banco Agrario de Colombia S.A. en la ciudad de Bogotá D.C., dentro del horario de lunes a viernes de 8:00 am a 3:00 pm, para que le efectúen la correspondiente devolución:

SUCURSAL BANCO AGRARIO CENTRO: Calle 12C No. 8-35
SUCURSAL BANCO AGRARIO CHAPINERO: Calle 63 con Kra 13 Esquina.

Por último, le informamos que el (os) título (s) de depósito judicial referidos deben ser reclamados dentro del año siguiente a la terminación del proceso. De lo contrario se dará aplicación a lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 289 de 2021.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195
NIT. 899.999.061-9



Así mismo, le informamos que esta decisión fue comunicada a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, oficiando a las entidades financieras correspondientes.

Lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva de la mencionada Resolución.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ

Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro

Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMIREZ

Jefe Oficina de Gestión de Cobro

<https://pqrs.shd.gov.co/inicio>

Anexo: RESOLUCIÓN No. DCO-282802 del 05 de Diciembre de 2025 en un (1) archivo

Revisado por:	Aquileo Báez Holguín		Diciembre/2025
Proyectado por:	Luz Neyla Martínez Vargas		Diciembre/2025

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





Público Reservado
217110 - 92

Resolución de Terminación

RESOLUCIÓN No. DCO-283226 del 11 de diciembre de 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo
Nº 202203128100041310”

LA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SUBDIRECCIÓN DE COBRO
NO TRIBUTARIO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 7 del Decreto Distrital 607 del 9 de noviembre de 2017 modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 834 del 28 de diciembre de 2018, concordante con el artículo 12 del Decreto Distrital 289 de 2021, y las normas que la modifiquen y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° DCO-018171 se libró Mandamiento de Pago de fecha 20/05/2022, dentro del proceso de cobro coactivo N° 202203128100041310 en contra de DIEGO ALONSO ECHEVERRI GIRALDO identificado (a) con C.C 1.033.796.635 según el COMPARENDO N° 110011257068 del 26/03/2019, RNMC 1100162019148596 y Acta de Audiencia Pública de fallo de la INSPECCIÓN SEXTA “B” DISTRITAL DE POLICÍA del 21/08/2020 correspondiente al EXPEDIENTE 2019564490102610E, por valor de DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$220.831,00), más los intereses causados hasta la fecha de pago a favor de Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el citado mandamiento de pago fue notificado 01/06/2022 en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en el referido mandamiento de pago se ordenó el embargo y el secuestro de los bienes muebles o inmuebles, establecimientos de comercio, razón social, salarios, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero que tenga(n) o llegare(n) a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores de que sea(n) titular(es) o beneficiario(s) el (los) deudor(es), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país de propiedad del (de los) mismo(s).

Que dentro del término de ley no se propusieron excepciones ni se interpusieron recursos contra el mandamiento de pago debiendo seguir adelante con la ejecución según Resolución N° DCO-079501 del 25/08/2022 hasta conseguir el pago total de la obligación, en cumplimiento del artículo No. 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en virtud de la medida de embargo ordenada por esta Oficina, sobre PRODUCTOS BANCARIOS cuya titularidad corresponde al deudor, se constituyó (eron) en el Banco Agrario el (los) siguientes título (s) de depósito judicial relacionado(s) a continuación:

NUMERO DE TDJ	FECHA TDJ	VALOR TDJ
400100008493724	06/08/2022	\$14.218,37
400100009632166	12/10/2024	\$316.112,63
400100009632165	12/10/2024	\$111.331,00

Que como consecuencia de la medida cautelar se constituyeron en el Banco Agrario los títulos de depósito judicial los cuales fueron aplicados al proceso y la oficina de Gestión de Ingresos de la Secretaría Distrital de Hacienda certifica la legalización de los pagos que se relaciona a continuación:

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195
NIT. 899.999.061-9





RESOLUCIÓN No. DCO-283226 del 11 de diciembre de 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo
202203128100041310”

CONCEPTO	RECIBO	FECHA	VALOR
Intereses: aplicación de tdj	7000944891	8/06/2022	\$ 14.218
Capital: aplicación de tdj	7000944916	17/06/2022	\$ 220.831
Intereses: aplicación de tdj	7000944916	17/06/2022	\$ 95.282
TOTAL			\$ 330.331

Que el señor DIEGO ALONSO ECHEVERRI GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía No.1.033.796.635, en calidad de DEUDOR, dio cumplimiento a la cancelación de la multa impuesta mediante pago con la aplicación de títulos de depósito judicial.

Que la obligación de pagar la multa impuesta mediante Comparendo N° 110011257068 del 26/03/2019, RNMC 1100162019148596 y Acta de Audiencia Pública de fallo de la INSPECCIÓN SEXTA “B” DISTRITAL DE POLICÍA del 21/08/2020 correspondiente al EXPEDIENTE 2019564490102610E, por valor de DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$220.831,00), realizando un pago de TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$330.331,00) a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ha quedado extinguida por la cancelación total de la misma, siendo procedente ordenar el levantamiento de la(s) medida(s) cautelar(es) decretada(s) la devolución de títulos de depósito judicial y la terminación del proceso.

Que, revisado el expediente de cobro por el funcionario ejecutor, se estableció que no reposa solicitud alguna de remanentes y/o de poner a disposición los bienes que se lleguen a desembargar acorde con lo dispuesto por el artículo No. 466 del Código General del Proceso. Igualmente, se verificó en el sistema que no existe otro expediente contra el ejecutado.

Que, en virtud de lo anterior, se reúnen los presupuestos fácticos y jurídicos para que esta oficina de por terminado y archivado el presente proceso de cobro coactivo, ordenando levantar las medidas cautelares que se hubiesen decretado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. DAR por terminado el proceso de Cobro Coactivo N° 202203128100041310 en contra de DIEGO ALONSO ECHEVERRI GIRALDO identificado (a) con C.C 1.033.796.635 según el COMPARENDO N° 110011257068 del 26/03/2019, RNMC 1100162019148596 y Acta de Audiencia Pública de fallo de la INSPECCIÓN SEXTA “B” DISTRITAL DE POLICÍA del 21/08/2020 correspondiente al EXPEDIENTE 2019564490102610E, por valor de DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$220.831,00), realizando un pago de TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$330.331,00) a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 2°. ORDENAR levantar la medida cautelar de embargo y secuestro decretada mediante Resolución N° DCO-018171 del 20/05/2022, sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, establecimientos de comercio, razón social, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro o corrientes, certificados de depósito, títulos representativos de valores, en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, en contra de DIEGO ALONSO ECHEVERRI GIRALDO identificado (a) con C.C 1.033.796.635 y ordenar la devolución de los dineros pagados de más y ordenar la devolución de los títulos depósito judicial que se hayan podido constituir o llegasen a constituir a nombre del sancionado.



RESOLUCIÓN No. DCO-283226 del 11 de diciembre de 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo
202203128100041310”

Artículo 3°. COMUNICAR la presente decisión a Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a DIEGO ALONSO ECHEVERRI GIRALDO y entidades financieras, anexando copia de la presente providencia.

Artículo 4°. ORDENAR el archivo del expediente que contiene el proceso de cobro coactivo N° 202203128100041310.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C. 11 de diciembre de 2025

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro
Localización: BOGOTÁ D.C.
LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Jefe Oficina de Gestión de Cobro

Revisado por:	Aquileo Baez Holguín	Diciembre/2025
Proyectado por:	Luz Neyla Martinez Vargas	Diciembre/2025



Público Reservado
217110 - 92



Respuesta PQRS



Bogotá D.C, 11 de diciembre de 2025

Señor

DIEGO ALONSO ECHEVERRI GIRALDO

CC. 1.033.796.635

Bogotá, D.C

Asunto: Referencia: Proceso de Cobro Coactivo N° 202203128100041310
Contra: DIEGO ALONSO ECHEVERRI GIRALDO con CC. 1.033.796.635

Respetado señor Echeverri:

Reciba un cordial saludo de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, por medio de la presente nos permitimos comunicarle que esta Oficina mediante Resolución de la cual anexamos copia, ordenó la Terminación del Proceso de Cobro Coactivo N° 202203128100041310 en contra de DIEGO ALONSO ECHEVERRI GIRALDO identificado (a) con 1.033.796.635, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

De otra parte, se verifico con su documento de identificación en la base de Títulos de Deposito Judicial constituidos con su número de identificación encontrando los siguientes títulos:

NUMERO DE TDJ	FECHA TDJ	VALOR TDJ
400100009632165	12/10/2024	\$111.331,00

En consecuencia, le informamos que el(los) mencionado(s) título(s) estará(n) disponible(s) a partir del quinto día de notificada esta comunicación para su devolución en el Banco Agrario de Colombia S.A., teniendo en cuenta que la entrega a su nombre ya fue autorizada por esta Oficina, en este sentido, comedidamente lo invitamos a acercarse con el original de su documento de identidad a partir de cinco (05) días hábiles después de haber recibido esta comunicación, a una de las siguientes sucursales del Banco Agrario de Colombia S.A. en la ciudad de Bogotá D.C., dentro del horario de lunes a viernes de 8:00 am a 3:00 pm, para que le efectúen la correspondiente devolución:

SUCURSAL BANCO AGRARIO CENTRO: Calle 12C No. 8-35
SUCURSAL BANCO AGRARIO CHAPINERO: Calle 63 con Kra 13 Esquina.

Por último, le informamos que el (os) título (s) de depósito judicial referidos deben ser reclamados dentro del año siguiente a la terminación del proceso. De lo contrario se dará aplicación a lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 289 de 2021.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



Así mismo, le informamos que esta decisión fue comunicada a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, oficiando a las entidades financieras correspondientes.

Lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva de la mencionada Resolución.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ

Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro

Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMIREZ

Jefe Oficina de Gestión de Cobro

<https://pqrs.shd.gov.co/inicio>

Anexo: RESOLUCIÓN No. DCO-283226 del 11 de diciembre de 2025 en un (1) archivo

Revisado por:	Aquileo Báez Holguín		Diciembre/2025
Proyectado por:	Luz Neyla Martínez Vargas		Diciembre/2025

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





217110 - 92

RESOLUCIÓN N° DCO-283062 del 09 de diciembre de 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo
N° 202203128100041855”

LA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SUBDIRECCIÓN DE COBRO
NO TRIBUTARIO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 7 del Decreto Distrital 607 del 9 de noviembre de 2017 modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 834 del 28 de diciembre de 2018, concordante con el artículo 12 del Decreto Distrital 289 de 2021, y las normas que la modifiquen y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° DCO-018717 se libró Mandamiento de Pago de fecha 20/05/2022, dentro del proceso de cobro coactivo N° 202203128100041855 en contra de MAIKOL CAMACHO GONZALEZ identificado (a) con C.C 1.128.053.589 según el COMPARENDO N° 110010661136 del 21/08/2018, RNMC 1100162018340155 y Acta de Audiencia Pública de fallo de la INSPECCION DIECIOCHO DISTRITAL DE POLICIA ATENCION PRIORITARIA AP18 del 08/06/2019 correspondiente al EXPEDIENTE 2019223490101053E, por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$208.331,00), más los intereses causados hasta la fecha de pago a favor de Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el citado mandamiento de pago fue notificado 01/06/2022 en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en el referido mandamiento de pago se ordenó el embargo y el secuestro de los bienes muebles o inmuebles, establecimientos de comercio, razón social, salarios, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero que tenga(n) o llegare(n) a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores de que sea(n) titular(es) o beneficiario(s) el (los) deudor(es), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país de propiedad del (de los) mismo(s).

Que dentro del término de ley no se propusieron excepciones ni se interpusieron recursos contra el mandamiento de pago debiendo seguir adelante con la ejecución según Resolución N° DCO-080567 del 25/08/2022 hasta conseguir el pago total de la obligación, en cumplimiento del artículo No. 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en virtud de la medida de embargo ordenada por esta Oficina, sobre PRODUCTOS BANCARIOS cuya titularidad corresponde al deudor, se constituyó (eron) en el Banco Agrario el (los) siguientes título (s) de depósito judicial relacionado(s) a continuación:

NUMERO DE TDJ	FECHA TDJ	VALOR TDJ
400100009591143	14/11/2024	\$396.000,00
400100009591144	14/11/2024	\$20.662,00

Que como consecuencia de la medida cautelar se constituyeron en el Banco Agrario los títulos de depósito judicial los cuales fueron aplicados al proceso y la oficina de Gestión de Ingresos de la Secretaría Distrital de Hacienda certifica la legalización de los pagos que se relaciona a continuación:



RESOLUCIÓN N° DCO-283062 del 09 de diciembre de 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo
202203128100041855”

CONCEPTO	RECIBO	FECHA	VALOR
Capital: aplicación de tdj	7000949117	5/07/2022	\$ 208.334,00
Intereses: aplicación de tdj	7000949117	5/07/2022	\$ 187.666,00
TOTAL			\$ 396.000,00

Que el señor MAIKOL CAMACHO GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No.1.128.053.589, en calidad de DEUDOR, dio cumplimiento a la cancelación de la multa impuesta mediante pago con la aplicación de títulos de depósito judicial.

Que la obligación de pagar la multa impuesta mediante Comparendo N° 110010661136 del 21/08/2018, RNMC 1100162018340155 y Acta de Audiencia Pública de fallo de la INSPECCION DIECIOCHO DISTRITAL DE POLICIA ATENCION PRIORITARIA AP18 del 08/06/2019 correspondiente al EXPEDIENTE 2019223490101053E, por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$208.331,00), realizando un pago de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$396.000,00) a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ha quedado extinguida por la cancelación total de la misma, siendo procedente ordenar el levantamiento de la(s) medida(s) cautelar(es) decretada(s) la devolución de títulos de depósito judicial y la terminación del proceso.

Que, revisado el expediente de cobro por el funcionario ejecutor, se estableció que no reposa solicitud alguna de remanentes y/o de poner a disposición los bienes que se lleguen a desembargar acorde con lo dispuesto por el artículo No. 466 del Código General del Proceso. Igualmente, se verificó en el sistema que no existe otro expediente contra el ejecutado.

Que, en virtud de lo anterior, se reúnen los presupuestos fácticos y jurídicos para que esta oficina de por terminado y archivado el presente proceso de cobro coactivo, ordenando levantar las medidas cautelares que se hubiesen decretado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. DAR por terminado el proceso de Cobro Coactivo N° 202203128100041855 en contra de MAIKOL CAMACHO GONZALEZ identificado (a) con C.C 1.128.053.589 según el COMPARENDO N° 110010661136 del 21/08/2018, RNMC 1100162018340155 y Acta de Audiencia Pública de fallo de la INSPECCION DIECIOCHO DISTRITAL DE POLICIA ATENCION PRIORITARIA AP18 del 08/06/2019 correspondiente al EXPEDIENTE 2019223490101053E, por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$208.331,00), realizando un pago de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$396.000,00) a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 2°. ORDENAR levantar la medida cautelar de embargo y secuestro decretada mediante Resolución N° DCO-018717 del 20/05/2022, sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, establecimientos de comercio, razón social, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro o corrientes, certificados de depósito, títulos representativos de valores, en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, en contra de MAIKOL CAMACHO GONZALEZ identificado (a) con C.C 1.128.053.589 y ordenar la devolución de los dineros pagados de más y ordenar la devolución de los títulos depósito judicial que se hayan podido constituir o llegasen a constituir a nombre del sancionado.

Artículo 3°. COMUNICAR la presente decisión a Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a MAIKOL CAMACHO GONZALEZ y entidades financieras, anexando copia de la presente providencia.





RESOLUCIÓN N° DCO-283062 del 09 de diciembre de 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo
202203128100041855”

Artículo 4°. ORDENAR el archivo del expediente que contiene el proceso de cobro coactivo N° 202203128100041855.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C. 09 de diciembre de 2025

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro
Localización: BOGOTÁ D.C.
LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Jefe Oficina de Gestión de Cobro

Revisado por:	Aquileo Baez Holguín	Diciembre/2025
Proyectado por:	Luz Neyla Martinez Vargas	Diciembre/2025



Público Reservado
217110 - 92



Respuesta PQRS



Bogotá D.C, 09 de diciembre de 2025

Señor
MAIKOL CAMACHO GONZALEZ
CC. 1.128.053.589
Bogotá, D.C.

Asunto: Referencia: Proceso de Cobro Coactivo N° 202203128100041855
Contra: MAIKOL CAMACHO GONZALEZ con CC. 1.128.053.589

Respetado señor Camacho:

Reciba un cordial saludo de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, por medio de la presente nos permitimos comunicarle que esta Oficina mediante Resolución de la cual anexamos copia, ordenó la Terminación del Proceso de Cobro Coactivo N° 202203128100041855 en contra de MAIKOL CAMACHO GONZALEZ identificado (a) con 1.128.053.589, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

De otra parte, se verifico con su documento de identificación en la base de Títulos de Deposito Judicial constituidos con su número de identificación encontrando los siguientes títulos:

NUMERO DE TDJ	FECHA TDJ	VALOR TDJ
400100009591144	14/11/2024	\$20.662,00

En consecuencia, le informamos que el(los) mencionado(s) título(s) estará(n) disponible(s) a partir del quinto día de notificada esta comunicación para su devolución en el Banco Agrario de Colombia S.A., teniendo en cuenta que la entrega a su nombre ya fue autorizada por esta Oficina, en este sentido, comedidamente lo invitamos a acercarse con el original de su documento de identidad a partir de cinco (05) días hábiles después de haber recibido esta comunicación, a una de las siguientes sucursales del Banco Agrario de Colombia S.A. en la ciudad de Bogotá D.C., dentro del horario de lunes a viernes de 8:00 am a 3:00 pm, para que le efectúen la correspondiente devolución:

SUCURSAL BANCO AGRARIO CENTRO: Calle 12C No. 8-35
SUCURSAL BANCO AGRARIO CHAPINERO: Calle 63 con Kra 13 Esquina.

Por último, le informamos que el (os) título (s) de depósito judicial referidos deben ser reclamados dentro del año siguiente a la terminación del proceso. De lo contrario se dará aplicación a lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 289 de 2021.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195
NIT. 899.999.061-9



Así mismo, le informamos que esta decisión fue comunicada a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, oficiando a las entidades financieras correspondientes.

Lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva de la mencionada Resolución.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ

Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro

Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMIREZ

Jefe Oficina de Gestión de Cobro

<https://pqrs.shd.gov.co/inicio>

Anexo: RESOLUCIÓN No. DCO-283062 del 09 de diciembre de 2025 en un (1) archivo

Revisado por:	Aquileo Báez Holguín		Diciembre/2025
Proyectado por:	Luz Neyla Martínez Vargas		Diciembre/2025

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





Público Reservado
217110 - 92

Resolución de Terminación

RESOLUCIÓN No. DCO-283248 del 11 de diciembre de 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo
Nº 202203128100042239”

LA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SUBDIRECCIÓN DE COBRO
NO TRIBUTARIO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 7 del Decreto Distrital 607 del 9 de noviembre de 2017 modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 834 del 28 de diciembre de 2018, concordante con el artículo 12 del Decreto Distrital 289 de 2021, y las normas que la modifiquen y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución Nº DCO-020222 se libró Mandamiento de Pago de fecha 24/05/2022, dentro del proceso de cobro coactivo Nº 202203128100042239 en contra de ELIECER SULMAY SANCHEZ identificado (a) con C.C 85.168.656 según el COMPARENDO Nº 11001939127 del 17/11/2018, RNMC 1100162018441204 y Acta de Audiencia Pública de fallo de la INSPECCION DIECIOCHO DISTRITAL DE POLICÍA ATENCIÓN PRIORITARIA - AP18 del 08/06/2019 correspondiente al EXPEDIENTE 2018223490176786E, por valor de CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$104.166,00), más los intereses causados hasta la fecha de pago a favor de Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el citado mandamiento de pago fue notificado 11/07/2022 en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en el referido mandamiento de pago se ordenó el embargo y el secuestro de los bienes muebles o inmuebles, establecimientos de comercio, razón social, salarios, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero que tenga(n) o llegare(n) a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores de que sea(n) titular(es) o beneficiario(s) el (los) deudor(es), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país de propiedad del (de los) mismo(s).

Que dentro del término de ley no se propusieron excepciones ni se interpusieron recursos contra el mandamiento de pago debiendo seguir adelante con la ejecución según Resolución Nº DCO-079912 del 25/08/2022 hasta conseguir el pago total de la obligación, en cumplimiento del artículo No. 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en virtud de la medida de embargo ordenada por esta Oficina, sobre PRODUCTOS BANCARIOS cuya titularidad corresponde al deudor, se constituyó (eron) en el Banco Agrario el (los) siguientes título (s) de depósito judicial relacionado(s) a continuación:

NUMERO DE TDJ	FECHA TDJ	VALOR TDJ
400100009379677	27/06/2024	\$208.332,00
400100010030759	08/11/2025	\$52.287,00
400100010030760	08/11/2025	\$156.045,00

Que como consecuencia de la medida cautelar los títulos de depósito judicial fueron aplicados al proceso y la oficina de Gestión de Ingresos de la Secretaría Distrital de Hacienda certifica la legalización de los pagos que se relaciona a continuación:

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195
NIT. 899.999.061-9





RESOLUCIÓN No. DCO-283248 del 11 de diciembre de 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo
202203128100042239”

CONCEPTO	RECIBO	FECHA	VALOR
Capital: aplicación de tdj	7001072837	27/06/2024	\$ 59.194,00
Intereses: aplicación de tdj	7001072837	27/06/2024	\$ 149.138,00
Capital: aplicación de tdj	7001072841	13/03/2025	\$ 44.975,00
Intereses: aplicación de tdj	7001072841	13/03/2025	\$ 7.312,00
TOTAL			\$ 260.619,00

Que el señor ELIECER SULMAY SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No.85.168.656, en calidad de DEUDOR, dio cumplimiento a la cancelación de la multa impuesta mediante pago con la aplicación de títulos de depósito judicial.

Que la obligación de pagar la multa impuesta mediante Comparendo N° 11001939127 del 17/11/2018, RNMC 1100162018441204 y Acta de Audiencia Pública de fallo de la INSPECCION DIECIOCHO DISTRITAL DE POLICÍA ATENCIÓN PRIORITARIA -AP18 del 08/06/2019 correspondiente al EXPEDIENTE 2018223490176786E, por valor de CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$104.166,00), realizando un pago de DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$260.619,00) a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ha quedado extinguida por la cancelación total de la misma, siendo procedente ordenar el levantamiento de la(s) medida(s) cautelar(es) decretada(s) la devolución de títulos de depósito judicial y la terminación del proceso.

Que, revisado el expediente de cobro por el funcionario ejecutor, se estableció que no reposa solicitud alguna de remanentes y/o de poner a disposición los bienes que se lleguen a desembargar acorde con lo dispuesto por el artículo No. 466 del Código General del Proceso. Igualmente, se verificó en el sistema que no existe otro expediente contra el ejecutado.

Que, en virtud de lo anterior, se reúnen los presupuestos fácticos y jurídicos para que esta oficina de por terminado y archivado el presente proceso de cobro coactivo, ordenando levantar las medidas cautelares que se hubiesen decretado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. DAR por terminado el proceso de Cobro Coactivo N° 202203128100042239 en contra de ELIECER SULMAY SANCHEZ identificado (a) con C.C 85.168.656 según el COMPARENDO N° 11001939127 del 17/11/2018, RNMC 1100162018441204 y Acta de Audiencia Pública de fallo de la INSPECCION DIECIOCHO DISTRITAL DE POLICÍA ATENCIÓN PRIORITARIA -AP18 del 08/06/2019 correspondiente al EXPEDIENTE 2018223490176786E, por valor de CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$104.166,00), realizando un pago de DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$260.619,00) a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 2°. ORDENAR levantar la medida cautelar de embargo y secuestro decretada mediante Resolución N° DCO-020222 del 24/05/2022, sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, establecimientos de comercio, razón social, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro o corrientes, certificados de depósito, títulos representativos de valores, en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, en contra de ELIECER SULMAY SANCHEZ identificado (a) con C.C 85.168.656 y ordenar la devolución de los dineros pagados de más y ordenar la devolución de los títulos depósito judicial que se hayan podido constituir o llegasen a constituir a nombre del sancionado.



RESOLUCIÓN No. DCO-283248 del 11 de diciembre de 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo
202203128100042239”

Artículo 3°. COMUNICAR la presente decisión a Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a ELIECER SULMAY SANCHEZ y entidades financieras, anexando copia de la presente providencia.

Artículo 4°. ORDENAR el archivo del expediente que contiene el proceso de cobro coactivo N° 202203128100042239.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C. 11 de diciembre de 2025

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro
Localización: BOGOTÁ D.C.
LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Jefe Oficina de Gestión de Cobro

Revisado por:	Aquileo Baez Holguín	Diciembre/2025
Proyectado por:	Luz Neyla Martínez Vargas	Diciembre/2025





Público Reservado
217110 - 92



Respuesta PQRS



Bogotá D.C, 11 de diciembre de 2025

Señor

ELIECER SULMAY SANCHEZ

CC. 85.168.656

Bogotá, D.C

Asunto: Referencia: Proceso de Cobro Coactivo N° 202203128100042239
Contra: ELIECER SULMAY SANCHEZ con CC. 85.168.656

Respetado señor Sanchez:

Reciba un cordial saludo de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, por medio de la presente nos permitimos comunicarle que esta Oficina mediante Resolución de la cual anexamos copia, ordenó la Terminación del Proceso de Cobro Coactivo N° 202203128100042239 en contra de ELIECER SULMAY SANCHEZ identificado (a) con 85.168.656, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

De otra parte, se verifico con su documento de identificación en la base de Títulos de Deposito Judicial constituidos con su número de identificación encontrando los siguientes títulos:

NUMERO DE TDJ	FECHA TDJ	VALOR TDJ
400100010030760	08/11/2025	\$156.045,00

En consecuencia, le informamos que el(los) mencionado(s) título(s) estará(n) disponible(s) a partir del quinto día de notificada esta comunicación para su devolución en el Banco Agrario de Colombia S.A., teniendo en cuenta que la entrega a su nombre ya fue autorizada por esta Oficina, en este sentido, comedidamente lo invitamos a acercarse con el original de su documento de identidad a partir de cinco (05) días hábiles despues de haber recibido esta comunicación, a una de las siguientes sucursales del Banco Agrario de Colombia S.A. en la ciudad de Bogotá D.C., dentro del horario de lunes a viernes de 8:00 am a 3:00 pm, para que le efectúen la correspondiente devolución:

SUCURSAL BANCO AGRARIO CENTRO: Calle 12C No. 8-35
SUCURSAL BANCO AGRARIO CHAPINERO: Calle 63 con Kra 13 Esquina.

Por último, le informamos que el (os) titulo (s) de depósito judicial referidos deben ser reclamados dentro del año siguiente a la terminación del proceso. De lo contrario se dará aplicación a lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 289 de 2021.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



Así mismo, le informamos que esta decisión fue comunicada a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, oficiando a las entidades financieras correspondientes.

Lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva de la mencionada Resolución.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ

Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro

Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMIREZ

Jefe Oficina de Gestión de Cobro

Anexo: RESOLUCIÓN No. DCO-283248 del 11 de diciembre de 2025 en un (1) archivo

Revisado por:	Aquileo Báez Holguín		Diciembre/2025
Proyectado por:	Luz Neyla Martínez Vargas		Diciembre/2025

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



RESOLUCIÓN No. DCO-283034 del 09 de diciembre de 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo
No. 202209148100053399”

LA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
COBRO NO TRIBUTARIO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 7 del Decreto Distrital 607 del 9 de noviembre de 2017 modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 834 del 28 de diciembre de 2018, concordante con el artículo 12 del Decreto Distrital 289 de 2021, y las normas que la modifiquen y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. DCO-087227 del 15 de septiembre de 2022 se libró Mandamiento de Pago, dentro del proceso de cobro coactivo No. 202209148100053399 en contra de LAURA ALEJANDRA ANGEL ROMERO identificada con cedula de ciudadanía No. 1013669122, por concepto de “infracción al numeral 12 del Art. 146 de la Ley 1801 de 2016 por INGRESAR O SALIR DE ESTACIONES POR SITIOS DISTINTOS A LAS DESIGNADAS 146-12”, según Audiencia Pública del 31/07/2019 en la INSPECCION DIECIOCHO DISTRITAL DE POLICÍA, Expediente 2018223490142214E, ID LICO 435817, ID HECHOS 1325660, Comparendo No. 110010655645, por valor de CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$104.163) a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el citado mandamiento de pago fue notificado por aviso el 12 de octubre de 2022, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en el referido mandamiento de pago se ordenó el embargo y el secuestro de los bienes muebles o inmuebles, establecimientos de comercio, razón social, salarios, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero que tenga(n) o llegare(n) a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores de que sea(n) titular(es) o beneficiario(s) el (los) deudor(es), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país de propiedad del (de los) mismo(s).

Que dentro del término de ley no se propusieron excepciones ni se interpusieron recursos contra el mandamiento de pago debiendo seguir adelante con la ejecución según la Resolución No. DCO-031321 del 4 de mayo de 2023 hasta conseguir el pago total de la obligación, en cumplimiento del artículo No. 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Que luego de efectuar la liquidación del valor de la multa más los intereses generados hasta la fecha en la que se realizó el pago, dicha suma ascendió al valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ \$ 243.000,00).

Que LAURA ALEJANDRA ANGEL ROMERO identificada con cedula de ciudadanía No. 1013669122, en calidad de deudor (a), indica que dio cumplimiento a la cancelación de la multa impuesta, mediante pago en efectivo de la obligación con recibo No. 25990019624 emitido por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que se solicitó mediante correo electrónico a la Oficina de Gestión de Ingresos de la Tesorería Distrital, certificar que dichos pagos fuesen aplicados, en tal sentido dicha oficina certifica los pagos que a continuación se relacionan:

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCIÓN No. DCO-283034 del 09 de diciembre de 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo
No. 202209148100053399”

RECIBO ACTA - TDJ	FECHA DE LEGALIZACION	VALOR
7000989732	8/04/2025	\$243.000,00
	TOTAL	\$243.000,00

Que revisado el expediente de cobro por el funcionario ejecutor, se estableció que no reposa solicitud alguna de remanentes y/o de poner a disposición los bienes que se lleguen a desembargar acorde con lo dispuesto por el artículo No. 466 del Código General del Proceso. Igualmente, se verificó en el sistema que no existe otro expediente contra el ejecutado.

Que la obligación de pagar la multa impuesta mediante Audiencia Pública del 31/07/2019 en la INSPECCION DIECIOCHO DISTRITAL DE POLICÍA, Expediente 2018223490142214E, ID LICO 435817, ID HECHOS 1325660, Comparendo No. 110010655645, por valor de CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$104.163) más los intereses, a favor de Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, ha quedado extinguida por la cancelación total de la misma, siendo procedente ordenar el levantamiento de la(s) medida(s) cautelar(es) decretada(s) la devolución de títulos de depósito judicial y la terminación del proceso.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. DAR por terminado el proceso de Cobro Coactivo No. 202209148100053399, en contra de LAURA ALEJANDRA ANGEL ROMERO identificada con cedula de ciudadanía No. 1013669122, por valor de CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$104.163) más los intereses causados, por concepto de “infracción al numeral 12 del Art. 146 de la Ley 1801 de 2016 por INGRESAR O SALIR DE ESTACIONES POR SITIOS DISTINTOS A LAS DESIGNADAS 146-12”, realizando un pago total de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$243.000,00) incluido los intereses causados, según Audiencia Pública del 31/07/2019 en la INSPECCION DIECIOCHO DISTRITAL DE POLICÍA, Expediente 2018223490142214E, ID LICO 435817, ID HECHOS 1325660, Comparendo No. 110010655645, a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 2º. ORDENAR levantar las medidas cautelares de embargo y secuestro ordenadas mediante la Resolución No. DCO-087227 del 15 de septiembre de 2022 sobre el (los) bienes muebles o inmuebles a nombre de LAURA ALEJANDRA ANGEL ROMERO identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1013669122, ordenar la devolución de los dineros pagados demás y cuando haya lugar, ordenar el endoso de los títulos a favor del sancionado, ordenar la devolución de títulos de depósito judicial en caso de que sea procedente, informando que la devolución debe ser solicitada dentro del año siguiente a la terminación del proceso, en caso contrario se dará aplicación al artículo 32 del Decreto 289 de 2021 en concordancia con el artículo 843-2 del Estatuto Tributario Nacional, Ordenar dejar a disposición de la Entidad o Juzgado los remanentes, en caso de que ello sea procedente.





Pública Reservada
217110-92

Resolución Terminación

RESOLUCIÓN No. DCO-283034 del 09 de diciembre de 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo
No. 202209148100053399”

Artículo 3°. COMUNICAR la presente decisión a Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a las entidades bancarias respectivas y a LAURA ALEJANDRA ANGEL ROMERO, anexando copia de la presente providencia.

Artículo 4°. ORDENAR el archivo del expediente que contiene el proceso de cobro coactivo 202209148100053399.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C. el nueve (09) de diciembre de 2025.

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro
Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Jefe Oficina de Gestión de Cobro

Revisado por:	Sandra Moscoso Tabora	Diciembre / 2025
Proyectado por:	Maury Salgado Cortes	Diciembre / 2025





ORIGEN:OF. GESTION DE COBRO/LUZ KARIME FALLA RAMIREZ

DESTINO:LAURA ALEJANDRA ANGEL ROMERO

ASUNTO:Respuesta a Radicado 2022ER053978O1 con referencia a Proceso 202209148100053399

Bogotá D.C, 09 de diciembre de 2025



Señora

LAURA ALEJANDRA ANGEL ROMERO

CC 1013669122

Bogotá D.C.

Asunto: TERMINACIÓN DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
Referencia: Expediente Cobro Coactivo No. 202209148100053399
Contra: LAURA ALEJANDRA ANGEL ROMERO CC 1013669122

Respetada Señora Laura,

Cordialmente le informamos que la Oficina de Gestión de Cobro, mediante Resolución de la cual anexamos copia, ordenó la Terminación del Proceso de Cobro Coactivo relacionado, en contra de LAURA ALEJANDRA ANGEL ROMERO identificada con cedula de ciudadanía No. 1013669122, por Pago Total de la Obligación.

Esta decisión le será comunicada a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y a las Entidades bancarias respectivas para el desembargo de sus productos bancarios.

Lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva de la mencionada Resolución.

En los anteriores términos, la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributario – Dirección Distrital de Cobro, da respuesta de fondo a su solicitud.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ

Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro

Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMIREZ

Jefe Oficina de Gestión de Cobro

[Formulario de peticiones y trámites](#)

Anexos: Un (01) Folio. (Resolución de terminación de proceso).

Revisado por:	<i>Sandra Moscoso Taborda</i>	05/12/2025
Proyectado por:	<i>Maury Salgado Cortes</i>	05/12/2025

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. DCO-283031 del 09 de diciembre de 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo
No. 202209148100054045”

LA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
COBRO NO TRIBUTARIO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 7 del Decreto Distrital 607 del 9 de noviembre de 2017 modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 834 del 28 de diciembre de 2018, concordante con el artículo 12 del Decreto Distrital 289 de 2021, y las normas que la modifiquen y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. DCO-087574 del 15 de septiembre de 2022 se libró Mandamiento de Pago, dentro del proceso de cobro coactivo No. 202209148100054045 en contra de ELLIOT VIVALDI GUEVARA HURTADO identificado con cedula de ciudadanía No. 1233690572, por concepto de “infracción al numeral 6 del Art. 27 de la Ley 1801 de 2016 por PORTAR ARMAS O ELEMENTOS CORTAPUNZANTES O SUSTANCIAS PELIGROSAS 27-6”, según Audiencia Pública del 02/12/2020 en la INSPECCION 10E DE POLICIA, Expediente 2019604490102249E, ID LICO 389945, ID HECHOS 1365365, RNMC NO TIENE, Comparendo No. 110010737138, por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$208.331) a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el citado mandamiento de pago fue notificado por aviso el 12 de octubre de 2022, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en el referido mandamiento de pago se ordenó el embargo y el secuestro de los bienes muebles o inmuebles, establecimientos de comercio, razón social, salarios, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero que tenga(n) o llegare(n) a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores de que sea(n) titular(es) o beneficiario(s) el (los) deudor(es), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país de propiedad del (de los) mismo(s).

Que dentro del término de ley no se propusieron excepciones ni se interpusieron recursos contra el mandamiento de pago debiendo seguir adelante con la ejecución según la Resolución No. DCO-009740 del 1 de marzo de 2023 hasta conseguir el pago total de la obligación, en cumplimiento del artículo No. 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Que luego de efectuar la liquidación del valor de la multa más los intereses generados hasta la fecha en la que se realizó el pago, dicha suma ascendió al valor de CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$ 415.000,00).

Que ELLIOT VIVALDI GUEVARA HURTADO identificado con cedula de ciudadanía No. 1233690572, en calidad de deudor (a), indica que dio cumplimiento a la cancelación de la multa impuesta, mediante pago en efectivo de la obligación con recibo No. 25990018033 emitido por la Secretaría Distrital de Hacienda.



RESOLUCIÓN No. DCO-283031 del 09 de diciembre de 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo
No. 202209148100054045”

Que se solicitó mediante correo electrónico a la Oficina de Gestión de Ingresos de la Tesorería Distrital, certificar que dichos pagos fuesen aplicados, en tal sentido dicha oficina certifica los pagos que a continuación se relacionan:

RECIBO ACTA - TDJ	FECHA DE LEGALIZACION	VALOR
7000983374	31/03/2025	\$ 415.000,00
	TOTAL	\$ 415.000,00

Que revisado el expediente de cobro por el funcionario ejecutor, se estableció que no reposa solicitud alguna de remanentes y/o de poner a disposición los bienes que se lleguen a desembargar acorde con lo dispuesto por el artículo No. 466 del Código General del Proceso. Igualmente, se verificó en el sistema que no existe otro expediente contra el ejecutado.

Que la obligación de pagar la multa impuesta mediante Audiencia Pública del 02/12/2020 en la INSPECCION 10E DE POLICIA, Expediente 2019604490102249E, ID LICO 389945, ID HECHOS 1365365, RNMC NO TIENE, Comparendo No. 110010737138, por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$208.331) más los intereses, a favor de Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, ha quedado extinguida por la cancelación total de la misma, siendo procedente ordenar el levantamiento de la(s) medida(s) cautelar(es) decretada(s) la devolución de títulos de depósito judicial y la terminación del proceso.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. DAR por terminado el proceso de Cobro Coactivo No. 202209148100054045, en contra de ELLIOT VIVALDI GUEVARA HURTADO identificado con cedula de ciudadanía No. 1233690572, por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$208.331) más los intereses causados, por concepto de “infracción al numeral 6 del Art. 27 de la Ley 1801 de 2016 por PORTAR ARMAS O ELEMENTOS CORTAPUNZANTES O SUSTANCIAS PELIGROSAS 27-6”, realizando un pago total de CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$415.000,00) incluido los intereses causados, según Audiencia Pública del 02/12/2020 en la INSPECCION 10E DE POLICIA, Expediente 2019604490102249E, ID LICO 389945, ID HECHOS 1365365, RNMC NO TIENE, Comparendo No. 110010737138, a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 2º. ORDENAR levantar las medidas cautelares de embargo y secuestro ordenadas mediante la Resolución No. DCO-087574 del 15 de septiembre de 2022 sobre el (los) bienes muebles o inmuebles a nombre de ELLIOT VIVALDI GUEVARA HURTADO identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1233690572, ordenar la devolución de los dineros pagados demás y cuando haya lugar, ordenar el endoso de los títulos a favor del sancionado, ordenar la devolución de títulos de depósito judicial en caso de que sea procedente, informando que la devolución debe ser solicitada dentro del año siguiente a la terminación del proceso, en caso contrario se dará aplicación al artículo 32 del Decreto 289 de 2021 en concordancia con el artículo 843-2 del Estatuto Tributario Nacional, Ordenar





Pública Reservada
217110-92

Resolución Terminación

RESOLUCIÓN No. DCO-283031 del 09 de diciembre de 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo
No. 202209148100054045”

dejar a disposición de la Entidad o Juzgado los remanentes, en caso de que ello sea procedente.

Artículo 3°. COMUNICAR la presente decisión a Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a las entidades bancarias respectivas y a ELLIOT VIVALDI GUEVARA HURTADO, anexando copia de la presente providencia.

Artículo 4°. ORDENAR el archivo del expediente que contiene el proceso de cobro coactivo 202209148100054045.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C. el cinco (05) de diciembre de 2025.

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro
Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Jefe Oficina de Gestión de Cobro

Revisado por:	Sandra Moscoso Taborda		Diciembre / 2025
Proyectado por:	Maury Salgado Cortes		Diciembre / 2025





Bogotá D.C, 09 de diciembre de 2025

Señor

ELLIOT VIVALDI GUEVARA HURTADO

CC 1233690572

Bogotá D.C.



Asunto: TERMINACIÓN DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
Referencia: Expediente Cobro Coactivo No. 202209148100054045
Contra: ELLIOT VIVALDI GUEVARA HURTADO CC 1233690572

Respetado Señor Guevara,

Cordialmente le informamos que la Oficina de Gestión de Cobro, mediante Resolución de la cual anexamos copia, ordenó la Terminación del Proceso de Cobro Coactivo relacionado, en contra de ELLIOT VIVALDI GUEVARA HURTADO identificado con cedula de ciudadanía No. 1233690572, por Pago Total de la Obligación.

Esta decisión le será comunicada a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y a las Entidades bancarias respectivas para el desembargo de sus productos bancarios.

Lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva de la mencionada Resolución.

En los anteriores términos, la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributario – Dirección Distrital de Cobro, da respuesta de fondo a su solicitud.

Cordialmente,

LUZ KARIME FALLA RAMIREZ

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ

Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro

Localización: BOGOTÁ D.C.

Jefe Oficina de Gestión de Cobro

[Formulario de peticiones y trámites](#)

Anexos: Un (01) Folio. (Resolución de terminación de proceso).

Revisado por:	Sandra Moscoso Taborda	05/12/2025
Proyectado por:	Maury Salgado Cortes	05/12/2025

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. DCO-281278 del 01 de diciembre de 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo
No. 202209148100057808”

LA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SUBDIRECCIÓN DE COBRO
NO TRIBUTARIO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 7 del Decreto Distrital 607 del 9 de noviembre de 2017 modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 834 del 28 de diciembre de 2018, concordante con el artículo 12 del Decreto Distrital 289 de 2021, y las normas que la modifiquen y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. DCO-098682 del 21 de septiembre de 2022 se libró Mandamiento de Pago, dentro del proceso de cobro coactivo No. 202209148100057808 en contra de YOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ PARDO identificado con cedula de ciudadanía No. 1073131490, por concepto de “infracción al numeral 8 del Art. 111 de la Ley 1801 de 2016 por ARROJAR BASURA EN ESPACIO PUBLICO O EN BIENES PUBLICOS O PRIVADOS 111-8”, según Audiencia Pública 22 de junio de 2021 en la Inspección 8 C Distrital de Policía, Expediente 2018583870100798E, ID LICO 128565, ID HECHOS 615747, RNMC 11 001 6 2018 48907, Comparendo No. 110010411364, por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$833.325) a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el citado mandamiento de pago fue notificado por aviso el 13 de octubre de 2022, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en el referido mandamiento de pago se ordenó el embargo y el secuestro de los bienes muebles o inmuebles, establecimientos de comercio, razón social, salarios, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero que tenga(n) o llegare(n) a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores de que sea(n) titular(es) o beneficiario(s) el (los) deudor(es), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país de propiedad del (de los) mismo(s).

Que dentro del término de ley no se propusieron excepciones ni se interpusieron recursos contra el mandamiento de pago debiendo seguir adelante con la ejecución según la Resolución No. DCO-010977 del 1 de marzo de 2023 hasta conseguir el pago total de la obligación, en cumplimiento del artículo No. 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en virtud de la medida de embargo ordenada por esta Oficina mediante la Resolución No. DCO-098682 del 21 de septiembre de 2022, sobre PRODUCTOS BANCARIOS cuya titularidad corresponde al deudor, se constituyó (eron) en el Banco Agrario el (los) título (s) de depósito judicial:

No. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	FECHA DE CONSTITUCIÓN DEL TÍTULO	VALOR
400100009374033 – APLICADO A LA DEUDA	25/06/2024	\$ 988.590,23
400100009379903 – APLICADO A LA DEUDA	27/06/2024	\$ 7.983,00
400100009389429 – APLICADO A LA DEUDA	03/07/2024	\$ 7,67
400100009406291 – APLICADO A LA DEUDA	16/07/2024	\$ 398.400,00



RESOLUCIÓN No. DCO-281278 del 01 de diciembre de 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo
No. 202209148100057808”

400100009408888 – APLICADO A LA DEUDA	18/07/2024	\$ 5,00
400100009423465 – APLICADO A LA DEUDA	25/07/2024	\$ 99.600,00
400100009432736 – APLICADO A LA DEUDA	30/07/2024	\$ 4,21
400100009590204 – CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	13/11/2024	- \$172.059,89
400100009865307 – APLICADO A LA DEUDA	13/05/2025	\$ 55.000,00
400100009865308 - DEVOLVER	13/05/2025	\$ 117.059,89
TOTAL		\$1.666.650,00

Que, mediante la Resolución No. DCO-010977 del 1 de marzo de 2023, que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución dentro del proceso de Cobro Coactivo No. 202209148100057808 se realizó la aplicación de los títulos de depósito judicial al pago de la obligación y sus respectivos intereses.

Que se solicitó mediante correo electrónico a la Oficina de Gestión de Ingresos de la Tesorería Distrital, certificar que dichos pagos fuesen aplicados, en tal sentido dicha oficina certifica los pagos que a continuación se relacionan:

RECIBO ACTA - TDJ	FECHA DE LEGALIZACION	VALOR
8100057808 TDJ 400100009374033 - 25-6-2024	9/06/2025	\$ 702.607,00
8100057808 TDJ 400100009374033 - 25-6-2024	9/06/2025	\$ 157.292,00
8100057808 TDJ 400100009374033 - 25-6-2024	9/06/2025	\$ 42.897,00
8100057808 TDJ 400100009374033 - 25-6-2024	9/06/2025	\$ 42.897,00
8100057808 TDJ 400100009374033 - 25-6-2024	9/06/2025	\$ 42.897,00
8100057808 TDJ 400100009379903 - 27-6-2024	9/06/2025	\$ 3.917,00
8100057808 TDJ 400100009379903 - 27-6-2024	9/06/2025	\$ 1.068,00
8100057808 TDJ 400100009379903 - 27-6-2024	9/06/2025	\$ 1.068,00
8100057808 TDJ 400100009379903 - 27-6-2024	9/06/2025	\$ 1.068,00
8100057808 TDJ 400100009379903 - 27-6-2024	9/06/2025	\$ 862,00
8100057808 TDJ 400100009389429 - 3-7-2024	9/06/2025	\$ 8,00
8100057808 TDJ 400100009406291 - 16-7-2024	9/06/2025	\$ 214.885,00
8100057808 TDJ 400100009406291 - 16-7-2024	9/06/2025	\$ 58.605,00
8100057808 TDJ 400100009406291 - 16-7-2024	9/06/2025	\$ 58.605,00
8100057808 TDJ 400100009406291 - 16-7-2024	9/06/2025	\$ 58.605,00
8100057808 TDJ 400100009406291 - 16-7-2024	9/06/2025	\$ 7.700,00
8100057808 TDJ 400100009408888 - 18-7-2024	9/06/2025	\$ 5,00
8100057808 TDJ 400100009423465 - 25-7-2024	9/06/2025	\$ 54.228,00
8100057808 TDJ 400100009423465 - 25-7-2024	9/06/2025	\$ 14.789,00
8100057808 TDJ 400100009423465 - 25-7-2024	9/06/2025	\$ 14.789,00
8100057808 TDJ 400100009423465 - 25-7-2024	9/06/2025	\$ 14.789,00
8100057808 TDJ 400100009423465 - 25-7-2024	9/06/2025	\$ 1.005,00
8100057808 TDJ 400100009432736 - 30-7-2024	9/06/2025	\$ 4,00
8100057808 TDJ 400100009865307 - 13-11-2024	9/06/2025	\$ 28.044,00
8100057808 TDJ 400100009865307 - 13-11-2024	9/06/2025	\$ 7.648,00
8100057808 TDJ 400100009865307 - 13-11-2024	9/06/2025	\$ 7.648,00
8100057808 TDJ 400100009865307 - 13-11-2024	9/06/2025	\$ 7.648,00
8100057808 TDJ 400100009865307 - 13-11-2024	9/06/2025	\$ 4.012,00
TOTAL		\$ 1.549.590,00





RESOLUCIÓN No. DCO-281278 del 01 de diciembre de 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo
No. 202209148100057808”

Que revisado el expediente de cobro por el funcionario ejecutor, se estableció que no reposa solicitud alguna de remanentes y/o de poner a disposición los bienes que se lleguen a desembargar acorde con lo dispuesto por el artículo No. 466 del Código General del Proceso. Igualmente, se verificó en el sistema que no existe otro expediente contra el ejecutado.

Que la obligación de pagar la multa impuesta mediante Audiencia Pública 22 de junio de 2021 en la Inspección 8 C Distrital de Policía, Expediente 2018583870100798E, ID LICO 128565, ID HECHOS 615747, RNMC 11 001 6 2018 48907, Comparendo No. 110010411364, por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$833.325) más los intereses, a favor de Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, ha quedado extinguida por la cancelación total de la misma, siendo procedente ordenar el levantamiento de la(s) medida(s) cautelar(es) decretada(s) la devolución de títulos de depósito judicial y la terminación del proceso.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. DAR por terminado el proceso de Cobro Coactivo No. 202209148100057808, en contra de YOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ PARDO identificado con cedula de ciudadanía No. 1073131490, por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$833.325) más los intereses causados, por concepto de “infracción al numeral 8 del Art. 111 de la Ley 1801 de 2016 por ARROJAR BASURA EN ESPACIO PUBLICO O EN BIENES PUBLICOS O PRIVADOS 111-8”, realizando un pago total de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$1.549.590,00) incluido los intereses causados, según Audiencia Pública 22 de junio de 2021 en la Inspección 8 C Distrital de Policía, Expediente 2018583870100798E, ID LICO 128565, ID HECHOS 615747, RNMC 11 001 6 2018 48907, Comparendo No. 110010411364, a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 2°. ORDENAR levantar las medidas cautelares de embargo y secuestro ordenadas mediante la Resolución No. DCO-098682 del 21 de septiembre de 2022 sobre el (los) bienes muebles o inmuebles a nombre de YOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ PARDO identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1073131490, ordenar la devolución de los dineros pagados demás y cuando haya lugar, ordenar el endoso de los títulos a favor del sancionado, ordenar la devolución de títulos de depósito judicial en caso de que sea procedente, informando que la devolución debe ser solicitada dentro del año siguiente a la terminación del proceso, en caso contrario se dará aplicación al artículo 32 del Decreto 289 de 2021 en concordancia con el artículo 843-2 del Estatuto Tributario Nacional, Ordenar dejar a disposición de la Entidad o Juzgado los remanentes, en caso de que ello sea procedente.

Artículo 3°. ORDENAR /a entrega y devolución de los títulos de depósito judicial que se hayan constituido o llegaren a constituirse con ocasión del presente proceso, a nombre del sancionado. El título de depósito judicial que se relaciona a continuación excede el valor total de la obligación y, por tanto, es objeto de devolución:

No. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	FECHA DE CONSTITUCIÓN DEL TÍTULO	VALOR
400100009865308	13/05/2025	\$ 117.059,89
TOTAL		\$ 117.059,89





Pública Reservada
217110-92

Resolución Terminación

RESOLUCIÓN No. DCO-281278 del 01 de diciembre de 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo
No. 202209148100057808”

Artículo 4°. COMUNICAR la presente decisión a Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a las entidades bancarias respectivas y a YOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ PARDO, anexando copia de la presente providencia.

Artículo 5°. ORDENAR el archivo del expediente que contiene el proceso de cobro coactivo 202209148100057808.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C. el primero (01) de diciembre de 2025.

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro
Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Jefe Oficina de Gestión de Cobro

Revisado por:	Sandra Moscoso Taborda		Noviembre/2025
Proyectado por:	Maury Salgado Cortes		Noviembre/2025





Bogotá D.C, 01 de diciembre de 2025



Señor
YOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ PARDO
CC 1073131490
Bogotá D.C.

Asunto: TERMINACIÓN DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
Referencia: Expediente Cobro Coactivo No. 202209148100057808
Contra: YOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ PARDO CC 1073131490

Respetado Señor Rodriguez,

Cordialmente le informamos que la Oficina de Gestión de Cobro, mediante Resolución de la cual anexamos copia, ordenó la Terminación del Proceso de Cobro Coactivo relacionado, en contra de YOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ PARDO identificado con cedula de ciudadanía No. 1073131490, por Pago Total de la Obligación.

De igual manera le informamos que actualmente cuenta con el(los) título(s) de depósito judicial que a continuación relacionamos, el(los) cual(es) corresponde(n) a la suma de dinero embargada que excedía el valor de la liquidación total de la deuda:

No. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	FECHA DE CONSTITUCIÓN DEL TÍTULO	VALOR
400100009865308	13/05/2025	\$ 117.059,89
TOTAL		\$ 117.059,89

En consecuencia, le informamos que el(los) mencionado(s) título(s) ya se encuentra(n) disponible(s) para su devolución en el Banco Agrario de Colombia S.A., teniendo en cuenta que la entrega a su nombre ya fue autorizada por esta Oficina, en este sentido, comedidamente lo invitamos a acercarse con el original de su documento de identidad a una de las siguientes sucursales del Banco Agrario de Colombia S.A. en la ciudad de Bogotá D.C., dentro del horario de lunes a viernes de 8:00 am a 3:00 pm, para que le efectúen la correspondiente devolución:

SUCURSAL BANCO AGRARIO CENTRO: Calle 12C No. 8-35

SUCURSAL BANCO AGRARIO CHAPINERO: Calle 63 con Kra 13 Esquina

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





Así mismo, le informamos que el (os) título (s) de depósito judicial referidos deben ser reclamados dentro del año siguiente a la terminación del proceso. De lo contrario se dará aplicación a lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 289 de 2021, que consagra:

“Aplicación de títulos de depósito judicial. Los títulos de depósito que se constituyan a favor de las entidades de los sectores central y localidades y que correspondan a procesos administrativos de cobro, que no fueren reclamados por el contribuyente y/o deudor dentro del año siguiente a la terminación del proceso, así como aquellos de los cuales no se hubiere localizado su titular, ingresarán al presupuesto Anual del Distrito como ingresos corrientes tributarios y no tributarios respectivamente. Lo anterior en consonancia con el artículo 843-2 del Estatuto Tributario Nacional.”

Esta decisión le será comunicada a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y a las Entidades bancarias respectivas para el desembargo de sus productos bancarios.

Lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva de la mencionada Resolución.

En los anteriores términos, la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributario – Dirección Distrital de Cobro, da respuesta de fondo a su solicitud.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro
Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Jefe Oficina de Gestión de Cobro
[Formulario de peticiones y trámites](#)

Anexos: Dos (02) Folios

Revisado por:	Sandra Moscoso Taborda	27/11/2025
Proyectado por:	Maury Salgado Cortes	27/11/2025

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



RESOLUCIÓN No. DCO-281272 del 01 de diciembre de 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo
No. 202209148100057416”

LA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
COBRO NO TRIBUTARIO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 7 del Decreto Distrital 607 del 9 de noviembre de 2017 modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 834 del 28 de diciembre de 2018, concordante con el artículo 12 del Decreto Distrital 289 de 2021, y las normas que la modifiquen y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. DCO-098102 del 21 de septiembre de 2022 se libró Mandamiento de Pago, dentro del proceso de cobro coactivo No. 202209148100057416 en contra de CHRISTIAN DAVID JIMENEZ MUNEVAR identificado con cedula de ciudadanía No. 1020791045, por concepto de “infracción al numeral 6 del Art. 27 de la Ley 1801 de 2016 por PORTAR ARMAS O ELEMENTOS CORTAPUNZANTES O SUSTANCIAS PELIGROSAS 27-6”, según Audiencia Pública del 28 de febrero de 2020 en la INSPECCION CUARTA B DISTRITAL DE POLICÍA, Expediente 2018223490191115E, ID LICO 470818, ID HECHOS 1638930, RNMC 11 001 6 2018 478093, Comparendo No. 110011013820, por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$208.331) a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el citado mandamiento de pago fue notificado por aviso el 13 de octubre de 2022, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en el referido mandamiento de pago se ordenó el embargo y el secuestro de los bienes muebles o inmuebles, establecimientos de comercio, razón social, salarios, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero que tenga(n) o llegare(n) a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores de que sea(n) titular(es) o beneficiario(s) el (los) deudor(es), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país de propiedad del (de los) mismo(s).

Que dentro del término de ley no se propusieron excepciones ni se interpusieron recursos contra el mandamiento de pago debiendo seguir adelante con la ejecución según la Resolución No. DCO-009196 del 1 de marzo de 2023 hasta conseguir el pago total de la obligación, en cumplimiento del artículo No. 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en virtud de la medida de embargo ordenada por esta Oficina mediante la Resolución No. DCO-098102 del 21 de septiembre de 2022, sobre PRODUCTOS BANCARIOS cuya titularidad corresponde al deudor, se constituyó (eron) en el Banco Agrario el (los) título (s) de depósito judicial:



RESOLUCIÓN No. DCO-281272 del 01 de diciembre de 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo
No. 202209148100057416”

No. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	FECHA DE CONSTITUCIÓN DEL TÍTULO	VALOR
400100009484581 – APLICADO A LA DEUDA	03/09/2024	\$ 414.995,35
400100009502594 – APLICADO A LA DEUDA	17/09/2024	\$ 1.666,65
400100009831607 – CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	23/04/2025	- \$ 204.444,39
400100009992009 - APLICADO A LA DEUDA	28/07/2025	
400100009849342 – QUEDA A DISPOSICION DE LOS DEMAS PROCESOS DEL SANCIONADO.	02/05/2025	\$ 62.155,61
400100009992010 - QUEDA A DISPOSICION DE LOS DEMAS PROCESOS DEL SANCIONADO.	28/07/2025	\$ 159.221,39
TOTAL		\$ 683.262,00

Que los Títulos de depósito judicial No. 400100009849342 y 400100009992010 quedan a disposición de los procesos 202406188100123666, 202406188100123802, 202406188100123947, 202406188100124114, 202406188100124243, 202408208100130670, 202411198100142670 y 202502288100150867 que cursan en esta Entidad en contra del sancionado.

Que, mediante la Resolución No. DCO-009196 del 1 de marzo de 2023, que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución dentro del proceso de Cobro Coactivo No. 202209148100057416 se realizó la aplicación de unos títulos de depósito judicial al pago de la obligación y sus respectivos intereses.

Que se solicitó mediante correo electrónico a la Oficina de Gestión de Ingresos de la Tesorería Distrital, certificar que dichos pagos fuesen aplicados, en tal sentido dicha oficina certifica los pagos realizados mediante aplicación de Títulos que a continuación se relacionan:

RECIBO ACTA - TDJ	FECHA DE LEGALIZACION	VALOR
8100057416 TDJ 400100009484581 - 03-09-2024	4/09/2025	\$ 247.541,00
8100057416 TDJ 400100009484581 - 03-09-2024	4/09/2025	\$ 25.118,00
8100057416 TDJ 400100009484581 - 03-09-2024	4/09/2025	\$ 25.118,00
8100057416 TDJ 400100009484581 - 03-09-2024	4/09/2025	\$ 25.118,00
8100057416 TDJ 400100009484581 - 03-09-2024	4/09/2025	\$ 92.100,00
8100057416 TDJ 400100009502594 - 17-09-2024	4/09/2025	\$ 687,00
8100057416 TDJ 400100009502594 - 17-09-2024	4/09/2025	\$ 187,00
8100057416 TDJ 400100009502594 - 17-09-2024	4/09/2025	\$ 187,00
8100057416 TDJ 400100009502594 - 17-09-2024	4/09/2025	\$ 187,00
8100057416 TDJ 400100009502594 - 17-09-2024	4/09/2025	\$ 419,00
8100057416 TDJ 400100009992009 - 23-04-2025	4/09/2025	\$ 21.799,00
8100057416 TDJ 400100009992009 - 23-04-2025	4/09/2025	\$ 5.945,00
8100057416 TDJ 400100009992009 - 23-04-2025	4/09/2025	\$ 5.945,00
8100057416 TDJ 400100009992009 - 23-04-2025	4/09/2025	\$ 5.945,00
8100057416 TDJ 400100009992009 - 23-04-2025	4/09/2025	\$ 5.589,00
TOTAL		\$461.885,00

Que revisado el expediente de cobro por el funcionario ejecutor, se estableció que no reposa solicitud alguna de remanentes y/o de poner a disposición los bienes que se lleguen a desembargar acorde con lo dispuesto por el artículo No. 466 del Código General del



RESOLUCIÓN No. DCO-281272 del 01 de diciembre de 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo
No. 202209148100057416”

Proceso. Igualmente, se verificó en el sistema que no existe otro expediente contra el ejecutado.

Que la obligación de pagar la multa impuesta mediante Audiencia Pública del 28 de febrero de 2020 en la INSPECCION CUARTA B DISTRITAL DE POLICÍA, Expediente 2018223490191115E, ID LICO 470818, ID HECHOS 1638930, RNMC 11 001 6 2018 478093, Comparendo No. 110011013820, por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$208.331) más los intereses, a favor de Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, ha quedado extinguida por la cancelación total de la misma, siendo procedente ordenar el levantamiento de la(s) medida(s) cautelar(es) decretada(s) la devolución de títulos de depósito judicial y la terminación del proceso.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. DAR por terminado el proceso de Cobro Coactivo No. 202209148100057416, en contra de CHRISTIAN DAVID JIMENEZ MUNEVAR identificado con cedula de ciudadanía No. 1020791045, por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$208.331) más los intereses causados, por concepto de multa al “numeral 6 del Art. 27 de la Ley 1801 de 2016 por PORTAR ARMAS O ELEMENTOS CORTAPUNZANTES O SUSTANCIAS PELIGROSAS 27-6”, realizando un pago total de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$461.885,00) incluidos los respectivos intereses, según Audiencia Pública del 28 de febrero de 2020 en la INSPECCION CUARTA B DISTRITAL DE POLICÍA, Expediente 2018223490191115E, ID LICO 470818, ID HECHOS 1638930, RNMC 11 001 6 2018 478093, Comparendo No. 110011013820, a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 2°. ORDENAR levantar las medidas cautelares de embargo y secuestro ordenadas mediante la Resolución No. DCO-098102 del 21 de septiembre de 2022 sobre el (los) bienes muebles o inmuebles a nombre de CHRISTIAN DAVID JIMENEZ MUNEVAR identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1020791045, ordenar la devolución de los dineros pagados demás y cuando haya lugar, ordenar el endoso de los títulos a favor del sancionado, ordenar la devolución de títulos de depósito judicial en caso de que sea procedente, informando que la devolución debe ser solicitada dentro del año siguiente a la terminación del proceso, en caso contrario se dará aplicación al artículo 32 del Decreto 289 de 2021 en concordancia con el artículo 843-2 del Estatuto Tributario Nacional, Ordenar dejar a disposición de la Entidad o Juzgado los remanentes, en caso de que ello sea procedente.

Artículo 3°. ORDENAR poner a disposición los Títulos de depósito judicial No. 400100009849342 y 400100009992010 de los procesos 202406188100123666, 202406188100123802, 202406188100123947, 202406188100124114, 202406188100124243, 202408208100130670, 202411198100142670 y 202502288100150867 que cursan en esta Entidad en contra del sancionado.



RESOLUCIÓN No. DCO-281272 del 01 de diciembre de 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo
No. 202209148100057416”

Artículo 4°. COMUNICAR la presente decisión a Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a las entidades bancarias respectivas y a CHRISTIAN DAVID JIMENEZ MUNEVAR, anexando copia de la presente providencia.

Artículo 5°. ORDENAR el archivo del expediente que contiene el proceso de cobro coactivo 202209148100057416.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C. el primero (01) de diciembre de 2025.

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro
Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Jefe Oficina de Gestión de Cobro

Revisado por:	Sandra Moscoso Taborda		Noviembre/2025
Proyectado por:	Maury Salgado Cortes		Noviembre/2025





Bogotá D.C, 01 de diciembre de 2025



Señor
CHRISTIAN DAVID JIMENEZ MUNEVAR
CC 1020791045
Bogotá D.C.

Asunto: TERMINACIÓN DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
Referencia: Expediente Cobro Coactivo No. 202209148100057416
Contra: CHRISTIAN DAVID JIMENEZ MUNEVAR CC 1020791045

Respetado Señor Jimenez,

Cordialmente le informamos que la Oficina de Gestión de Cobro, mediante Resolución de la cual anexamos copia, ordenó la Terminación del Proceso de Cobro Coactivo relacionado, en contra de CHRISTIAN DAVID JIMENEZ MUNEVAR identificado con cedula de ciudadanía No. 1020791045, por Pago Total de la Obligación.

Esta decisión le será comunicada a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y a las Entidades bancarias respectivas para el desembargo de sus productos bancarios.

Lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva de la mencionada Resolución.

En los anteriores términos, la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributario – Dirección Distrital de Cobro, da respuesta de fondo a su solicitud.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro
Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Jefe Oficina de Gestión de Cobro
[Formulario de peticiones y trámites](#)

Anexos: Dos (02) Folios

Revisado por:	Sandra Moscoso Taborda	27/11/2025
Proyectado por:	Maury Salgado Cortes	27/11/2025

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



RESOLUCIÓN N° DCO-283044 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2025***“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo
N° 202303228100061870”*****LA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
COBRO NO TRIBUTARIO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 7 del Decreto Distrital 607 de noviembre 9 de 2017 modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 834 de diciembre 28 de 2018, concordante con el artículo 12 del Decreto Distrital 289 de agosto 9 de 2021, y las normas que la modifiquen y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. DCO-020043 del 20 de abril de 2023 se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de cobro coactivo N° 202303228100061870 en contra de ROBERT JESUS HERRERA URRUTIA identificado con C.C. 1.235.249.958 por concepto de multa por INGRESAR O SALIR DE ESTACIONES POR SITIOS DISTINTOS A LOS DESIGNADOS 146-12 impuesta por la la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, según el (los) título(s) ejecutivo(s) comparendo N° 002 de 16 de agosto de 2019, RNMC No. 11 001 6 2019 325624 ID LICO 800350 ID HECHOS 2474639, por valor de CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$110.415) más los intereses a favor de Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

El citado mandamiento de pago fue notificado por aviso mediante publicación en el diario El Nuevo Siglo el día 30 de mayo de 2023 en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, obrando prueba de ello dentro del proceso No. 202303228100061870.

Dentro del término de ley no se propusieron excepciones ni se interpusieron recursos contra el mandamiento de pago, debiendo seguir adelante con la ejecución mediante la Resolución DCO-037598 del 17 de abril de 2024 notificada por aviso en mediante publicación en el diario El Nuevo Siglo el día 14 de enero de 2025.

Que el señor ROBERT JESUS HERRERA URRUTIA identificado con C.C. 1.235.249.958, en calidad de deudor dio cumplimiento a la cancelación de la multa impuesta acogiendo a los alivios señalados en el Acuerdo Distrital 927 de 2024, reglamentando en el Decreto 236 del 16 de julio de 2024, realizando el pago que a continuación se relaciona:

RECIBO N°	FECHA DE PAGO	VALOR
7000868743	26/08/2024	\$126.716,00

www.haciendabogota.gov.coCarrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9

RESOLUCIÓN N° DCO-283044 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2025**“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo
N° 202303228100061870”**

Que esta Oficina liquidó los intereses moratorios en la suma de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$16.301).

Que, revisado el expediente de cobro por el ejecutor, así como el sistema de Gestión de Cobranza implementado a través de la plataforma tecnológica SAP, se estableció que no reposa solicitud alguna de remanentes y/o de poner a disposición los bienes que se lleguen a desembargar acorde con lo dispuesto por el artículo 466 del Código General del Proceso.

Que, verificado el sistema SAP, no cursan en esta Oficina procesos de cobro adicionales en contra el ejecutado.

Que, verificada la Base de Títulos de Depósito Judicial, se encuentran constituidos en el Banco Agrario los siguientes títulos:

No. Título de Depósito Judicial	Fecha de Constitución	Valor
400100009470866	2024/08/28	\$220.830,00

Que la obligación de pagar la multa impuesta mediante comparendo N° 002 de 16 de agosto de 2019, RNMC No. 11 001 6 2019 325624 ID LICO 800350 ID HECHOS 2474639, por valor de CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$110.415) más los intereses a favor de Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, ha quedado extinguida por la cancelación total de la misma.

Que, en virtud de lo anterior, se reúnen los presupuestos fácticos y jurídicos para que esta Oficina de por terminado y archivado el presente proceso de cobro coactivo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. DAR por terminado el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo N° 202303228100061870 adelantado en contra de ROBERT JESUS HERRERA URRUTIA identificado con C.C. 1.235.249.958, por valor de CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$110.415) más los intereses de los que trata el artículo 9° de la Ley 68 de 1923 liquidados por la Secretaría Distrital de Hacienda en la suma de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$16.301), según comparendo N° 002 de 16 de agosto de 2019, RNMC No. 11 001 6 2019 325624 ID LICO 800350 ID HECHOS 2474639, proferidas por la Secretaría Distrital del Seguridad, Convivencia y Justicia; por pago total de la obligación de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución,

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



110-F.05
V.15

RESOLUCIÓN N° DCO-283044 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2025**“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo
N° 202303228100061870”**

acogiéndose a los alivios señalados en el Acuerdo Distrital 927 de 2024, reglamentando en el Decreto 236 del 16 de julio de 2024.

Artículo 2°. ORDENAR levantar las medidas cautelares de embargo ordenadas mediante la Resolución N° DCO-020043 del 20 de abril de 2023 a nombre de ROBERT JESUS HERRERA URRUTIA identificado con C.C. 1.235.249.958.

Artículo 3°. ORDENAR la devolución de los Títulos de Depósito Judicial constituidos y que se llegaren a constituir con ocasión del presente proceso de cobro:

No. Título de Depósito Judicial	Fecha de Constitución	Valor
400100009470866	2024/08/28	\$220.830,00

Artículo 4°. COMUNICAR la presente decisión a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y a ROBERT JESUS HERRERA URRUTIA y a las entidades financieras anexando copia de la presente providencia.

Artículo 5°. ORDENAR el archivo del expediente que contiene el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo N° 202303228100061870.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2025.

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro
Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Jefe Oficina de Gestión de Cobro

Revisado por:	Alexa Carolina Estupiñán Pinzón	12/2025
Proyectado por:	Pablo Enrique Páez Marín	12/2025

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



110-F.05
V.15



Público Reservado
217020-136



Respuesta PQRS

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2025

Señor
ROBERT JESUS HERRERA URRUTIA
C.C. 1.235.249.958
Bogotá, D.C.

Asunto: Terminación Proceso de Cobro Coactivo
Referencia: Expediente de Cobro No. 202303228100061870
Contra: ROBERT JESUS HERRERA URRUTIA C.C. 1.235.249.958

Respetado señor Herrera:

Cordialmente le comunico que esta Oficina mediante resolución de la cual anexo copia, ordenó la Terminación de los Proceso de Cobro Coactivo No. 202303228100061870 en contra **ROBERT JESUS HERRERA URRUTIA** identificado con CC **1.235.249.958** por pago total de la obligación.

De igual manera le informamos que actualmente cuenta con el(los) título(s) de depósito judicial que a continuación relacionamos, el(los) cual(es) corresponde(n) a la suma de dinero embargada que excedía el valor de la liquidación total de la deuda:

No. Título de Depósito Judicial	Fecha de Constitución	Valor
400100009470866	2024/08/28	\$220.830,00

En consecuencia, le informamos que el(los) mencionado(s) título(s) estarán disponible(s) a partir del tercer día de notificada esta comunicación para su devolución en el Banco Agrario de Colombia S.A., teniendo en cuenta que la entrega a su nombre ya fue autorizada por esta Oficina, en este sentido, comedidamente lo invitamos a acercarse con el original de su documento de identidad a una de las siguientes sucursales del Banco Agrario de Colombia S.A. en la ciudad de Bogotá D.C., dentro del horario de lunes a viernes de 8:00 am a 3:00 pm, para que le efectúen la correspondiente devolución:

SUCURSAL BANCO AGRARIO CENTRO: Calle 12C No. 8-35
SUCURSAL BANCO AGRARIO CHAPINERO: Calle 63 con Kra 13 Esquina

Por último, le informamos que el (os) título (s) de depósito judicial referidos deben ser reclamados dentro del año siguiente a la terminación del proceso. De lo contrario se dará aplicación a lo establecido en el

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





artículo 32 del Decreto Distrital 289 de 2021, que consagra: “*Aplicación de títulos de depósito judicial. Los títulos de depósito que se constituyan a favor de las entidades de los sectores central y localidades y que correspondan a procesos administrativos de cobro, que no fueron reclamados por el contribuyente y/o deudor dentro del año siguiente a la terminación del proceso, así como aquellos de los cuales no se hubiere localizado su titular, ingresarán al presupuesto Anual del Distrito como ingresos corrientes tributarios y no tributarios respectivamente. Lo anterior en consonancia con el artículo 843-2 del Estatuto Tributario Nacional.*”

Lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva de la mencionada Resolución.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ

Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro

Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMIREZ

Jefe Oficina Gestión de Cobro

Anexos: (01) Resolución terminación proceso de cobro.

Revisado por:	Alexa Carolina Estupiñán Pinzón	12/2025
Proyectado por:	Pablo Enrique Páez Marín	12/2025

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 02.12.2025 13:53:08
 Al Contestar Cite este Nr: 2025EE854651O1 Fol: 1 Anex: 0
ORIGEN: OF. CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO / JOSE ALBERTO SALAS SANCHEZ
DESTINO: ANÓNIMO ANÓNIMO ANÓNIMO ANÓNIMO /
ASUNTO: Expediente No. 238-2025 Radicado SAP 2025ER284456O1 SDQS 5979722025 Abogado Juan Carlos Yaya Poveda
OBS:



Pública Clasificada

200010-101-1

Comunicación de decisiones

Señor(a)
ANONIMO
 CIUDAD

Asunto: Expediente No. 238-2025 Radicado SAP 2025ER284456O1 SDQS 5979722025

Respetado señor(a)

En relación con la queja presentada mediante el radicado mencionado en el asunto, me permito informarle que, mediante Auto Inhibitorio No. OCODI-000628 del 27 de noviembre de 2025, esta Oficina decidió abstenerse de ejercer la acción disciplinaria, conforme a las razones expuestas en dicha providencia.

Se precisa que contra esta decisión no procede recurso alguno y que la misma no constituye cosa juzgada material. En consecuencia, si en el futuro se aportan elementos de juicio sólidos que permitan iniciar la acción disciplinaria respecto de los hechos denunciados, las diligencias podrán ser reabiertas.

Adicionalmente, le informo que su inconformidad fue trasladada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales —DIAN— para lo de su competencia.

Cordialmente,

José Alberto Salas Sánchez
 Firmado digitalmente por José Alberto Salas Sánchez

José Alberto Salas Sánchez
 Jefe de Oficina
 Oficina de Control Disciplinario Interno

Proyectado por: Juan Carlos Yaya Poveda, Profesional Universitario OCDI

JUAN CARLOS YAYA POVEDA
 Firmado digitalmente por JUAN CARLOS YAYA POVEDA
 Fecha: 2025.12.01 09:19:49 -05'00'

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 **Información:** Línea 195

NIT. 899.999.061-9



**ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.**
 SECRETARÍA DE HACIENDA



Bogotá, noviembre del 2025

Señor(a)
MONICA NAVARRO
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Asunto: Respuesta radicado 2025ER28518001

Reciba un cordial saludo de la Oficina de Cuentas Corrientes, en atención a su solicitud, relacionada con: DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN le informamos que:

Analizada su petición, identificamos que faltan documentos que nos permitan identificar su estatus de autorizado para solicitar información reservada, por lo cual no es posible atender lo pedido debido a que el solicitante no acreditó calidad para actuar, por cuanto la información de los procesos de Devolución y Compensación podrá ser examinada por el contribuyente o su apoderado legalmente constituido, o abogados autorizados mediante memorial aportado por el contribuyente¹. A continuación, mencionamos los requisitos mínimos establecidos por la norma.

Por lo cual, para poder dar trámite de fondo a su solicitud, es necesario que se efectúe la radicación de manera formal como trámite especial de Devolución y/o Compensación en a través de los medios dispuestos por la Administración para la recepción de dicho trámite; adjuntando la documentación requerida para el lleno de los requisitos (*Artículo 9º del Decreto Distrital 499 del 22 de agosto de 1994*) a saber:

- Formulario de solicitud de Devoluciones y/o Compensaciones 105-F.02, el cual debe ser firmado por el representante legal para personas jurídicas y/o contribuyente para personas naturales, bajo la gravedad de juramento por cuanto certifica la veracidad de los hechos y datos manifestados **completamente diligenciado**; dicho formato e información se encuentra disponible en la página www.haciendabogota.gov.co/es/tramites/devolucion-yo-compensacion-de-pagos-en-exceso-y-pagos-de-lo-no-debido, en el cual podrá informarse de los requisitos específicos para cada impuesto y el procedimiento necesario para solicitar una devolución y/o compensación. Es importante mencionar que, el uso de un formato estandarizado, de "Solicitud de Devolución y/o Compensación", facilita la labor de la administración al organizar y verificar de manera eficiente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9 del Decreto 499 de 1994. Este formato contribuye a agilizar el proceso de evaluación y respuesta a las solicitudes, asegurando que se cumplan los criterios necesarios para su procedencia.
- Acreditar el interés para actuar: En el caso de las personas jurídicas el certificado de existencia y representación legal, para personas naturales fotocopia de la cédula de ciudadanía del contribuyente; adicionalmente si la solicitud es presentada por apoderado, se debe anexar el poder para actuar y copia de la tarjeta profesional de abogado.

Cabe aclarar que solo procede la Devolución y/o Compensación para quien figura como contribuyente en los documentos tributarios que originan el posible saldo a favor, y es a nombre de ellos que se debe radicar la solicitud.

- Acompañar copia o fotocopia de las declaraciones, recibos de pago, tarjeta de propiedad si es vehículo, resoluciones, sentencias y demás documentos que respalden el saldo a favor objeto de la solicitud.
- **Certificación de cuenta bancaria** expedida por entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, cuyo **ÚNICO** titular sea el contribuyente beneficiario del saldo a favor, para el caso en particular. Esta cuenta **NO** debe ser pensional, es de aclarar que la certificación que emita su entidad financiera debe ser original y tener menos de (1) mes de expedición, de conformidad con el artículo 36 del Decreto 192 del 2021.
- Si el saldo a favor se origina en una factura en la cual figuran como contribuyentes varias personas, es requisito indispensable aportar autorización acompañada de la fotocopia de la cedula de ciudadanía de todos y cada uno de los contribuyentes registrados en la factura.

Adicionalmente, se informa que, de no cumplir con los requisitos señalados, será imposible dar respuesta de fondo.

Por lo cual, una vez cumpla con todos los requisitos antes citados, le invitamos a realizar su nueva radicación de solicitud de devolución y/o compensación a través de los siguientes canales de atención:

Canal Virtual	De clic en https://pqrs.shd.gov.co/inicio o en nuestra página web https://www.haciendabogota.gov.co/ diríjase a la sección "Atención y servicio a la ciudadanía" para encontrar el nuevo y más sencillo "Formulario de peticiones y trámites"	
SUPERCADDE CAD	Carrera 30 # 25-90, Torre B	Horario: Días hábiles de lunes a viernes: 7:00 a.m. a 4:30 p.m. Sábado 7:00 a.m. a 12:00 medio día
SUPERCADDE AMERICAS	Carrera 86 #43-55 sur	Horario: Días hábiles de lunes a viernes: 7:00 a.m. a 4:30 p.m. Sábado 7:00 a.m. a 12:00 medio día
SUPERCADDE SUBA	Avenida Calle 145 No. 103B - 90.	Horario: Días hábiles de lunes a viernes: 7:00 a.m. a 4:30 p.m. Sábado 7:00 a.m. a 12:00 medio día

Es importante señalar que de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 del acuerdo 469 de 2011 y al Artículo 855 del Estatuto tributario, el término para efectuar la Devolución



y/o Compensación es de cincuenta (50) días siguientes a la fecha de radicación de la solicitud de devolución, presentada oportunamente y en debida forma.

Además del término referido, es importante recordar que si la solicitud de devolución se formula dentro de los (2) meses siguientes a la presentación de la declaración o de su corrección, la Administración Tributaria dispondrá de un término adicional de un (1) mes para devolver. Lo que nos lleva a concluir que, la Administración Tributaria Distrital podría llegar a tener un término inicial de (50) días (hábiles), más 1 mes adicional si se cumple con la condición precitada. Lo anterior de conformidad con el parágrafo 3 del Artículo 855 del Estatuto Tributario Nacional.

Cabe anotar que debe radicar una solicitud allegando los documentos completos con el objetivo de validar y tramitar su petición, a través del nuevo formulario de radicación haciendo clic aquí <https://pqrs.shd.gov.co/inicio> o dirigirse a nuestra página web en la sección "**Atención y servicio a la ciudadanía**" seleccionado la opción "**Formulario de peticiones y trámites**".

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su solicitud, reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura de los ciudadanos con Bogotá, a través del mejoramiento continuo del servicio

Cordialmente,



SECRETARÍA DE
HACIENDA

OFICINA DE CUENTAS CORRIENTES
Y DEVOLUCIONES

Secretaría Distrital de Hacienda

Dirección: KR 30 25 90

Bogotá, D.C. - Código Postal 111311 –

Colombia Teléfono: (601) 3385772

Proyectó: B.O

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



Pública Clasificada

Código de la serie/subserie 222000-119

Tipología documental Respuesta PQRS

Señores
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
AV. CALLE 26 51 50, CAN

Asunto: Traslado 2025ER298074O1, Queja

Respetados Señores:

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, damos traslado de la queja de un ciudadano en la cual solicita *“La señora del módulo 80 debería dejar de ser tan pesimista y poco amable, le hace falta un curso de relaciones humanas, ya que esta esta vida da muchas vueltas”*.

Le agradecemos de antemano la atención prestada a la comunicación y se solicita dar respuesta directamente al interesado, copia a la Secretaría Distrital de Hacienda con el fin de pronunciarnos con relación a nuestras según su competencia.

Por último, recuerde que nuestros trámites son gratuitos y no requieren gestión de intermediarios, hágalo usted mismo a través del siguiente enlace: <https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/impuestos-bogota> Si requiere atención personalizada contáctenos a través de nuestros canales de atención <https://www.haciendabogota.gov.co/es/canales-atencion>.

Cordial Saludo



Aleida Fonseca Marín
Jefe de Oficina (E)
Oficina de Operación del Servicio
Anexos (1)

Proyectado por: Carlos Augusto Torres Rodríguez, Profesional Universitario

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

Pública Clasificada

Código de la serie/subserie 222000-119

Tipología documental Respuesta PQRS

Señor
CIUDADANO
Ciudad

Asunto: Respuesta radicado 2025ER298074O1, Queja

Respetado Ciudadano

Ofrecemos excusas por responder su solicitud de manera extemporánea, seguimos trabajando para dinamizar nuestros procesos de cara a la ciudadanía.

En respuesta a su solicitud, relacionada con *“La señora del módulo 80 debería dejar de ser tan pesimista y poco amable, le hace falta un curso de relaciones humanas, ya que esta esta vida da muchas vueltas”*, le informamos que una vez verificada su solicitud se evidencio que, el módulo 80 pertenece a la Registraduría Nacional del Estado Civil, en este orden de ideas, damos traslado de la solicitud.

En constancia se adjunta en un (1) archivo, oficio de traslado.

Por último, recuerde que nuestros trámites son gratuitos y no requieren gestión de intermediarios, hágalo usted mismo a través del siguiente enlace: <https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/impuestos-bogota> Si requiere atención personalizada contáctenos a través de nuestros canales de atención <https://www.haciendabogota.gov.co/es/canales-atencion>.

Cordial Saludo



Aleida Fonseca Marín
Jefe de Oficina (E)

Oficina de Operación del Servicio

Proyectado por: Carlos Augusto Torres Rodríguez, Profesional Universitario

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 12.12.2025 16:32:25

Al Contestar Cite este Nr: 2025EE871818O1 Fol: 4 Anex: 0

ORIGEN:BACKOFFICE / DIANA MILENA CABEZAS MOLINA

DESTINO:JORGE ALEJANDRO GARCIA MORALES /

ASUNTO: Respuesta al radicado 2025ER298502O1 del 13/11/2025

OBS: PORTAL WEB - AG



Bogotá, 12 de diciembre de 2025

Señor
JORGE ALEJANDRO GARCIA MORALES
CC 1026273899
paiza1692@hotmail.com

Asunto: Respuesta radicado 2025ER298502O1 SDQS 6227772025

Respetado Señor García:

Ofrecemos excusas por responder su solicitud de manera extemporánea, seguimos trabajando para dinamizar nuestros procesos de cara a la ciudadanía.

Reciba un cordial saludo de la Oficina de Operación del Servicio. En respuesta a su solicitud relacionada con la consulta de información tributaria sobre el vehículo de placa MPW732 le informamos que:

La generación de las facturas y declaraciones del impuesto vehicular se realiza con la información que proporciona la Secretaría de Movilidad. Por esta razón, mientras el vehículo aparezca como activo en dicha entidad, se continuará generando el cobro del impuesto sobre dicho vehículo.

En el caso del vehículo con placas MPW732, los datos tomados para el cálculo del impuesto son los tomados del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT como se detalla en la siguiente imagen. Tenga en cuenta que el cilindraje es de 1798 y no de 1800 como lo indica el documento que adjuntaron en el presente radicado.

Consulta Automotores

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

[Realizar otra consulta](#)

PLACA DEL VEHICULO	MPW732	ESTADO DEL VEHICULO	ACTIVO
NRO DE LICENCIA DE TRAMITE	1003340965	CURSE DE VEHICULO	CAMPERO
TIPO DE SERVICIO	Particular		
Información general del vehículo			
MARCA	SKODA	LINIA	YETI EXPERIENCE
MODELO	2012	COLOR	PLATA METALIZADO
NUMERO DE SERIE		NUMERO DE MOTOR	COA235681
NUMERO DE CHASIS	TMBLB2SLAC009464	NUMERO DE VIN	TMBLB2SLAC009464
CILINDRAJE	1798	TIPO DE CARROCERIA	CABINADO
TIPO COMBUSTIBLE	CASOLINA	FECHA DE MATRICULA (NACIONAL/EXTRANJERA)	02/07/2012
AUTORIZADO AL TRAMITE	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	CARRANILES A LA PROPIEDAD	NO
CLASICO O ANTIGUO	NO	REPUESTOS	NO
REGISTRACION MOTOR (DUNES)	NO	NRO REGISTRACION MOTOR	
REGISTRACION CHASIS (DUNES)	NO	NRO REGISTRACION CHASIS	
REGISTRACION SERIE (DUNES)	NO	NRO REGISTRACION SERIE	
REGISTRACION VIN (DUNES)	NO	NRO REGISTRACION VIN	
VEHICULO LONGEVIDAD (DUNES)	NO	PUEBLOS	5

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



También se toma como referencia el Código de Homologación que proviene del Ministerio de transporte cuyo dato es el siguiente:

Placa	MPW732	Número ID		Objeto contrato	21518860
		Contribuyente		Fecha de Consulta	12.12.2025
Datos Básicos Datos Jurídicos Datos Económicos Información Adicional Marcas Liquidación					
Tarifa Actual (%)	1,70	Tarifa Anterior (%)	0,00	ID Clase SDH	006 CAMPERO
Avaluo 2025	41.355.000,00	Avaluo 2024	39.310.000,00	Tipo de Vehículo SDH	2 CAMPEROS Y CAMIONETAS
Línea Homologación	448*282	Código de Homologación	5181*430*18124		
Clase SHD	D CAMIONETA				

Al identificar esta información en la tabla de Base Gravable del Vehículos Automóviles para el año fiscal 2025 dado por el Ministerio de Transporte, se determina el avalúo correspondiente.

ID	TIPO (1)	CLASE (2)	MARCA (3)	LINEA (4)	CILINDRAJE (5)	AÑO MODELO (7)
						2012
5181	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	SKODA	YETI AMBITION 4X4 MT	1798	41355

Para más información sobre esta fuente, le sugerimos comunicarse con el Ministerio de Transporte, y una vez tenga los documentos necesarios donde se determine la correcta identificación del vehículo si corresponde, solicitar la actualización en la Oficina de Registro y Gestión de la Información de la Secretaría Distrital de Hacienda (SHD).

Recuerde que el artículo la Ley 488 de 1998 establece:

” IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES ARTÍCULO 138. Impuesto sobre vehículos automotores. Créase el impuesto sobre vehículos automotores el cual sustituirá a los impuestos de timbre nacional sobre vehículos automotores, cuya renta se cede, de circulación y tránsito y el unificado de vehículos del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, y se regirá por las normas de la presente ley. Departamento Administrativo de la Función Pública Ley 488 de 1998 32 EVA - Gestor Normativo El Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá podrá mantener el gravamen a los vehículos de servicio público que hubiere establecido antes de la vigencia de esta ley.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ARTÍCULO 139. *Beneficiarios de las rentas del impuesto. La renta del impuesto sobre vehículos automotores corresponderá a los municipios, distritos, departamentos y el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, en las condiciones y términos establecidos en la presente ley. PARÁGRAFO. Para los efectos de este impuesto, el departamento de Cundinamarca no incluye el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá. ARTÍCULO 140. Hecho generador. Constituye hecho generador del impuesto, la propiedad o posesión de los vehículos gravados.*

ARTÍCULO 141. *Vehículos gravados. Están gravados con el impuesto los vehículos automotores nuevos, usados y los que se internen temporalmente al territorio nacional, salvo los siguientes: a. Las bicicletas, motonetas, y motocicletas con motor hasta de 125 c.c. de cilindrada; b. Los tractores para trabajo agrícola, trilladoras y demás maquinaria agrícola; c. Los tractores sobre oruga, cargadores, mototrillas, compactadoras, motoniveladoras y maquinaria similar de construcción de vías públicas; d. Vehículos y maquinaria de uso industrial que por sus características no estén destinados a transitar por las vías de uso público o privadas abiertas al público; e. Los vehículos de transporte público de pasajeros y de carga. PARÁGRAFO 1º.- Para los efectos del impuesto, se consideran nuevos los vehículos automotores que entran en circulación por primera vez en el territorio nacional. PARÁGRAFO 2º.- En la internación temporal de vehículos al territorio nacional, la autoridad aduanera exigirá, antes de expedir la autorización, que el interesado acredite la declaración y pago del impuesto ante la jurisdicción correspondiente por el tiempo solicitado. Para estos efectos la fracción de mes se tomará como mes completo. De igual manera se procederá para las renovaciones de las autorizaciones de internación temporal.*

ARTÍCULO 142. *Sujeto pasivo. El sujeto pasivo del impuesto es el propietario o poseedor de los vehículos gravados.*

ARTÍCULO 143. *Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte. Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación. PARÁGRAFO. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características.*

ARTÍCULO 144. *Causación. El impuesto se causa el 1º de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores nuevos, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de la inscripción en el registro terrestre automotor, que deberá corresponder con la fecha de la factura de venta o en la fecha de solicitud de internación.”*

Tenga en cuenta que, para acceder a las nuevas funcionalidades de nuestro sistema, los contribuyentes deberán estar registrados en la nueva **OFICINA VIRTUAL**, por lo que le invitamos a realizar su registro en el siguiente enlace <https://nuevaoficinavirtual.shd.gov.co/bogota/es/login> donde podrá consultar sus estados de cuenta, pagos realizados y descargar facturas.



De esta manera esperamos haber dado respuesta a su requerimiento, para futuras peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias puede autorizar a las entidades para responder vía correo electrónico, incluyendo en la petición su e-mail. También puede radicar sus requerimientos dirigidos a Secretaría Distrital de Hacienda a través del nuevo formulario de radicación <https://pqrs.shd.gov.co/inicio> o dirigirse a la sección "Atención y servicio a la ciudadanía " para encontrar el nuevo y más sencillo "Formulario de peticiones y trámites".

Nuestros asesores le orientan y responden sus preguntas a través de los canales oficiales habilitados, consulte gratis en nuestros canales oficiales de atención: <https://www.haciendabogota.gov.co/es/canales-atencion> o en el PBX **(601) 3385000**.

Por último, recuerde que nuestros trámites son gratuitos y no requieren gestión de intermediarios, hágalo usted mismo a través del siguiente enlace: [Pagos Bogotá | Secretaría Distrital de Hacienda](#). Si requiere atención personalizada contáctenos a través de nuestros canales de atención <https://www.haciendabogota.gov.co/es/canales-atencion>.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda SDH es muy valioso recibir retroalimentación oportuna sobre la gestión realizada, con el fin de orientarnos hacia la mejora continua. Por lo anterior, le agradecemos responder la siguiente encuesta para conocer el nivel de satisfacción con la respuesta recibida, dando clic [Aquí](#): https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wy5CzRc3LkG6VjvauaL374npYljTn71GnH1jA_OxiblUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u

Cordialmente,

Firmado Digitalmente Indeleble por: JUAN MANUEL GÓMEZ MACIAS
Entidad: DIRECCION DE CULTURA TRIBUTARIA Y RELACIONAMIENTO CON EL
CIUDADANO/ SHD
Unidad Organizacional: Oficina de Operación del Servicio
Localización: BOGOTÁ
Juan Manuel Gómez Macias
Jefe de Oficina
Oficina de Operación del Servicio

Proyectó: José Bocanegra



Bogotá, 15 de Diciembre del 2025

Señora
DORA RAMIREZ DE CASTIBLANCO
CC 20951012
carloscastic@hotmail.com

Asunto: Respuesta radicado 2025ER298532O1 del 13/11/2025

Respetada Señora Dora:

Ofrecemos excusas por responder su solicitud de manera extemporánea, seguimos trabajando para dinamizar nuestros procesos de cara a la ciudadanía.

Reciba un cordial saludo de la Oficina de Operación del Servicio. En respuesta a su solicitud relacionada con la modificación de las facturas pagadas del impuesto predial para el bien identificado con chip AAA0142KHEA le informamos que:

Estos documentos no pueden ser modificados una vez se hayan cancelados ya que así lo establece las restricciones del concepto 1262 de 2020 que indica: si la factura ya fue cancelada por el contribuyente, NO hay lugar a la devolución en tanto que con la reexpedición no se presentan modificaciones en el contenido sustancial de la obligación, solamente procedería el saneamiento de conformidad con la Ley 962 de 2005.

Es importante mencionar que la generación de las facturas y/o declaraciones del impuesto predial unificado, se realiza con la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD.

Recuerde que el artículo 8 del Acuerdo 469 de 2011 establece el sujeto pasivo:

“Es sujeto pasivo del impuesto predial unificado, el propietario o poseedor de predios ubicados en la jurisdicción de Bogotá Distrito Capital. Responderán solidariamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio. De acuerdo con el artículo 54 de la Ley 1430 de 2010, son sujetos pasivos del impuesto predial los tenedores a título de concesión, de inmuebles públicos. Cuando se trate de predios sometidos al régimen de comunidad serán sujetos pasivos del gravamen los respectivos propietarios, cada cual en proporción a su cuota, acción o derecho del bien indiviso. Cuando se trate de predios vinculados y/o constitutivos de un patrimonio autónomo serán sujetos pasivos del gravamen los respectivos fideicomitentes y/o beneficiarios del respectivo patrimonio. Si el dominio del predio estuviere desmembrado por el usufructo, la carga tributaria será satisfecha por el usufructuario.”

Adicionalmente le informamos que respecto al Impuesto Predial Unificado los artículos 14 y 15 del Decreto 352 de 2002 establecen lo siguiente:

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 **Información:** Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



Artículo 14. Hecho generador. El impuesto predial unificado, es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Distrito Capital de Bogotá y se genera por la existencia del predio.

Artículo 15. Causación. El impuesto predial se causa el 1 de enero del respectivo año gravable

El obligado a pagar el impuesto predial o vehicular es la persona que al 1 de enero de cada año figure como propietario en el certificado de tradición y libertad, es decir que, aunque se hayan firmado escrituras o documentos de traspaso, la transferencia de propiedad no es oficial hasta que se emita el certificado correspondiente.

Nuestros asesores le orientan y responden sus preguntas a través de los canales oficiales habilitados, consulte gratis en nuestros canales oficiales de atención: <https://www.haciendabogota.gov.co/es/canales-atencion> o en el PBX **(601) 3385000**.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda SDH es muy valioso recibir retroalimentación oportuna sobre la gestión realizada, con el fin de orientarnos hacia la mejora continua. Por lo anterior, le agradecemos responder la siguiente encuesta para conocer el nivel de satisfacción con la respuesta recibida, dando clic [Aquí: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wy5CzRc3LkG6VjvauaL374npYljTn71GnH1jA_OxiblUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wy5CzRc3LkG6VjvauaL374npYljTn71GnH1jA_OxiblUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u)

Por último, recuerde que nuestros trámites son gratuitos y no requieren gestión de intermediarios, hágalo usted mismo a través del siguiente enlace: <https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/oficina-virtual>.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente Indeleble por: JUAN MANUEL GÓMEZ MACIAS
Entidad: DIRECCION DE CULTURA TRIBUTARIA Y RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO/ SHD
Unidad Organizacional: Oficina de Operación del Servicio
Localización: BOGOTÁ
Juan Manuel Gómez Macias
Jefe de Oficina
Oficina de Operación del Servicio

Proyectó: José Bocanegra

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 11.12.2025 11:53:35

Al Contestar Cite este Nr: 2025EE86979501 Fol: 4 Anex: 0

ORIGEN:BACKOFFICE / DIANA MILENA CABEZAS MOLINA

DESTINO:SANDRA MARCELA AGUDELO SOLANO / N/R

ASUNTO: Respuesta al radicado 2025ER29893201 del 13/11/2025

OBS: Portal Web

Bogotá, 11 de diciembre de 2025

Señora
SANDRA MARCELA AGUDELO SOLANO
CC 52822237
sandraagudelo@hotmail.com
Bogotá D.C.



Asunto: Respuesta radicado 2025ER29893201

Respetada Señora Sandra:

Ofrecemos excusas por responder su solicitud de manera extemporánea, seguimos trabajando para dinamizar nuestros procesos de cara a la ciudadanía.

Reciba un cordial saludo de la Oficina de Operación del Servicio. En respuesta a su solicitud relacionada con la información tributaria del vehículo de placa MSN100 le informamos que:

La generación de las facturas y declaraciones del impuesto vehicular se realiza con la información que proporciona la Secretaría de Movilidad. Por esta razón, mientras el vehículo aparezca como activo en dicha entidad, se continuará generando el cobro del impuesto sobre dicho vehículo.

En el caso del vehículo con placas MSN100, los datos que registran en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, corresponde a un vehículo de cilindraje 3564

RUNTPRO			
PLACA DEL VEHICULO:	MSN100		
NRO. DE LICENCIA DE TRANSITO:	10032262229	ESTADO DEL VEHICULO:	ACTIVO
TIPO DE SERVICIO:	Particular	CLASE DE VEHICULO:	CAMIONETA
Información general del vehículo			
MARCA:	CHEVROLET	LÍNEA:	TRAVERSE
MODELO:	2012	COLOR:	NEGRO GRANITO PERLECENTE
NÚMERO DE SERIE:	1GNKV8ED8C3396169	NÚMERO DE MOTOR:	CC3396169
NÚMERO DE CHASIS:	1GNKV8ED8C3396169	NÚMERO DE VIN:	1GNKV8ED8C3396169
CILINDRAJE:	3564	TIPO DE CARROCERÍA:	WAGON
TIPO COMBUSTIBLE:	GASOLINA	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	26/11/2012
AUTORIDAD DE TRANSITO:	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	NO
CLÁSICO O ANTIGÜO:	NO	REPOTENCIADO:	NO
REGISTRACIÓN MOTOR (S/NO):	NO	NRO. REGISTRACIÓN MOTOR	
REGISTRACIÓN CHASIS (S/NO):	NO	NRO. REGISTRACIÓN CHASIS	
REGISTRACIÓN SERIE (S/NO):	NO	NRO. REGISTRACIÓN SERIE	
REGISTRACIÓN VIN (S/NO):	NO	NRO. REGISTRACIÓN VIN	
VEHICULO ENSEÑANZA (S/NO):	NO	PUERTAS:	4

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Con base a este cilindraje se hace la homologación correspondiente y al no existir una Chevrolet Traverse con cilindraje 3564, se determina que el vehículo es un Chevrolet Traverse Premier ya que el código de Homologación dado por el Ministerio de Transporte corresponde al registrado en la tabla de avalúos de la misma entidad.

Placa	MSN100	Número ID	
		Contribuyente	

Datos Básicos	Datos Jurídicos	Datos Económicos	Información Adicional	Marcas	Liquidación
---------------	-----------------	------------------	-----------------------	--------	-------------

Tarifa Actual (%)	1,70	Tarifa Anterior (%)	1,70
Avaluo 2025	54.551.000,00	Avaluo 2024	41.740.000,00
Línea Homologación	Código de Homologación 49036603*300*18245		

ID	TIPO (1)	CLASE (2)	MARCA (3)	LINEA (4)	CILINDR. AJO (5)
49036603	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	TRAVERSE PREMIER	3564

Le recomendamos realizar comunicarse con el Ministerio de Transporte, y una vez tenga los documentos necesarios donde se determine la correcta identificación del vehículo, solicitar la actualización en la Oficina de Registro y Gestión de la Información de la Secretaría Distrital de Hacienda (SHD).

Recuerde que el artículo la Ley 488 de 1998 establece:

" IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES ARTÍCULO 138. *Impuesto sobre vehículos automotores. Créase el impuesto sobre vehículos automotores el cual sustituirá a los impuestos de timbre nacional sobre vehículos automotores, cuya renta se cede, de circulación y tránsito y el unificado de vehículos del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, y se regirá por las normas de la presente ley. Departamento Administrativo de la Función Pública Ley 488 de 1998 32 EVA - Gestor Normativo El Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá podrá mantener el gravamen a los vehículos de servicio público que hubiere establecido antes de la vigencia de esta ley.*

ARTÍCULO 139. *Beneficiarios de las rentas del impuesto. La renta del impuesto sobre vehículos automotores corresponderá a los municipios, distritos, departamentos y el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, en las condiciones y términos establecidos en la presente ley. PARÁGRAFO. Para los efectos de este impuesto, el departamento de Cundinamarca no incluye el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá. ARTÍCULO 140.* *Hecho generador. Constituye hecho generador del impuesto, la propiedad o posesión de los vehículos gravados.*

ARTÍCULO 141. *Vehículos gravados. Están gravados con el impuesto los vehículos automotores nuevos, usados y los que se internen temporalmente al territorio nacional, salvo los siguientes: a. Las bicicletas, motonetas, y motocicletas con motor hasta de 125 c.c. de cilindrada; b. Los tractores para trabajo agrícola, trilladoras y demás maquinaria agrícola; c. Los tractores sobre oruga, cargadores, mototrillas, compactadoras,*

motoniveladoras y maquinaria similar de construcción de vías públicas; d. Vehículos y maquinaria de uso industrial que por sus características no estén destinados a transitar por las vías de uso público o privadas abiertas al público; e. Los vehículos de transporte público de pasajeros y de carga. PARÁGRAFO 1º.- Para los efectos del impuesto, se consideran nuevos los vehículos automotores que entran en circulación por primera vez en el territorio nacional. PARÁGRAFO 2º.- En la internación temporal de vehículos al territorio nacional, la autoridad aduanera exigirá, antes de expedir la autorización, que el interesado acredite la declaración y pago del impuesto ante la jurisdicción correspondiente por el tiempo solicitado. Para estos efectos la fracción de mes se tomará como mes completo. De igual manera se procederá para las renovaciones de las autorizaciones de internación temporal.

ARTÍCULO 142. *Sujeto pasivo. El sujeto pasivo del impuesto es el propietario o poseedor de los vehículos gravados.*

ARTÍCULO 143. *Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte. Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación. PARÁGRAFO. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características.*

ARTÍCULO 144. *Causación. El impuesto se causa el 1º de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores nuevos, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de la inscripción en el registro terrestre automotor, que deberá corresponder con la fecha de la factura de venta o en la fecha de solicitud de internación."*

Tenga en cuenta que, para acceder a las nuevas funcionalidades de nuestro sistema, los contribuyentes deberán estar registrados en la nueva **OFICINA VIRTUAL**, por lo que le invitamos a realizar su registro en el siguiente enlace <https://nuevaoficinavirtual.shd.gov.co/bogota/es/login> donde podrá consultar sus estados de cuenta, pagos realizados y descargar facturas.

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su requerimiento, para futuras peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias puede autorizar a las entidades para responder vía correo electrónico, incluyendo en la petición su e-mail. También puede radicar sus requerimientos dirigidos a Secretaría Distrital de Hacienda a través del nuevo formulario de radicación <https://pqrs.shd.gov.co/inicio> o dirigirse a la sección "Atención y servicio a la ciudadanía " para encontrar el nuevo y más sencillo "Formulario de peticiones y trámites".

Nuestros asesores le orientan y responden sus preguntas a través de los canales oficiales habilitados, consulte gratis en nuestros canales oficiales de atención: <https://www.haciendabogota.gov.co/es/canales-atencion> o en el PBX **(601) 3385000**.

Por último, recuerde que nuestros trámites son gratuitos y no requieren gestión de intermediarios, hágalo usted mismo a través del siguiente enlace: [Pagos Bogotá | Secretaría](#)



[Distrital de Hacienda](https://www.haciendabogota.gov.co/es/canales-atencion). Si requiere atención personalizada contáctenos a través de nuestros canales de atención <https://www.haciendabogota.gov.co/es/canales-atencion>.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda SDH es muy valioso recibir retroalimentación oportuna sobre la gestión realizada, con el fin de orientarnos hacia la mejora continua. Por lo anterior, le agradecemos responder la siguiente encuesta para conocer el nivel de satisfacción con la respuesta recibida, dando clic [Aquí: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wy5CzRc3LkG6VjvauaL374npYljTn71GnH1jA_OxibiUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wy5CzRc3LkG6VjvauaL374npYljTn71GnH1jA_OxibiUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u)

Cordialmente,

Firmado Digitalmente Indeleble por: JUAN MANUEL GÓMEZ MACIAS
Entidad: DIRECCION DE CULTURA TRIBUTARIA Y RELACIONAMIENTO CON EL
CIUDADANO/ SHD
Unidad Organizacional: Oficina de Operación del Servicio
Localización: BOGOTÁ
Juan Manuel Gómez Macias
Jefe de Oficina
Oficina de Operación del Servicio

Proyectó: José Bocanegra



Bogotá, 11 de diciembre de 2025

Señora
PAOLA PEREZ OSORIO
CC 49785405
pao_pe77@hotmail.com

Asunto: Respuesta radicado 2025ER301306O1

Respetada Señora Paola:

Ofrecemos excusas por responder su solicitud de manera extemporánea, seguimos trabajando para dinamizar nuestros procesos de cara a la ciudadanía.

Reciba un cordial saludo de la Oficina de Operación del Servicio. En respuesta a su solicitud relacionada la cancelación de matrícula del vehículo de placa JNK455 le informamos que:

La generación de las facturas y declaraciones del impuesto vehicular se realiza con la información que proporciona la Secretaría de Movilidad. Por esta razón, mientras el vehículo aparezca como activo en dicha entidad, se continuará generando el cobro del impuesto sobre dicho vehículo.

En el caso del vehículo con placas JNK455, no es posible actualizar su información en nuestro sistema sin que usted adjunte, junto a su solicitud, el certificado de cancelación de matrícula, emitido por la **Secretaría Distrital de Movilidad (SDM)** a través de la **Ventanilla Única de Servicios de Movilidad (VUS)** donde confirme que la matrícula del vehículo ha sido oficialmente cancelada y registrada en el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).

Le recomendamos realizar este trámite directamente ante la entidad competente y, una vez tenga los documentos necesarios, solicitar la actualización en la Oficina de Registro y Gestión de la Información de la Secretaría Distrital de Hacienda (SHD).

Recuerde que el artículo la Ley 488 de 1998 establece:

" IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES ARTICULO 138. *Impuesto sobre vehículos automotores. Créase el impuesto sobre vehículos automotores el cual sustituirá a los impuestos de timbre nacional sobre vehículos automotores, cuya renta se cede, de circulación y tránsito y el unificado de vehículos del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, y se regirá por las normas de la presente ley. Departamento Administrativo de la Función Pública Ley 488 de 1998 32 EVA - Gestor Normativo El Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá podrá mantener el gravamen a los vehículos de servicio público que hubiere establecido antes de la vigencia de esta ley.*

ARTÍCULO 139. *Beneficiarios de las rentas del impuesto. La renta del impuesto sobre vehículos automotores corresponderá a los municipios, distritos, departamentos y el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, en las condiciones y términos establecidos en la presente ley. PARÁGRAFO. Para los efectos de este impuesto, el departamento de Cundinamarca no incluye el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá. ARTÍCULO 140. Hecho generador. Constituye hecho generador del impuesto, la propiedad o posesión de los vehículos gravados.*

ARTÍCULO 141. *Vehículos gravados. Están gravados con el impuesto los vehículos automotores nuevos, usados y los que se internen temporalmente al territorio nacional, salvo los siguientes: a. Las bicicletas, motonetas, y motocicletas con motor hasta de 125 c.c. de cilindrada; b. Los tractores para trabajo agrícola, trilladoras y demás maquinaria agrícola; c. Los tractores sobre oruga, cargadores, mototrillas, compactadoras, motoniveladoras y maquinaria similar de construcción de vías públicas; d. Vehículos y maquinaria de uso industrial que por sus características no estén destinados a transitar por las vías de uso público o privadas abiertas al público; e. Los vehículos de transporte público de pasajeros y de carga. PARÁGRAFO 1º.- Para los efectos del impuesto, se consideran nuevos los vehículos automotores que entran en circulación por primera vez en el territorio nacional. PARÁGRAFO 2º.- En la internación temporal de vehículos al territorio nacional, la autoridad aduanera exigirá, antes de expedir la autorización, que el interesado acredite la declaración y pago del impuesto ante la jurisdicción correspondiente por el tiempo solicitado. Para estos efectos la fracción de mes se tomará como mes completo. De igual manera se procederá para las renovaciones de las autorizaciones de internación temporal.*

ARTÍCULO 142. *Sujeto pasivo. El sujeto pasivo del impuesto es el propietario o poseedor de los vehículos gravados.*

ARTÍCULO 143. *Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte. Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación. PARÁGRAFO. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características.*

ARTÍCULO 144. *Causación. El impuesto se causa el 1º de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores nuevos, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de la inscripción en el registro terrestre automotor, que deberá corresponder con la fecha de la factura de venta o en la fecha de solicitud de internación."*

Tenga en cuenta que, para acceder a las nuevas funcionalidades de nuestro sistema, los contribuyentes deberán estar registrados en la nueva **OFICINA VIRTUAL**, por lo que le invitamos a realizar su registro en el siguiente enlace <https://nuevaoficinavirtual.shd.gov.co/bogota/es/login> donde podrá consultar sus estados de cuenta, pagos realizados y descargar facturas.



De esta manera esperamos haber dado respuesta a su requerimiento, para futuras peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias puede autorizar a las entidades para responder vía correo electrónico, incluyendo en la petición su e-mail. También puede radicar sus requerimientos dirigidos a Secretaría Distrital de Hacienda a través del nuevo formulario de radicación <https://pqrs.shd.gov.co/inicio> o dirigirse a la sección "Atención y servicio a la ciudadanía " para encontrar el nuevo y más sencillo "Formulario de peticiones y trámites".

Nuestros asesores le orientan y responden sus preguntas a través de los canales oficiales habilitados, consulte gratis en nuestros canales oficiales de atención: <https://www.haciendabogota.gov.co/es/canales-atencion> o en el PBX **(601) 3385000**.

Por último, recuerde que nuestros trámites son gratuitos y no requieren gestión de intermediarios, hágalo usted mismo a través del siguiente enlace: [Pagos Bogotá | Secretaría Distrital de Hacienda](#). Si requiere atención personalizada contáctenos a través de nuestros canales de atención <https://www.haciendabogota.gov.co/es/canales-atencion>.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda SDH es muy valioso recibir retroalimentación oportuna sobre la gestión realizada, con el fin de orientarnos hacia la mejora continua. Por lo anterior, le agradecemos responder la siguiente encuesta para conocer el nivel de satisfacción con la respuesta recibida, dando clic [Aquí](#): https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wy5CzRc3LkG6VjvauaL374npYljTn71GnH1jA_OxibiUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u

Cordialmente,

Firmado Digitalmente Indeleble por: JUAN MANUEL GÓMEZ MACIAS
Entidad: DIRECCION DE CULTURA TRIBUTARIA Y RELACIONAMIENTO CON EL
CIUDADANO/ SHD
Unidad Organizacional: Oficina de Operación del Servicio
Localización: BOGOTÁ
Juan Manuel Gómez Macias
Jefe de Oficina
Oficina de Operación del Servicio

Proyectó: José Bocanegra

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





Bogotá, 11 de diciembre del 2025

Señora
LUZ STELLA PARDO ANGEL
CC 51786193
JISELLA8890@HOTMAIL.COM

Asunto: Respuesta a radicado 2025ER30142601

Respetada Señora Luz:

Ofrecemos excusas por responder su solicitud de manera extemporánea, seguimos trabajando para dinamizar nuestros procesos de cara a la ciudadanía.

Reciba un cordial saludo de la Oficina de Operación del Servicio. En respuesta a su solicitud, relacionada con la solicitud de Traspaso a Persona indeterminada le informamos que:

Una vez verificada su petición, evidenciamos que para dar respuesta de fondo en los documentos adjuntos no registra **(Cédula de ciudadanía)**. En consecuencia y conforme a su solicitud, es preciso comunicarle que se debe acreditar la calidad para actuar en el caso de ser representante, propietario y/o autorizado, siempre que se realice una consulta de carácter reservado, adjuntando en su nueva petición los documentos necesarios que según la guía de trámites a continuación mencionamos:

1. Si quien hace la solicitud es el propietario y requiere: Factura, recibo oficial de pago, estado de cuenta, reporte de obligaciones pendientes, asesoría o Información general bastará con que presente su documento de identidad para la atención.

- ✓ **Declaración**, el declarante deberá **firmar el documento generado por la entidad** además si es un vehículo nuevo deberá presentar Factura de compra y/o Registro de importación de la DIAN y, presentar la Preasignación de Placa, si la declaración se hace porque no hay factura, deberá presentar Tarjeta de Propiedad.

2. Si quien hace la solicitud es heredero, poseedor, tercero autorizado o con poder, locatario, fideicomitente ó beneficiario y requiere: Factura, recibo oficial de pago, asesoría o información general se podrá entregar tan solo con el documento de identidad de quien hace la solicitud.

3. Si quien hace la solicitud es heredero, poseedor, tercero autorizado o con poder, locatario, fideicomitente ó beneficiario y requiere: Estado de cuenta o reporte de obligaciones pendientes se deberán presentar adicional los siguientes documentos según la calidad en que actúe cada solicitante:

- ✓ **Heredero**: Copia del acta de defunción y documentos que acrediten el vínculo de consanguinidad y/o afinidad.
- ✓ **Poseedor, persona natural**: Manifestación escrita indicando que es poseedor.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

- ✓ **Tercero:** Carta de Autorización o Poder (General, Especial), si el tercero es persona jurídica deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, en el caso que no podamos ver esta información en RUES
- ✓ **Locatario:** Contrato de Leasing o la carta de autorización dada por el Banco
- ✓ **Fideicomitente o Beneficiario de Patrimonio Autónomo:** Contrato de Fiducia o de arrendamiento y la carta de autorización dada por la Fiducia. Si es persona jurídica deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal en el caso que no podamos ver esta información en RUES
- ✓ **Vehículos nuevos o Declaración** porque no se cuenta con la factura, aquí se deberá firmar el documento generado por la entidad como soporte de la declaración hecha y adicional se deberán presentar los siguientes documentos según la calidad en que actúe cada solicitante:
- ✓ **Heredero:** Tarjeta de propiedad, manifestación escrita juramentada (autenticada) de único o únicos herederos, copia del acta de defunción y documentos que acrediten el vínculo de consanguinidad y/o afinidad.
- ✓ **Poseedor persona natural:** Manifestación escrita indicando que es poseedor.
- ✓ **Tercero: Poder Autenticado (General, Especial),** Tarjeta de propiedad y Certificado de Existencia y Representación Legal cuando representa a persona jurídica en el caso que no podamos ver esta información en RUES. Si es para un vehículo nuevo deberán presentar Factura de compra y/o Registro de importación de la DIAN y, presentar la Preasignación de Placa.
- ✓ **Locatario:** Tarjeta de propiedad, certificado de Existencia y Representación Legal en el caso que no podamos ver esta información en RUES y carta de autorización dada por la entidad del Leasing. Si es para un vehículo nuevo deberán presentar adicional Factura de compra y/o Registro de importación de la DIAN y, presentar la Preasignación de Placa.
- ✓ **Fideicomitente o Beneficiario de Patrimonio Autónomo:** Tarjeta de propiedad, Certificado de Existencia y Representación Legal en el caso que no podamos ver esta información en RUES, Contrato de Fiducia o de arrendamiento y carta de autorización dada por la Fiducia. Si es para un vehículo nuevo deberán presentar adicional Factura de compra y/o Registro de importación de la DIAN y, presentar la Preasignación de Placa.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Estatuto Tributario Nacional Artículo 583, adoptado mediante el Artículo 18 del Decreto Distrital 807 de 1993:

«Artículo 583.-Reserva de las declaraciones La información tributaria respecto de las bases gravables y la determinación privada de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias tendrán el carácter de información reservada (...)»

Igualmente hacemos referencia al memorando 2012IE3195 emitido por la Subdirección Jurídica de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, el cual expresa que «(...) en materia tributaria el derecho de información, no sólo está limitado por la reserva, sino también por el derecho fundamental a la intimidad, como se indicó anteriormente, razón por la cual con la entrega de liquidaciones asistidas, sugeridas y autoliquidaciones en los puntos



de atención presenciales, virtuales (correo electrónico), a un tercero no autorizado por el contribuyente se vulneraría el precepto constitucional (...)"

De acuerdo con lo anterior, en materia tributaria el derecho de información no solo está limitado por la reserva de las declaraciones (Artículo 18 del D. D 807 de 1993) sino también por el derecho fundamental a la intimidad (Artículo 15 de la Constitución Nacional).

Por último, queremos informarle que nuestros trámites son gratuitos y no requieren de intermediarios. Consulte nuestros canales de atención en el enlace <https://www.haciendabogota.gov.co/es/canales-atencion> . Recuerde que puede autogestionar sus impuestos distritales en la dirección electrónica <https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/oficina-virtual> a través de la **Oficina Virtual**.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda SDH es muy valioso recibir retroalimentación oportuna sobre la gestión realizada, con el fin de orientarnos hacia la mejora continua. Por lo anterior, le agradecemos responder la siguiente encuesta para conocer el nivel de satisfacción con la respuesta recibida, dando clic Aquí: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wy5CzRc3LkG6VjvauaL374npYljTn71GnH1jA_OxibiUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u

Cordialmente,

Firmado Digitalmente Indeleble por: JUAN MANUEL GÓMEZ MACIAS
Entidad: DIRECCION DE CULTURA TRIBUTARIA Y RELACIONAMIENTO CON EL
CIUDADANO/ SHD
Unidad Organizacional: Oficina de Operación del Servicio
Localización: BOGOTÁ
Juan Manuel Gómez Macias
Jefe de Oficina
Oficina de Operación del Servicio

Proyectó: José Bocanegra

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 12.12.2025 14:02:16

Al Contestar Cite este Nr: 2025EE871594O1 Fol: 3 Anex: 0

ORIGEN:BACKOFFICE / DIANA MILENA CABEZAS MOLINA

DESTINO:RICHARD ACEVEDO PARRA /

ASUNTO: Respuesta al radicado 2025ER302292O1 del 19/11/2025

OBS: VENTANILLA CAD



Bogotá, 12 de diciembre de 2025

Señor

RICHARD ACEVEDO PARRA

CC 80238429

richardacevedo.com@hotmail.com

Asunto: Respuesta radicado 2025ER302292O1

Respetado Señor Acevedo:

Ofrecemos excusas por responder su solicitud de manera extemporánea, seguimos trabajando para dinamizar nuestros procesos de cara a la ciudadanía.

Reciba un cordial saludo de la Oficina de Operación del Servicio. En respuesta a su solicitud relacionada con la actualización de los datos del impuesto predial del bien inmueble identificado CHIP AAA0086RYWW y matrícula inmobiliaria 050C00274809 le informamos que:

Se realizó la actualización solicitada, basada en la revisión realizada de nuestro sistema de información tributaria de los responsables y la comparación con el certificado de libertad y tradición del bien inmueble.

Chip	AAA0086RYWW	
Matrícula Inmobiliaria	050C00274809	
		Línea 1 columna 1 Línea 1 - línea
Datos Básicos	Datos Jurídicos	Datos Económicos
Datos Físicos	Marcas	Información Adicional
Liquidación		
Copropietarios		
Sujeto BP	Tipo doc.	Número Doc.
1000651064	CC	80252730
Nombre completo		Descripción de Calidad
WILMAN EFREN VILLALBA CAMELO		PROPIETARIO{1}
%Propiedad Ind.		Desc.Fte.Propiet.
100,000000 X		SNR{3}
FecCopDes		18.09.2018

Es importante mencionar que la generación de las facturas y/o declaraciones del impuesto predial unificado, se realiza con la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD.

Recuerde que el artículo 8 del Acuerdo 469 de 2011 establece el sujeto pasivo:

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

“Es sujeto pasivo del impuesto predial unificado, el propietario o poseedor de predios ubicados en la jurisdicción de Bogotá Distrito Capital. Responderán solidariamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio. De acuerdo con el artículo 54 de la Ley 1430 de 2010, son sujetos pasivos del impuesto predial los tenedores a título de concesión, de inmuebles públicos. Cuando se trate de predios sometidos al régimen de comunidad serán sujetos pasivos del gravamen los respectivos propietarios, cada cual en proporción a su cuota, acción o derecho del bien indiviso. Cuando se trate de predios vinculados y/o constitutivos de un patrimonio autónomo serán sujetos pasivos del gravamen los respectivos fideicomitentes y/o beneficiarios del respectivo patrimonio. Si el dominio del predio estuviere desmembrado por el usufructo, la carga tributaria será satisfecha por el usufructuario.”

Adicionalmente le informamos que respecto al Impuesto Predial Unificado los artículos 14 y 15 del Decreto 352 de 2002 establecen lo siguiente:

Artículo 14. Hecho generador. El impuesto predial unificado, es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Distrito Capital de Bogotá y se genera por la existencia del predio.

Artículo 15. Causación. El impuesto predial se causa el 1 de enero del respectivo año gravable

El obligado a pagar el impuesto predial o vehicular es la persona que al 1 de enero de cada año figure como propietario en el certificado de tradición y libertad, es decir que, aunque se hayan firmado escrituras o documentos de traspaso, la transferencia de propiedad no es oficial hasta que se emita el certificado correspondiente.

Nuestros asesores le orientan y responden sus preguntas a través de los canales oficiales habilitados, consulte gratis en nuestros canales oficiales de atención: <https://www.haciendabogota.gov.co/es/canales-atencion> o en el PBX **(601) 3385000**.



Para la Secretaría Distrital de Hacienda SDH es muy valioso recibir retroalimentación oportuna sobre la gestión realizada, con el fin de orientarnos hacia la mejora continua. Por lo anterior, le agradecemos responder la siguiente encuesta para conocer el nivel de satisfacción con la respuesta recibida, dando clic [Aquí: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wy5CzRc3LkG6Vjvaual374npYljTn71GnH1jA_OxibIUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wy5CzRc3LkG6Vjvaual374npYljTn71GnH1jA_OxibIUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u)
Por último, recuerde que nuestros trámites son gratuitos y no requieren gestión de intermediarios, hágalo usted mismo a través del siguiente enlace: <https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/oficina-virtual>.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente Indeleble por: JUAN MANUEL GÓMEZ MACIAS
Entidad: DIRECCION DE CULTURA TRIBUTARIA Y RELACIONAMIENTO CON
EL CIUDADANO/ SHD
Unidad Organizacional: Oficina de Operación del Servicio
Localización: BOGOTÁ
Juan Manuel Gómez Macias
Jefe de Oficina
Oficina de Operación del Servicio

Proyectó: José Bocanegra

Bogotá, 16 de diciembre del 2025

Señor
JUAN DAVID PARRA PIMIENTO
CC 1098660283
Bogotá D.C



Asunto: Respuesta radicado 2025ER30231801 y/o SDQS 6326262025 YC

Reciba un cordial saludo de la Oficina de Operación del Servicio. En respuesta a su solicitud, relacionada con: solicito recibo para pago saldo vigencia 2025 para la placa JXX773, le informamos que:

Una vez verificada su petición, evidenciamos que para dar respuesta de fondo en los documentos adjuntos no incluye copia de Cédula de ciudadanía y un correo electrónico. En consecuencia y conforme a su solicitud, es preciso comunicarle que se debe acreditar la calidad para actuar en el caso de ser representante, propietario y/o autorizado, siempre que se realice una consulta de carácter reservado, adjuntando en su nueva petición los documentos necesarios que según la guía de trámites a continuación mencionamos:

1. Si quien hace la solicitud es el propietario y requiere: Factura, recibo oficial de pago, estado de cuenta, reporte de obligaciones pendientes, asesoría o Información general bastará con que presente su documento de identidad para la atención.

- ✓ **Declaración**, el declarante deberá **firmar el documento generado por la entidad** además si es un vehículo nuevo deberá presentar Factura de compra y/o Registro de importación de la DIAN y, presentar la Preasignación de Placa, si la declaración se hace porque no hay factura, deberá presentar Tarjeta de Propiedad.

2. Si quien hace la solicitud es heredero, poseedor, tercero autorizado o con poder, locatario, fideicomitente ó beneficiario y requiere: Factura, recibo oficial de pago, asesoría o información general se podrá entregar tan solo con el documento de identidad de quien hace la solicitud.

3. Si quien hace la solicitud es heredero, poseedor, tercero autorizado o con poder, locatario, fideicomitente ó beneficiario y requiere: Estado de cuenta o reporte de obligaciones pendientes se deberán presentar adicional los siguientes documentos según la calidad en que actúe cada solicitante:

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 **Información:** Línea 195

NIT. 899.999.061-9

- ✓ **Herederro:** Copia del acta de defunción y documentos que acrediten el vínculo de consanguinidad y/o afinidad.
- ✓ **Poseedor, persona natural:** Manifestación escrita indicando que es poseedor.
- ✓ **Tercero:** Carta de Autorización o Poder (General, Especial), si el tercero es persona jurídica deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, en el caso que no podamos ver esta información en RUES
- ✓ **Locatario:** Contrato de Leasing o la carta de autorización dada por el Banco
- ✓ **Fideicomitente o Beneficiario de Patrimonio Autónomo:** Contrato de Fiducia o de arrendamiento y la carta de autorización dada por la Fiducia. Si es persona jurídica deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal en el caso que no podamos ver esta información en RUES
- ✓ **Vehículos nuevos o Declaración** porque no se cuenta con la factura, aquí se deberá firmar el documento generado por la entidad como soporte de la declaración hecha y adicional se deberán presentar los siguientes documentos según la calidad en que actúe cada solicitante:
- ✓ **Herederro:** Tarjeta de propiedad, manifestación escrita juramentada (autenticada) de único o únicos herederos, copia del acta de defunción y documentos que acrediten el vínculo de consanguinidad y/o afinidad.
- ✓ **Poseedor persona natural:** Manifestación escrita indicando que es poseedor.
- ✓ **Tercero: Poder Autenticado (General, Especial),** Tarjeta de propiedad y Certificado de Existencia y Representación Legal cuando representa a persona jurídica en el caso que no podamos ver esta información en RUES. Si es para un vehículo nuevo deberán presentar Factura de compra y/o Registro de importación de la DIAN y, presentar la Preasignación de Placa.
- ✓ **Locatario:** Tarjeta de propiedad, certificado de Existencia y Representación Legal en el caso que no podamos ver esta información en RUES y carta de autorización dada por la entidad del Leasing. Si es para un vehículo nuevo deberán presentar adicional Factura de compra y/o Registro de importación de la DIAN y, presentar la Preasignación de Placa.
- ✓ **Fideicomitente o Beneficiario de Patrimonio Autónomo:** Tarjeta de propiedad, Certificado de Existencia y Representación Legal en el caso que no podamos ver esta información en RUES, Contrato de Fiducia o de arrendamiento y carta de autorización dada por la Fiducia. Si es para un vehículo nuevo deberán presentar adicional Factura de compra y/o Registro de importación de la DIAN y, presentar la Preasignación de Placa.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Estatuto Tributario Nacional Artículo 583, adoptado mediante el Artículo 18 del Decreto Distrital 807 de 1993:

«Artículo 583.-Reserva de las declaraciones La información tributaria respecto de las bases gravables y la determinación privada de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias tendrán el carácter de información reservada (...).»

Igualmente hacemos referencia al memorando 2012IE3195 emitido por la Subdirección Jurídica de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, el cual expresa que «(...) en materia tributaria el derecho de información, no sólo está limitado por la reserva, sino también por el derecho fundamental a la intimidad, como se indicó anteriormente, razón por la cual con la entrega de liquidaciones asistidas, sugeridas y autoliquidaciones en los puntos de atención presenciales, virtuales (correo electrónico), a un tercero no autorizado por el contribuyente se vulneraría el precepto constitucional (...).»

De acuerdo con lo anterior, en materia tributaria el derecho de información no solo está limitado por la reserva de las declaraciones (Artículo 18 del D. D 807 de 1993) sino también por el derecho fundamental a la intimidad (Artículo 15 de la Constitución Nacional).

Se precisa que, puede conocer el estado de las obligaciones, ingresando a su **OFICINA VIRTUAL**, autentiqúese y siga los pasos descritos a continuación:

Ingresa a la oficina virtual <https://nuevaoficinavirtual.shd.gov.co/bogota/es/login>

1. Registre su usuario y contraseña verificando el capcha e iniciar sesión.



Gestiona tus impuestos de forma segura y garantizada

Regístrate en la Oficina Virtual para acceder en línea a tus impuestos distritales: realiza pagos, descarga facturas, presenta declaraciones, obtén certificados y más de tus transacciones tributarias, al instante.

¡Ten en cuenta!

Los impuestos que actualmente puedes tramitar a través de la Oficina Virtual son estos:

- Impuesto Predial Unificado
- Impuesto sobre Vehículos Automotores
- Impuesto de Delineación Urbana
- Sobretasa a la Gasolina Motor y al ACPM
- Impuesto a la Publicidad Visual Exterior

Inicio de sesión

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

* Correo electrónico

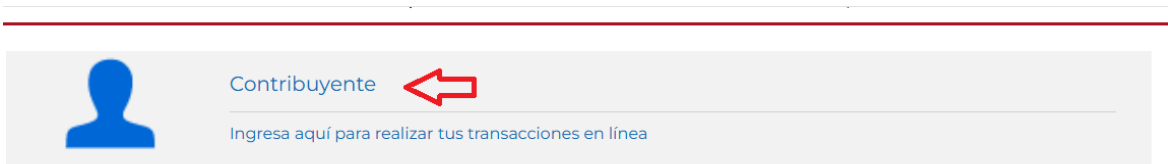
Tu correo electrónico debe contener arroba (@) y dominio

* Contraseña

* Por favor, selecciona para continuar

☒ No soy un robot 

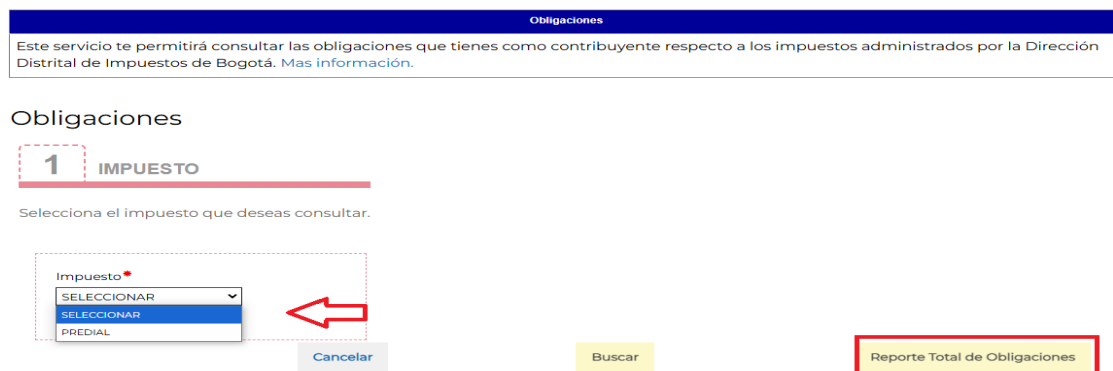
2. Dentro de su oficina virtual, de click en la opción de contribuyente.



3. Diríjase a la parte superior derecha, seleccione la opción consulta y en la lista desplegable de click obligaciones pendientes.



4. Luego seleccione el impuesto a consultar y de clic en reporte de obligaciones.





Al terminar el proceso la oficina virtual le generará un documento pdf, el cual podrá descargar y tiene plena validez a la fecha de expedición.

Por último, queremos informarle que nuestros trámites son gratuitos y no requieren de intermediarios. Consulte nuestros canales de atención en el enlace <https://www.haciendabogota.gov.co/es/canales-atencion> . Recuerde que puede autogestionar sus impuestos distritales en la dirección electrónica [Pagos Bogotá | Secretaría Distrital de Hacienda](#) a través de la **Oficina Virtual**.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda SDH es muy valioso recibir retroalimentación oportuna sobre la gestión realizada, con el fin de orientarnos hacia la mejora continua. Por lo anterior, le agradecemos responder la siguiente encuesta para conocer el nivel de satisfacción con la respuesta recibida, dando clic [Aquí: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wy5CzRc3LkG6VjvauaL374npYljTn71GnH1jA_OxiblUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wy5CzRc3LkG6VjvauaL374npYljTn71GnH1jA_OxiblUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u)

Cordialmente,

Firmado Digitalmente Indeleble por: ALEIDA FONSECA MARIN
Entidad: DIRECCIÓN DE CULTURA TRIBUTARIA Y RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO/ SDH
Unidad Organizacional: Oficina de Operación del Servicio
Localización: BOGOTÁ

Aleida Fonseca Marín
Jefe de Oficina (E)
Oficina de Operación del Servicio

Proyectó: Alfredo Guzmán

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS

ESTADO DE CUENTA IMPUESTO VEHICULOS AUTOMOTORES

Fecha 05.12.2025

Página 1 de 2

Sujeto Tributario

Nombre

Tipo de Identificación

No de Identificación

Placa

Marca/Linea

Modelo

Tasa de interés

WPN011

KIA / PICANTO EKOTAXI + LX

2017

23,02%

Vigencia	Período	Objeto	Referencia	Clase Documento	Fecha Documento	Fecha Vencimiento	Motivo de Compensación	Concepto	Deuda	Valor Pagado	Saldo a Favor
2025	25A1	WPN011	25032412667	FACTURACIÓN	22.01.2025	16.05.2025	Pago recibido	Dcto Pronto Pago Vehicular	0	-15.000	0
2025	25A1	WPN011	25032412667	FACTURACIÓN	22.01.2025	25.07.2025	Pago recibido	Veh. Semaf. Vig. Actual	0	95.000	0
2025	25A1	WPN011	25032412667	FACTURACIÓN	22.01.2025	25.07.2025	Pago recibido	Veh. Aut. Vig. Actual	0	154.000	0
TOTAL									0	234.000	0
2024	24A1	WPN011	24031968595	FACTURACIÓN	16.01.2024	24.05.2024	Pago recibido	Dcto Pronto Pago Vehicular	0	-17.000	0
2024	24A1	WPN011	24031968595	FACTURACIÓN	16.01.2024	28.06.2024	Pago recibido	Veh. Semaf. Vig. Actual	0	87.000	0
2024	24A1	WPN011	24031968595	FACTURACIÓN	16.01.2024	28.06.2024	Pago recibido	Veh. Aut. Vig. Actual	0	172.000	0
TOTAL									0	242.000	0
2023	23A1	WPN011	23038590442	Corrección	10.05.2023	02.06.2023	Pago recibido	Dcto Pronto Pago Vehicular	0	-14.000	0
2023	23A1	WPN011	23038590442	Corrección	10.05.2023	28.07.2023	Pago recibido	Veh. Semaf. Vig. Actual	0	77.000	0
2023	23A1	WPN011	23038590442	Corrección	10.05.2023	28.07.2023	Pago recibido	Veh. Aut. Vig. Actual	0	140.000	0
TOTAL									0	203.000	0
2022	22A1	WPN011	22033301595	Declaración	14.03.2022	06.06.2022	Pago recibido	Veh. Semaf. Vig. Actual	0	67.000	0
2022	22A1	WPN011	22033301595	Declaración	14.03.2022	06.06.2022	Pago recibido	Dcto Pronto Pago Vehicular	0	-8.000	0
2022	22A1	WPN011	22033301595	Declaración	14.03.2022	06.06.2022	Pago recibido	Veh. Aut. Vig. Actual	0	77.000	0
TOTAL									0	136.000	0
2020	20A1	WPN011	20035671947	Declaración	09.11.2020	09.11.2020		MIG SF Vehículos Vig Ant	0	0	149.000



DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS

ESTADO DE CUENTA IMPUESTO VEHICULOS AUTOMOTORES

Fecha 05.12.2025

Página 2 de 2

Sujeto Tributario
Nombre
Tipo de Identificación
No de Identificación

Placa WPN011
Marca/Linea KIA / PICANTO EKOTAXI + LX
Modelo 2017
Tasa de interés 23,02%

Vigencia	Período	Objeto	Referencia	Clase Documento	Fecha Documento	Fecha Vencimiento	Motivo de Compensación	Concepto	Deuda	Valor Pagado	Saldo a Favor
TOTAL									0	0	149.000



Bogotá, 12 de diciembre de 2025

Señora
CLAUDIA PATRICIA SUAREZ NIETO
CC 28542232
claudiapsn@hotmail.com

Asunto: Respuesta a radicado 2025ER30234401

Respetada señora Claudia:

Ofrecemos excusas por responder su solicitud de manera extemporánea, seguimos trabajando para dinamizar nuestros procesos de cara a la ciudadanía.

Reciba un cordial saludo de la Oficina de Operación del Servicio, en respuesta a su solicitud con relación a la aplicación de pago del impuesto del vehículo de placa WPN011, cordialmente le informamos que:

Consultados nuestros sistemas de información, el pago presentado mediante este radicado, que corresponde al impuesto vehicular placa WPN011 año gravable 2025 se encuentra debidamente aplicado. Adjuntamos estado de cuenta para su correspondiente consulta.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos de fiscalización que puede realizar esta Secretaría desde la Dirección Distrital de Impuestos, para determinar la omisión o inexactitud en el pago de los impuestos, situaciones que pueden modificar lo aquí informado.

Nuestros asesores le orientan y responden sus preguntas a través de los canales oficiales habilitados, consulte gratis en nuestros canales oficiales de atención: <https://www.haciendabogota.gov.co/es/canales-atencion> o en el PBX **(601) 3385000**.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda SDH es muy valioso recibir retroalimentación oportuna sobre la gestión realizada, con el fin de orientarnos hacia la mejora continua. Por lo anterior, le agradecemos responder la siguiente encuesta para conocer el nivel de satisfacción con la respuesta recibida, dando clic [Aquí: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wy5CzRc3LkG6VjvauaL374npYljTn71GnH1jA_OxibiUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wy5CzRc3LkG6VjvauaL374npYljTn71GnH1jA_OxibiUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u)



Por último, recuerde que nuestros trámites son gratuitos y no requieren gestión de intermediarios, hágalo usted mismo a través del siguiente enlace:

<https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/oficina-virtual>.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente Indeleble por: JUAN MANUEL GÓMEZ MACIAS
Entidad: DIRECCION DE CULTURA TRIBUTARIA Y RELACIONAMIENTO CON EL
CIUDADANO/ SHD

Unidad Organizacional: Oficina de Operación del Servicio

Localización: BOGOTÁ

Juan Manuel Gómez Macias

Jefe de Oficina

Oficina de Operación del Servicio

Proyectó: José Bocanegra



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 18.12.2025 19:50:19	
Al Contestar Cite este Nr: 2025EE886965O1 Fol: 1 Anex: 0	
ORIGEN: OF. OPERACIÓN DEL SERVICIO / ALEIDA FONSECA MARIN	
DESTINO: INDETERMINADO INDETERMINADO / ANONIMO	
ASUNTO: Respuesta radicado 2025ER303929O1, Queja	
OBS: BUZÓN SUBA - NO INFORMA DATOS DE IDENTIFICACIÓN - SIN DATOS DE NOTIFICACIÓN	
	

Pública Clasificada

Código de la serie/subserie 222000-119

Tipología documental Respuesta PQRS

Señor
Contribuyente
Ciudad

Asunto: Respuesta radicado 2025ER303929O1, Queja

Respetado Ciudadano:

Ofrecemos excusas por responder su solicitud de manera extemporánea, seguimos trabajando para dinamizar nuestros procesos de cara a la ciudadanía.

En respuesta a su queja, relacionada con *“La señora Paoa Ibañez, luego de un largo viaje de otra ciudad, no es amable en la atención e impide que se apoyen entre los trabajadores para dar solución al ciudadano, DEBE MEJORAR”*, le informamos que, se procedió a reforzar con la funcionaria la aplicación de las directrices y normas establecidas por la entidad, así como con el cumplimiento de las indicaciones del manual de servicio al ciudadano y el protocolo de prestación del servicio en canal presencial, establecido en el documento guía General de Servicio de Información.

Presentamos disculpas por el inconveniente mencionado, le reiteramos el compromiso institucional con los contribuyentes del Distrito Capital, a través del mejoramiento continuo del servicio y la información con la cual ejecutamos nuestros procesos. En el desarrollo de nuestras labores cotidianas, trabajamos en aras de brindar una atención equitativa, para suministrar servicios de manera cálida, amable, rápida, respetuosa, digna, humana, efectiva y confiable a los ciudadanos; todo en el marco de los preceptos constitucionales relacionados con la función administrativa, así como dentro de los principios contenidos en la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en la ciudad de Bogotá D.C.

Por último, recuerde que nuestros trámites son gratuitos y no requieren gestión de intermediarios, hágalo usted mismo a través del siguiente enlace: <https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/impuestos-bogota> Si requiere atención personalizada contáctenos a través de nuestros canales de atención <https://www.haciendabogota.gov.co/es/canales-atencion>.

Cordial Saludo



Aleida Fonseca Marín
Jefe de Oficina (E)
Oficina de Operación del Servicio
Revisado por: Olga Rocío Ospina Ramírez, Profesional Especializado
Proyectado por: Carlos Augusto Torres Rodríguez, Profesional Universitario

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



125-F.08

v1

Público Reservado

Respuesta PQRS

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 19.12.2025 15:48:52

Al Contestar Cite este Nr: 2025EE888201O1 Fol: 2 Anex: 0

ORIGEN: OF. OPERACIÓN DEL SERVICIO / JUAN MANUEL GOMEZ MACIAS

DESTINO: ALVARO ROMERO TORRES / ALVARO ROMERO TORRES

ASUNTO: Respuesta No. Radicado 2025ER315061O1 - SUJECCIÓN PASIVA

OBS:



Bogotá, diciembre del 2025

SEÑOR
ALVARO ROMERO TORRES
NO APLICA

Asunto: Respuesta radicado 2025ER315061O1

Reciba un cordial saludo de la Oficina de Operación del Servicio, en respuesta a su(s) solicitud relacionada con: (SUJECCIÓN PASIVA) le informamos que:

Analizada su petición, identificamos que faltan documentos que nos permitan identificar su estatus de autorizado para solicitar actualización de datos en nuestro sistema de información tributaria, debido a que este tipo de solicitudes sólo podrán ser examinadas por el contribuyente o su apoderado legalmente constituido, o abogados autorizados mediante memorial aportado por el contribuyente.

En ese orden, conviene informar que, al tratarse de una consulta de carácter reservado, usted deberá generar una nueva solicitud adjuntando los documentos necesarios que según la guía de trámites a continuación mencionamos:

Si es persona natural adjuntar:

1. Si quien hace la solicitud actúa en carácter de propietario, usufructuario o poseedor, bastará con que adjunte a la petición su documento de identidad.
 - ✓ Si es extranjero se aceptará como documento válido la cédula de extranjería o el pasaporte vigente.
2. Si quien hace la solicitud es heredero, tercero autorizado o con poder, locatario, fideicomitente o beneficiario: deberá presentar adicional al documento de identidad los siguientes documentos según la calidad en que actúe cada solicitante:
 - Heredero: Copia del acta de defunción y documentos que acrediten el vínculo de consanguinidad y/o afinidad.



- Tercero: Carta de Autorización o Poder (General, Especial), Tarjeta de propiedad en caso de ser vehículo.
- Locatario: Contrato de Leasing o la carta de autorización dada por el Banco
- Fideicomitente o Beneficiario de Patrimonio Autónomo: Contrato de Fiducia o de arrendamiento y la carta de autorización dada por la Fiducia.

Si es persona jurídica adicional adjuntar:

1. Certificado de existencia y representación legal inferior a 3 meses de expedición y fotocopia del documento de identidad vigente del representante legal.
2. Carta de autorización o poder constituido mediante escritura pública, por parte del propietario del predio, en la cual se indique el objeto de la solicitud, nombre e identificación del autorizado. (En caso de que el solicitante sea un tercero).

Cabe anotar que debe radicar una solicitud allegando los documentos completos con el objetivo de validar y tramitar su petición, a través del nuevo formulario de radicación haciendo clic aquí <https://pqrs.shd.gov.co/inicio> o dirigirse a nuestra página web en la sección "**Atención y servicio a la ciudadanía**" seleccionado la opción "**Formulario de peticiones y trámites**".

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su solicitud, reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura de los ciudadanos con Bogotá, a través del mejoramiento continuo del servicio.

Cordialmente,



**SECRETARÍA DE
HACIENDA**

OFICINA DE OPERACIÓN DEL
SERVICIO

Secretaría Distrital de Hacienda

Dirección: KR 30 25 90

Bogotá, D.C. - Código Postal 111311 –

Colombia Teléfono: (601) 3385772

Proyectó: B.O



Señores
PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLOS S.A.S
VANESA GARAY GUZMAN
NIT 900.524.239
PROINDESA@PROINDESA.COM.CO

Asunto: Respuesta radicado 2025ER33261101

Respetada señora Vanesa:

Reciba un cordial saludo; de acuerdo con su petición, nos permitimos informar que:

El **Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME** es la relación de las personas naturales y jurídicas que a cualquier título, a una fecha de corte, tienen contraída una obligación con una entidad pública de cualquier orden o nivel, cuya cuantía supera los **cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y más de seis (6) meses de mora**, o que habiendo suscrito un acuerdo de pago, lo haya incumplido.

Validando en el sistema no se encuentra reportado en el BDME, esta informaiion puede ser consultada en el siguiente en lace <https://eris.contaduria.gov.co/BDME/#PanelConsulta>

Conozca si se encuentra reportado por los impuestos de Industria y Comercio ICA, Predial, Vehículos, a traves del siguiente link: <https://antiguportal.shd.gov.co/shd/boletin-deudores>

Como solicitar el Retiro del boletin de deudores Morosos: Si ya canceló o encuentra un error en el reporte, solicite el retiro del **Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME**, diligenciando, suscribiendo y adjuntando el formato [Solicitud de retiro del Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME](#) a través a través del nuevo formulario de radicación <https://pqrs.shd.gov.co/inicio> o dirigirse a la sección "Atención y servicio a la ciudadanía" para encontrar el nuevo y más sencillo "Formulario de peticiones y trámites".

Tenga en cuenta que previamente deberá haber subsanado su situación tributaria.

Recuerde que, por medio de la Oficina Virtual, puede actualizar datos de contacto, liquidar los impuestos distritales y conocer el estado de sus obligaciones tributarias, con todas las garantías de seguridad y confidencialidad de la información. Ingrese a la página web www.haciendabogota.gov.co auténtíquese, responda las preguntas de seguridad y utilice los servicios donde podrá, además, consultar y descargar sus facturas pendientes de pago y/o realizar sus pagos. Si desea conocer el instructivo para facilitar el manejo de la Oficina Virtual, puede consultarlo en el enlace: <https://back.haciendabogota.gov.co/sites/default/files/dib/impuestos/Ayudas/oficina-virtual/paso-paso-registro-oficina-virtual-nw1.pdf>

Descarga (para predial y vehículos) (Declara – si es ICA) y paga el Recibo Oficial de Pago (ROP) para Predial y/o Vehículos Automotores desde la Oficina Virtual de la Secretaría Distrital de Hacienda, ingresa a www.shd.gov.co, haz Click en el botón Oficina Virtual, y

selecciona la opción **Descarga y paga el Recibo Oficial de Pago (ROP) para Predial y/o Vehículos Automotores** en el siguiente link:

<https://oficinavirtual.shd.gov.co/OficinaVirtual/login.html> (ICA)

Recordamos que las comunicaciones que se envían por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) son informativas y que todos los trámites son gratuitos, no requieren de intermediarios y que los pagos se deben efectuar por la Oficina Virtual o las ventanillas de los bancos, abonando en cuentas de la Secretaría.

Es importante precisar que, la información obtenida en el estado de cuenta es susceptible de modificarse posteriormente, con ocasión de la incorporación de declaraciones, pagos y/o actos administrativos no aplicados en la cuenta corriente. Así mismo, la Administración se reserva las facultades de fiscalización, determinación y cobro.

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su requerimiento y reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos para con Bogotá, a través del mejoramiento continuo del servicio y la información con la cual ejecutamos nuestros procesos.

Nuestros asesores le orientan y responden sus preguntas a través de los canales oficiales habilitados, consulte gratis en nuestros canales oficiales de atención: <https://www.haciendabogota.gov.co/es/canales-atencion> o en el PBX **(601) 3385000**.

Por último, recuerde que puede autogestionar sus impuestos distritales en la dirección electrónica [Pagos Bogotá | Secretaría Distrital de Hacienda](#) a través de la **Oficina Virtual**.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda SDH es muy valioso recibir retroalimentación oportuna sobre la gestión realizada, con el fin de orientarnos hacia la mejora continua. Por lo anterior, le agradecemos responder la siguiente encuesta para conocer el nivel de satisfacción con la respuesta recibida, dando clic [Aquí](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wy5CzRc3LkG6VjvauaL374npYljTn71GnH1jA_OxibIUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u): https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wy5CzRc3LkG6VjvauaL374npYljTn71GnH1jA_OxibIUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u

Cordialmente,

KELLY JOHANNA MURCIA CLAROS
Firmado Digitalmente

KELLY JOHANNA MURCIA CLAROS
Subdirectora de Cobro Tributario

Proyectó: John Soler



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 09.01.2026 09:55:18
Al Contestar Cite este Nr: 2026EE01203201 Fol: 1 Anex: 0
ORIGEN: OF. CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO / OLGA LUCIA RICO VALENCIA
DESTINO: ANÓNIMO ANÓNIMO ANÓNIMO ANÓNIMO /
ASUNTO: Expediente No. 275-2025 RADICADO SAP 2025ER340615O1-SDQS 7061642025
OBS: OPCION: En nombre propio TEMA: FINANCIERO
UBICACION_APROXIMADA: CARRA 60 CON 9. OUTLET AMERICAS
FECHA_INGRESO: 18-12-2025
CORREO_ELECTRONICO: planayuda@outlook.com
DIRECCION_HECHOS: Null 60 86 ESTRATO: 3
NOTIFICACION_ELECTRONICA: X



Pública Clasificada

Señor(a)
ANONIMO

Asunto: Expediente No. 275-2025
RADICADO SAP 2025ER340615O1-SDQS 7061642025

Respetado Ciudadano (a)

Le informamos que esta oficina recibió la petición remitida mediante el radicado SAP 2025ER340615O1-SDQS 7061642025, en la cual se ponen en conocimiento hechos relacionados con posibles irregularidades consistentes en ventas informales sin el pago de impuestos y presunta falsificación de marcas en el centro comercial Fashion Plaza – Outlets Américas.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que su petición corresponde materialmente a una **queja**, le informamos que la misma fue debidamente radicada y asignada por reparto a uno de los abogados de esta Oficina, quien adelantará el trámite correspondiente de conformidad con las disposiciones del **Código General Disciplinario**.

Así mismo le informo que, en caso de adoptarse una decisión inhibitoria o una remisión por competencia, se le comunicará tal decisión; y que, en el evento de darse inicio a una actuación disciplinaria, de conformidad con el artículo 110 del CGD, no le asiste la calidad de sujeto procesal dada su calidad de quejoso, por lo cual, su intervención, según señala el parágrafo, se limita a presentar y ampliar la queja bajo la gravedad del juramento, a aportar pruebas que tenga en su poder y a recurrir la decisión de archivo y el fallo absolutorio.

Debido a lo anterior, el artículo 129 del CGD dispone que se debe comunicar al quejoso la decisión de archivo y el fallo absolutorio, por lo cual sólo si este Despacho, al darle trámite a su queja y adelantar el proceso, decide proferir alguna de estas determinaciones procederá a comunicar lo pertinente.

Cordialmente

Olga Lucía Rico
Valencia
OLGA LUCIA RICO VALENCIA
jefe(e) de oficina
Oficina de Control Disciplinario Interno

Firmado digitalmente por
Olga Lucía Rico Valencia

Proyectado por: Juan Carlos Yaya Poveda, Profesional Universitario OCDI

JUAN CARLOS YAYA
POVEDA

Firmado digitalmente por JUAN CARLOS
POVEDA
Fecha: 2025.01.09 09:40:12 -0500

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 **Información:** Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° DCO-283110 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo
N° 202111058100030625”

Pública Clasificada
217110-92

Resolución Terminación

LA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SUBDIRECCIÓN DE COBRO NO
TRIBUTARIO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
HACIENDA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 7 del Decreto Distrital 607 del 9 de noviembre de 2017 modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 834 del 28 de diciembre de 2018, concordante con el artículo 12 del Decreto Distrital 289 de 2021, y las normas que la modifiquen y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° DCO-059457 del 22 de noviembre de 2021, se libró Mandamiento de Pago, dentro del proceso de cobro coactivo N° 202111058100030625 en contra de a LEONEL EDUARDO RICARDO GONZALEZ identificado(a) con CC N° 1013612711, en calidad de sancionado(a), por concepto de "27.6 - Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público", sanción impuesta por Inspección Dieciocho D de Policía de Bogotá de ALCALDIA DE RAFAEL URIBE URIBE, según el (los) Acto(s) Administrativo(s) N°(s) Comparendo 11-001-910381 del 03 de diciembre de 2018 Expediente 2019683490107226E y su respectiva acta de audiencia pública, por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$208.331), más los gastos, costas procesales e intereses a que haya lugar.

El citado mandamiento de pago fue notificado por aviso el día 17 de diciembre de 2021 publicación en el diario El Nuevo Siglo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en el referido mandamiento de pago se ordenó el embargo y el secuestro de los bienes muebles o inmuebles, establecimientos de comercio, razón social, salarios, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero que tenga(n) o llegare(n) a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores de que sea(n) titular(es) o beneficiario(s) el (los) deudor(es), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país de propiedad del (de los) mismo(s).

Que dentro del término de ley no se propusieron excepciones ni se interpusieron recursos contra el mandamiento de pago debiendo seguir adelante con la ejecución, según resolución N° DCO-052003 del 22 de junio de 2022 hasta conseguir el pago total de la obligación, en cumplimiento del artículo N° 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dentro del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 927 del 07 de junio de 2024 en su Artículo 318, reglamentado por el Decreto 236 del 16 de julio de 2024, en su Artículo 11- Alivios para deudores de obligaciones no tributarias- establece un beneficio de rebaja del 80% en los intereses generados, cancelando en un solo pago la totalidad de la cuantía de la sanción, más el 20% de los intereses causados a la fecha de pago, con plazo hasta el 13 de diciembre de 2024.

Que el sancionado se acogió al beneficio anteriormente mencionado, con la expedición y posterior pago de la obligación mediante recibo N° 24990061512 del día 31 de julio de 2024 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$255.134).

Que el(la) deudor(a) LEONEL EDUARDO RICARDO GONZALEZ identificado(a) con CC N° 1013612711, cumplió con el pago total de la multa impuesta más intereses, de acuerdo con la consulta realizada en la base de pagos legalizados por la Oficina de Gestión de Ingresos de la Dirección Distrital de Tesorería, así:

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCIÓN N° DCO-283110 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo
N° 202111058100030625”

ROP	FECHA	VALOR
24990061512	31/07/2024	\$ 255.134
TOTAL PAGADO		\$ 255.134

Que, revisado el expediente de cobro por el funcionario ejecutor, se estableció que no reposa solicitud alguna de remanentes y/o de poner a disposición los bienes que se lleguen a desembargar acorde con lo dispuesto por el artículo N° 466 del Código General del Proceso. Igualmente, se verificó en el aplicativo SAP evidenciando que existen a nombre del sancionado los procesos N° 202111058100030279, 202508278100174406 los cuales se encuentra en estado activo y el proceso N° 202111308100034826 en estado finalizado.

Que la obligación impuesta mediante el (los) Acto(s) Administrativo(s) N°(s) Comparendo 11-001-910381 del 03 de diciembre de 2018 Expediente 2019683490107226E y su respectiva acta de audiencia pública, por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$208.331), más los intereses causados, a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ha quedado extinguida por la cancelación total de la misma, siendo procedente ordenar el levantamiento de la(s) medida(s) cautelar(es) decretada(s) y la terminación del proceso.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. DAR por terminado el proceso de Cobro Coactivo N° 202111058100030625 en contra de LEONEL EDUARDO RICARDO GONZALEZ identificado(a) con CC N° 1013612711, por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$208.331), más los intereses causados, según el (los) Acto(s) Administrativo(s) N°(s) Comparendo 11-001-910381 del 03 de diciembre de 2018 Expediente 2019683490107226E y su respectiva acta de audiencia pública, a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN al hacer uso del beneficio contemplado en el artículo 318 del Acuerdo 927 del 07 de junio de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 2°. ORDENAR levantar las medidas cautelares ordenadas a nombre de LEONEL EDUARDO RICARDO GONZALEZ identificado(a) con CC N° 1013612711, dentro del proceso de Cobro Coactivo N° 202111058100030625.

Artículo 3°. COMUNICAR la presente decisión a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, a LEONEL EDUARDO RICARDO GONZALEZ identificado(a) con CC N° 1013612711 y a las entidades a que haya lugar, anexando copia de la presente providencia.

Artículo 4°. ORDENAR el archivo del expediente que contiene el proceso de cobro coactivo N° 202111058100030625.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C. a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2025.

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro
Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Jefe Oficina de Gestión de Cobro

Revisado por:	Yaneth Donoso Mayorga	Diciembre- 2025
Proyectado por:	Milena Patiño Verano	Diciembre - 2025





Comunicaciones Oficiales

Pública Reservada
217110-92

Bogotá D.C, 09 de diciembre de 2025

Señor(a)
LEONEL EDUARDO RICARDO GONZALEZ
CC N° 1013612711
Bogotá D.C.

Asunto: Terminación de Proceso

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo N° 202111058100030625
Contra: LEONEL EDUARDO RICARDO GONZALEZ

Respetado(a) Señor(a):

Por medio de la presente me permito comunicarle que esta Oficina mediante Resolución de la cual anexo copia, ordenó la Terminación del Proceso de Cobro Coactivo adelantado en contra de LEONEL EDUARDO RICARDO GONZALEZ identificado(a) con CC N° 1013612711, por pago total de la obligación al hacer uso del beneficio contemplado en el artículo 318 del Acuerdo 927 del 07 de junio de 2024, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del expediente.

Esta decisión le será comunicada a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, y a las entidades a que haya lugar.

Nuestros trámites son gratuitos y no requieren de intermediarios, consulte nuestros canales de atención y gestione sus impuestos distritales en www.haciendabogota.gov.co a través de la Oficina Virtual.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro
Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Jefe Oficina de Gestión de Cobro

Revisado por:	Yaneth Donoso Mayorga	Diciembre - 2025
Proyectado por:	Milena Patiño Verano	Diciembre - 2025

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

110-F.142
V.5

Pública Reservada
2171210-92

Resolución de Terminación

RESOLUCIÓN No. DCO-281494 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo No. OGC-2019-3279 ID SAP 202111228100012303”

LA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SUBDIRECCIÓN DE COBRO NO TRIBUTARIO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 7 del Decreto Distrital 607 del 9 de noviembre de 2017 modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 834 del 28 de diciembre de 2018, concordante con el artículo 12 del Decreto Distrital 289 de 2021, y las normas que la modifiquen y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. DCO-0012261 del 30 de diciembre 2019, se libró Mandamiento de Pago, dentro del proceso de cobro coactivo No. OGC-2019-3279 ID SAP 202111228100012303, en contra de **JOHAN FERNEY RUA TABORDA** identificado con **C.C. No. 1.020.416.786**, por concepto de *“Evadir el pago de la tarifa, validación, tiquete o medios que utilicen los usuarios para acceder a la prestación del servicio esencial de transporte público de pasajeros, en cualquiera de sus modalidades”*, impuesta mediante el comparendo No. 110010365254 del 26 de febrero de 2018, RNMC 11-001-6-2018-51919 Audiencia Pblica de Fallo del 07 de mayo de 2018, dentro del Expediente 2018223490106708E por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$208.331), más la suma de dinero que resulte de liquidar a la tasa legal vigente, el interés a que haya lugar sobre el valor de la obligación, a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el citado mandamiento de pago fue notificado por aviso el 22/01/2020, en cumplimiento a lo preceptuado en el 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en el referido mandamiento de pago se ordenó el embargo y el secuestro de los bienes muebles o inmuebles, establecimientos de comercio, razón social, salarios, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores de que sea titular o beneficiario el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país de propiedad del mismo.

Que dentro del término de ley no se propusieron excepciones ni se interpusieron recursos contra el mandamiento de pago debiendo seguir adelante con la ejecución hasta conseguir el pago total de la obligación mediante Resolución No. DCO-010586 del 31 de enero de 2024, en cumplimiento del artículo No. 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en virtud de la medida de embargo ordenada por esta Oficina mediante la Resolución No. DCO-0012261 del 30 de diciembre 2019, sobre PRODUCTOS BANCARIOS cuya titularidad corresponde al deudor, se constituyeron en el Banco Agrario el siguiente título de depósito judicial:

Número TDJ	Fecha constitución TDJ	VALOR TDJ
400100008232042	19/10/2021	\$ 416.662,00

Que el título de depósito judicial señalado fue fraccionado en los títulos de depósito judicial relacionados a continuación:

RESOLUCIÓN No. DCO-281494 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo No. OGC-2019-3279 ID SAP 202111228100012303”

Número TDJ	Fecha constitución TDJ	VALOR TDJ
400100009608452	27/11/2024	\$ 374.331,00
400100009608453	27/11/2024	\$ 42.331,00

Que mediante memorando de legalización No. 2025IE00388901 del 07/02/2025, se solicitó a la Oficina de Gestión de Ingresos la legalización del título de depósito judicial relacionado a continuación a favor del proceso de cobro coactivo No. OGC-2019-3279 ID SAP 202111228100012303:

Número TDJ	Fecha constitución TDJ	VALOR TDJ
400100009608452	27/11/2024	\$ 374.331,00

Que teniendo en cuenta que, con la legalización del título de depósito judicial efectuado, se cubrió la totalidad de la multa impuesta comparendo No. 110010365254 del 26 de febrero de 2018, RNMC 11-001-6-2018-51919 Audiencia Pública de Fallo del 07 de mayo de 2018, dentro del Expediente 2018223490106708E por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$208.331), más la suma de dinero que resultó de liquidar a la tasa legal vigente, el interés a que haya lugar sobre el valor de la obligación, se hace necesario ordenar la devolución del siguiente título de depósito judicial:

Número TDJ	Fecha constitución TDJ	VALOR TDJ
400100009608453	27/11/2024	\$ 42.331,00

Que, revisado el expediente de cobro por el funcionario ejecutor, se estableció que no reposa solicitud alguna de remanentes y/o de poner a disposición los bienes que se lleguen a desembargar acorde con lo dispuesto por el artículo No. 466 del Código General del Proceso. Igualmente, se verificó en el sistema que no existe otro expediente contra el ejecutado.

Que la obligación de pagar la multa impuesta mediante el comparendo No. 110010365254 del 26 de febrero de 2018, RNMC 11-001-6-2018-51919 Audiencia Pblica de Fallo del 07 de mayo de 2018, dentro del Expediente 2018223490106708E por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$208.331), más la suma de dinero que resultare de liquidar a la tasa legal vigente, el interés a que haya lugar sobre el valor de la obligación, a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, ha quedado extinguida por la cancelación total de la misma, siendo procedente ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la terminación del proceso.

Que, en virtud de lo anterior, se reúnen los presupuestos fácticos y jurídicos para que esta oficina de por terminado y archivado el presente proceso de cobro coactivo, ordenando levantar las medidas cautelares que se hubiesen decretado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. DAR por terminado el proceso de Cobro Coactivo No. OGC-2019-3279 ID SAP 202111228100012303, en contra de **JOHAN FERNEY RUA TABORDA** identificado con **C.C. No. 1.020.416.786**, por concepto de “Evadir el pago de la tarifa, validación, tiquete o medios que utilicen los usuarios para acceder a la prestación del servicio esencial de transporte público de pasajeros, en cualquiera de sus modalidades”, impuesta mediante el comparendo No. 110010365254 del 26 de febrero de 2018, RNMC 11-001-6-2018-51919 Audiencia Pblica de Fallo del 07 de mayo de 2018, dentro del Expediente 2018223490106708E por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$208.331), más la suma de dinero que resulte de liquidar a la tasa legal vigente, el interés a que haya lugar sobre el valor de la obligación, a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad,

RESOLUCIÓN No. DCO-281494 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo No. OGC-2019-3279 ID SAP 202111228100012303”

Convivencia y Justicia, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 2°. ORDENAR levantar las medidas cautelares de embargo y secuestro ordenadas mediante la Resolución No. DCO-0012261 del 30 de diciembre 2019.

Artículo 3°. ORDENAR el endoso y devolución en la plataforma del Banco Agrario del título de depósito judicial relacionado a continuación:

Número TDJ	Fecha constitución TDJ	VALOR TDJ
400100009608453	27/11/2024	\$ 42.331,00

Artículo 4°. COMUNICAR la presente decisión a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, al señor JOHAN FERNEY RUA TABORDA identificado con C.C. No. 1.020.416.786, y a las entidades financieras a que haya lugar, anexando copia de la presente providencia.

Artículo 4°. ORDENAR el archivo del expediente que contiene el proceso de cobro coactivo No. OGC-2019-3279 ID SAP 202111228100012303.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C. a los tres (03) días del mes de diciembre de 2025.

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro
Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Jefe Oficina de Gestión de Cobro

Revisado por:	Diana Carolina Rincón L.	Diciembre 2025
Proyectado por:	Carlos Julio Díaz Rodríguez	Diciembre 2025



Público Reservado
217020-136

Respuesta PQRS

Bogotá D.C., 03 de diciembre de 2025

Señor
JOHAN FERNEY RUA TABORDA
C.C. No. 1.020.416.786
Dirección: N/R
Bogotá D.C.

Asunto: Terminación de Proceso de Cobro Coactivo
Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. OGC-2019-3279 ID SAP 202111228100012303
Contra: JOHAN FERNEY RUA TABORDA identificado con C.C. No. 1.020.416.786

Respetado señor Rua:

Reciba un cordial saludo de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, por medio de la presente nos permitimos comunicarle que esta Oficina mediante Resolución de la cual anexamos copia, ordenó la terminación del proceso de Cobro Coactivo No. OGC-2019-3279 ID SAP 202111228100012303 en contra de JOHAN FERNEY RUA TABORDA identificado con C.C. No. 1.020.416.786, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, y ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del mismo.

Así mismo, le informamos que se oficiará a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, comunicando este acto administrativo y a las entidades bancarias correspondientes solicitando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del citado proceso.

De igual manera le informamos que actualmente cuenta con el título de depósito judicial que a continuación relacionamos, el cual corresponde a la suma de dinero embargada que excedía el valor de la liquidación total de la deuda:

Número TDJ	Fecha constitución TDJ	VALOR TDJ
400100009608453	27/11/2024	\$ 42.331,00
TOTAL		\$ 42.331,00

En consecuencia, el mencionado título ya se encuentra disponible para su devolución en el Banco Agrario de Colombia S.A., teniendo en cuenta que la entrega a su nombre ya fue autorizada por

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





esta Oficina, en este sentido, comedidamente lo invitamos a acercarse con el original de su documento de identidad a una de las siguientes sucursales del Banco Agrario de Colombia S.A. en la ciudad de Bogotá D.C., dentro del horario de lunes a viernes de 8:00 am a 3:00 pm, para que le efectúen la correspondiente devolución:

SUCURSAL BANCO AGRARIO CENTRO: Calle 12C No. 8-35

SUCURSAL BANCO AGRARIO CHAPINERO: Calle 63 con Kra 13 Esquina

Por último, le informamos que el (os) título (s) de depósito judicial referidos deben ser reclamados dentro del año siguiente a la terminación del proceso. De lo contrario se dará aplicación a lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 289 de 2021, que consagra: *“Aplicación de títulos de depósito judicial. Los títulos de depósito que se constituyan a favor de las entidades de los sectores central y localidades y que correspondan a procesos administrativos de cobro, que no fueren reclamados por el contribuyente y/o deudor dentro del año siguiente a la terminación del proceso, así como aquellos de los cuales no se hubiere localizado su titular, ingresarán al presupuesto Anual del Distrito como ingresos corrientes tributarios y no tributarios respectivamente. Lo anterior en consonancia con el artículo 843-2 del Estatuto Tributario Nacional.”*

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su requerimiento y reiteramos el compromiso institucional de corresponder a través del mejoramiento continuo del servicio y la información con la cual ejecutamos nuestros procesos.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ

Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro

Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMIREZ

Jefe Oficina Gestión de Cobro

<https://pqrs.shd.gov.co/inicio>

Anexo: Un (1) folio

Revisado por:	Diana Carolina Rincon L.	Noviembre 2025
Proyectado por:	Carlos Julio Díaz Rodríguez	Noviembre 2025

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2025

Señor
INDETERMINADO
Bogotá D.C.

Asunto: Terminación Proceso de Cobro Coactivo OGC-2020-0344 ID SAP
202106018100010130
Contra: ALLAN STEVEN PEDREROS MARTINEZ CC 1010212961

Respeto señor, Allan Steven Pedreros Martínez:

Por medio de la presente nos permitimos comunicarles que esta Oficina mediante Resolución DCO-283516 de 16 de diciembre de 2025, de la cual anexamos copia, ordenó la Terminación del Proceso de Cobro Coactivo en contra de ALLAN STEVEN PEDREROS MARTINEZ identificado con CC 1010212961, por Pago Total de la Obligación, esta decisión le será comunicada a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y a las entidades bancarias a que haya lugar, enviando copia de la presente providencia.

Lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva de la mencionada Resolución

Cordialmente,

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro
Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMÍREZ
Jefe Oficina de Gestión de Cobro
[Radicación - SHD](#)

Anexo: Un (1) folio

Revisado por:	Sandra Moscoso Taborda		Diciembre de 2025
Proyectado por:	Constanza Cárdenas Garzón		Diciembre de 2025

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. DCO-281444 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo No.
OGC-2020-0639 ID SAP 202106048100012375”

Pública Reservada
217210-92

Resolución de Terminación

LA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SUBDIRECCIÓN DE COBRO NO
TRIBUTARIO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
HACIENDA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 7 del Decreto Distrital 607 del 9 de noviembre de 2017 modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 834 del 28 de diciembre de 2018, concordante con el artículo 12 del Decreto Distrital 289 de 2021, y las normas que la modifiquen y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. DCO-1945 del 19 de febrero de 2020, se libró Mandamiento de Pago, dentro del proceso de cobro coactivo No. OGC-2020-0639 ID SAP 202106048100012375, en contra de HEMER ANDRES DELGADO MADROÑERO identificado con C.C. No. 1.020.829.340, por concepto de “Evadir el pago de la tarifa, validación, tiquete o medios que utilicen los usuarios para acceder a la prestación del servicio esencial de transporte público de pasajeros, en cualquiera de sus modalidades”, impuesta mediante comparendo No. 11-001-0658927 del 29/07/2018, RNMC 11-001-6-2018-325007 y Audiencia Pública del 05/03/2019 dentro del Expediente 2018223490177968E por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$208.331,00), más la suma de dinero que resulte de liquidar, a la tasa legal vigente, el interés a que haya lugar sobre el valor de la obligación, a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el citado mandamiento de pago fue notificado por Aviso el 04/03/2020, en cumplimiento a lo preceptuado en el 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en el referido mandamiento de pago se ordenó el embargo y el secuestro de los bienes muebles o inmuebles, establecimientos de comercio, razón social, salarios, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores de que sea titular o beneficiario el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país de propiedad del mismo.

Que dentro del término de ley no se propusieron excepciones ni se interpusieron recursos contra el mandamiento de pago debiendo seguir adelante con la ejecución mediante la Resolución No. DCO-079856 del 25 de agosto de 2022, hasta conseguir el pago total de la obligación, en cumplimiento del artículo No. 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en virtud de la medida de embargo ordenada por esta Oficina mediante la Resolución DCO-1945 del 19 de febrero de 2020, sobre PRODUCTOS BANCARIOS cuya titularidad corresponde al deudor, se constituyó en el Banco Agrario el siguiente título de depósito judicial:

Número TDJ	Fecha constitución TDJ	VALOR TDJ
400100008121584	21/07/2021	\$ 416.000,00

Que el título de depósito judicial señalado, fue fraccionado en los títulos de depósito judicial relacionados a continuación:

RESOLUCIÓN No. DCO-281444 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo No.
OGC-2020-0639 ID SAP 202106048100012375”

Número TDJ	Fecha constitución TDJ	VALOR TDJ
400100009608093	27/11/2024	\$ 322.231,00
400100009608094	27/11/2024	\$ 93.769,00

Que mediante memorando de legalización No. 2025IE005258O1 del 21/02/2025, se solicitó a la Oficina de Gestión de Ingresos la legalización del título de depósito judicial relacionado a continuación a favor del proceso de cobro coactivo No. OGC-2020-0639 ID SAP 202106048100012375:

Número TDJ	Fecha constitución TDJ	VALOR TDJ
400100009608093	27/11/2024	\$ 322.231,00

Que teniendo en cuenta que, con la legalización del título de depósito judicial efectuado, se cubrió la totalidad de la multa impuesta comparendo No. 11-001-0658927 del 29/07/2018, RNMC 11-001-6-2018-325007 y Audiencia Pública del 05/03/2019 dentro del Expediente 2018223490177968E por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$208.331,00), más la suma de dinero que resulte de liquidar, a la tasa legal vigente, el interés a que haya lugar sobre el valor de la obligación, se hace necesario ordenar la devolución del siguiente título de depósito judicial:

Número TDJ	Fecha constitución TDJ	VALOR TDJ
400100009608094	27/11/2024	\$ 93.769,00

Que, revisado el expediente de cobro por el funcionario ejecutor, se estableció que no reposa solicitud alguna de remanentes y/o de poner a disposición los bienes que se lleguen a desembargar acorde con lo dispuesto por el artículo No. 466 del Código General del Proceso. Igualmente, se verificó en el sistema que no existe otro expediente contra el ejecutado.

Que la obligación de pagar la multa impuesta mediante comparendo No. 11-001-0658927 del 29/07/2018, RNMC 11-001-6-2018-325007 y Audiencia Pública del 05/03/2019 dentro del Expediente 2018223490177968E por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$208.331,00), más la suma de dinero que resulte de liquidar, a la tasa legal vigente, el interés a que haya lugar sobre el valor de la obligación, a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia., ha quedado extinguida por la cancelación total de la misma, siendo procedente ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la terminación del proceso.

Que, en virtud de lo anterior, se reúnen los presupuestos fácticos y jurídicos para que esta oficina de por terminado y archivado el presente proceso de cobro coactivo, ordenando levantar las medidas cautelares que se hubiesen decretado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. DAR por terminado el proceso de Cobro Coactivo No. OGC-2020-0639 ID SAP 202106048100012375, en contra de HEMER ANDRES DELGADO MADROÑERO identificado con C.C. No. 1.020.829.340, por concepto de “Evadir el pago de la tarifa, validación, tiquete o medios que utilicen los usuarios para acceder a la prestación del servicio esencial de transporte público de pasajeros, en cualquiera de sus modalidades”, impuesta mediante comparendo No. 11-001-0658927 del 29/07/2018, RNMC 11-001-6-

RESOLUCIÓN No. DCO-281444 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo No.
OGC-2020-0639 ID SAP 202106048100012375”

2018-325007 y Audiencia Pública del 05/03/2019 dentro del Expediente 2018223490177968E por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$208.331,00), más la suma de dinero que resulte de liquidar, a la tasa legal vigente, el interés a que haya lugar sobre el valor de la obligación, a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 2°. ORDENAR levantar las medidas cautelares de embargo y secuestro ordenadas mediante la Resolución No. DCO-1945 del 19 de febrero de 2020.

Artículo 3°. ORDENAR el endoso y devolución en la plataforma del Banco Agrario del título de depósito judicial relacionado a continuación:

Número TDJ	Fecha constitución TDJ	VALOR TDJ
400100009608094	27/11/2024	\$ 93.769,00

Artículo 4°. COMUNICAR la presente decisión a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, al señor HEMER ANDRES DELGADO MADROÑERO identificado con C.C. No. 1.020.829.340, y a las entidades financieras a que haya lugar, anexando copia de la presente providencia.

Artículo 5°. ORDENAR el archivo del expediente que contiene el proceso de cobro coactivo No. OGC-2020-0639 ID SAP 202106048100012375.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C. a los tres (03) días del mes de diciembre de 2025.

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro
Localización: BOGOTÁ D.C.
LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Jefe Oficina de Gestión de Cobro

Revisado por:	Diana Carolina Rincón L.	Noviembre 2025
Proyectado por:	Carlos Julio Díaz Rodríguez	Noviembre 2025



Bogotá D.C., 03 de diciembre de 2025



Señor
HEMER ANDRES DELGADO MADROÑERO
CC No. 1020829340
Dirección: N/R
Bogotá D.C.

Asunto: Terminación de Proceso de Cobro Coactivo
Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. OGC-2020-0639 ID SAP 202106048100012375
Contra: HEMER ANDRES DELGADO MADROÑERO C.C. No. 1020829340

Respetado señor Delgado:

Reciban un cordial saludo de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, por medio de la presente nos permitimos comunicarle que esta Oficina mediante Resolución de la cual anexamos copia, ordenó la terminación del proceso de Cobro Coactivo No. OGC-2020-0639 ID SAP 202106048100012375 en contra de HEMER ANDRES DELGADO MADROÑERO con C.C. No. 1020829340, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, y ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del mismo.

Así mismo, le informamos que se oficiará a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, comunicando este acto administrativo y a las entidades bancarias correspondientes solicitando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del citado proceso.

De igual manera le informamos que actualmente cuenta con el título de depósito judicial que a continuación relacionamos, el cual corresponde a la suma de dinero embargada que excedía el valor de la liquidación total de la deuda:

Número TDJ	Fecha constitución TDJ	VALOR TDJ
400100009608094	27-11-2024	\$93.679,00
TOTAL		\$ 93.679,00

En consecuencia, el mencionado título ya se encuentra disponible para su devolución en el Banco Agrario de Colombia S.A., teniendo en cuenta que la entrega a su nombre ya fue autorizada por esta Oficina, en este sentido, comedidamente lo invitamos a acercarse con el original de su documento de identidad a una de las siguientes sucursales del Banco Agrario de Colombia S.A. en la ciudad de Bogotá D.C., dentro del horario de lunes a viernes de 8:00 am a 3:00 pm, para que le efectúen la correspondiente devolución:

SUCURSAL BANCO AGRARIO CENTRO: Calle 12C No. 8-35
SUCURSAL BANCO AGRARIO CHAPINERO: Calle 63 con Kra 13 Esquina

Por último, le informamos que el (os) título (s) de depósito judicial referidos deben ser reclamados dentro del año siguiente a la terminación del proceso. De lo contrario se dará aplicación a lo

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 Nº 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 289 de 2021, que consagra: “*Aplicación de títulos de depósito judicial. Los títulos de depósito que se constituyan a favor de las entidades de los sectores central y localidades y que correspondan a procesos administrativos de cobro, que no fueren reclamados por el contribuyente y/o deudor dentro del año siguiente a la terminación del proceso, así como aquellos de los cuales no se hubiere localizado su titular, ingresarán al presupuesto Anual del Distrito como ingresos corrientes tributarios y no tributarios respectivamente. Lo anterior en consonancia con el artículo 843-2 del Estatuto Tributario Nacional.*”

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su requerimiento y reiteramos el compromiso institucional de corresponder a través del mejoramiento continuo del servicio y la información con la cual ejecutamos nuestros procesos.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ

Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro

Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMIREZ

Jefe Oficina Gestión de Cobro

<https://pqrs.shd.gov.co/inicio>

Anexo: Un (1) folio

Revisado por:	Diana Carolina Rincon L.	Noviembre 2025
Proyectado por:	Carlos Julio Díaz Rodríguez	Noviembre 2025

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



RESOLUCIÓN No. DCO-283474 del 16 DE DICIEMBRE DE 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo N° 202104218100017215

LA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SUBDIRECCIÓN DE COBRO NO TRIBUTARIO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 7 del Decreto Distrital 607 del 9 de noviembre de 2017 modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 834 del 28 de diciembre de 2018, concordante con el artículo 12 del Decreto Distrital 289 de 2021, y las normas que la modifiquen y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. DCO-025254 se libró Mandamiento de Pago de fecha 18 de agosto de 2021, dentro del proceso de cobro coactivo N° 202104218100017215 en contra de JONATHAN QUEZADA BECERRA identificado con cédula de ciudadanía No.1012417449 por infracción al artículo 146-7 “EVADIR EL PAGO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS” multa impuesta por la INSPECCIÓN QUINTA DISTRITAL DE POLICIA ATENCION PRIORITARIA - AP5 según comparendo No. 110010645740 de fecha 28/06/2018 RNMC 11-001-6-2018-174204 y audiencia pública de fallo dentro del expediente N° 2018223490131829E de fecha 05/02/2019 por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$208.331) M/CTE a favor de SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

Que el citado mandamiento de pago fue notificado el día 10 de septiembre de 2021 en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en el referido mandamiento de pago se ordenó el embargo y el secuestro de los bienes muebles o inmuebles, establecimientos de comercio, razón social, salarios, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero que tenga(n) o llegare(n) a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores de que sea(n) titular(es) o beneficiario(s) el (los) deudor(es), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país de propiedad del (de los) mismo(s).

Que dentro del término de ley no se propusieron excepciones ni se interpusieron recursos contra el mandamiento de pago debiendo seguir adelante con la ejecución según Resolución DCO-009120 del 15 de marzo de 2022 hasta conseguir el pago total de la obligación, en cumplimiento del artículo No. 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Que como consecuencia de la medida cautelar se constituyó en el año 2022 en el Banco Agrario unos títulos de depósito judicial los cuales fueron aplicados al proceso acogiendo a los beneficios señalados en el artículo 46 de la Ley 2197 de 2022 concede la disminución del 50% para el pago de las multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dio cumplimiento a la cancelación de la multa impuesta mediante pago en efectivo de la obligación en el cual se condona 50% en el capital y el 50% en los intereses y la oficina de Gestión de Ingresos de la Secretaría Distrital de Hacienda certifica la legalización de los pagos que se relaciona a continuación:

RECIBO	FECHA	VALOR
23990037269	17/06/2022	\$ 202.273
23990088803	17/06/2022	\$ 195.412
TOTAL		\$ 397.685

Que revisado el expediente de cobro por el funcionario ejecutor, se estableció que no reposa solicitud alguna de remanentes y/o de poner a disposición los bienes que se lleguen a desembargar acorde con lo dispuesto por el artículo No. 466 del Código General del Proceso. Igualmente, se verificó en el sistema que no existe otro expediente contra el ejecutado.

Que la obligación de pagar la multa impuesta mediante comparendo No. 110010645740 de fecha 28/06/2018 RNMC 11-001-6-2018-174204 y audiencia pública de fallo dentro del expediente N°

RESOLUCIÓN No. DCO-283474 del 16 DE DICIEMBRE DE 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo N° 202104218100017215

2018223490131829E de fecha 05/02/2019, por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$208.331) M/CTE, realizando un pago por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$397.685) incluidos los intereses, a favor de SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ha quedado extinguida por la cancelación total de la misma, siendo procedente ordenar el levantamiento de la(s) medida(s) cautelar(es) decretada(s) la devolución de títulos de depósito judicial y la terminación del proceso.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. DAR por terminado el proceso de Cobro Coactivo N° 202104218100017215, contra JONATHAN QUEZADA BECERRA identificado con cédula de ciudadanía No.1012417449, por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$208.331) M/CTE, realizando un pago por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$397.685), incluidos los intereses, acogién dose a los beneficios señalados en el artículo 46 de la Ley 2197 de 2022 concede la disminución del 50% para el pago de las multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dio cumplimiento a la cancelación de la multa impuesta mediante pago con aplicación de títulos de depósito judicial a la obligación en el cual se condona 50% en el capital y el 50% en los intereses, según comparendo No. 110010645740 de fecha 28/06/2018 RNMC 11-001-6-2018-174204 y audiencia pública de fallo dentro del expediente N° 2018223490131829E de fecha 05/02/2019, proferida por la INSPECCIÓN QUINTA DISTRITAL DE POLICIA ATENCION PRIORITARIA - AP5, a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 2°. ORDENAR levantar la medida cautelar de embargo y secuestro ordenada mediante la Resolución N° DCO-025254 de 18 de agosto de 2021 contra JONATHAN QUEZADA BECERRA identificado con cédula de ciudadanía No. 1012417449 sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, establecimientos de comercio, razón social, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro o corrientes, certificados de depósito, títulos representativos de valores, en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de propiedad del deudor; Así mismo ordenar la devolución de los títulos de depósito judicial que se hayan constituido o se llegaren a constituir a nombre del sancionado.

Artículo 3°. COMUNICAR la presente decisión a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, a las entidades bancarias respectivas y al sancionado JONATHAN QUEZADA BECERRA, anexando copia de la presente providencia.

Artículo 4°. ORDENAR el archivo del expediente que contiene el proceso de cobro coactivo 202104218100017215.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C. 16 de diciembre de 2025.

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro
Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Jefe Oficina de Gestión de Cobro

Revisado por:	Aquileo Báez Holguín	Diciembre/2025
Proyectado por:	Diana Alejandra Caro Ruiz	Diciembre/2025

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





Público Reservado
217110 - 92



Respuesta PQRS



Bogotá, 16 de diciembre de 2025

Señor
JONATHAN QUEZADA BECERRA
CC 1012417449
Bogotá D.C.

Asunto: Terminación Proceso por pago total de la Obligación.
Referencia: Expediente Cobro Coactivo 202104218100017215
Contra: JONATHAN QUEZADA BECERRA

Respetado señor Quezada,

Por medio de la presente nos permitimos comunicarle que esta oficina mediante Resolución de la cual anexamos copia ordenó la terminación del proceso de cobro coactivo por pago total de la Obligación adelantado en contra de JONATHAN QUEZADA BECERRA identificado con cédula de ciudadanía N° 1012417449, acogiéndose a los beneficios señalados en el artículo 46 de la Ley 2197 de 2022 concede la disminución del 50% para el pago de las multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dio cumplimiento a la cancelación de la multa impuesta mediante pago con aplicación de títulos de depósito judicial a la obligación, en el cual se condona 50% en el capital y el 50% en los intereses, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Esta decisión le será comunicada a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, y a las entidades bancarias respectivas para el desembargo de sus productos financieros.

En los anteriores términos, la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributario – Dirección Distrital de Cobro da respuesta de fondo a su solicitud.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ

Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro

Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Jefe Oficina de Gestión de Cobro

Anexos: Un folio (1)

Revisado por:	Aquileo Báez Holguín	Fecha revisó: Diciembre/2025
Proyectado por:	Diana Alejandra Caro Ruiz	Fecha proyectó: Diciembre/2025

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



RESOLUCIÓN No. DCO-283320 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo No. 202203258100046090”

Pública Reservada
217210-92

Resolución de Terminación

LA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SUBDIRECCIÓN DE COBRO NO TRIBUTARIO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 7 del Decreto Distrital 607 del 9 de noviembre de 2017 modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 834 del 28 de diciembre de 2018, concordante con el artículo 12 del Decreto Distrital 289 de 2021, y las normas que la modifiquen y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. DCO-024207 del 26/05/2022, se libró Mandamiento de Pago, dentro del proceso de cobro coactivo No. 202203258100046090, en contra de REINALDO RANGEL RAMOS identificado(a) con CC No. 1023910401, por **“INGRESAR O SALIR DE ESTACIONES POR SITIOS DISTINTOS A LAS DESIGNADAS 146-12”**, multa remitida por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia según el Comparendo No. 110010681239 del 24-09-2018, RNMC No 11 001 6 2018 304462 audiencia pública de fallo de 18/02/2020 dentro del Expediente 2019614870118787E por valor de CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$104.166)M/CTE, más los intereses causados hasta la fecha de pago, a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el citado mandamiento de pago fue notificado por Aviso el 08/06/2022, en cumplimiento a lo preceptuado en el 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en el referido mandamiento de pago se ordenó el embargo y el secuestro de los bienes muebles o inmuebles, establecimientos de comercio, razón social, salarios, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores de que sea titular o beneficiario el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país de propiedad del mismo.

Que dentro del término de ley no se propusieron excepciones ni se interpusieron recursos contra el mandamiento de pago debiendo seguir adelante con la ejecución mediante la Resolución DCO-081613 DEL 25/08/2022, hasta conseguir el pago total de la obligación, en cumplimiento del artículo No. 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Es importante señalar que el deudor realizó el pago dentro del término de vigencia del beneficio previsto en el Artículo 46 de la Ley 2197 de 2022, comprendido entre el 25 de enero y el 25 de julio de 2022. Durante dicho periodo, la norma contemplaba una reducción tanto en el capital como en los intereses de las multas, siempre que fueran canceladas dentro del plazo establecido.

Que en virtud de la medida de embargo ordenada por esta Oficina mediante la Resolución DCO-024207 del 26/05/2022, sobre PRODUCTOS BANCARIOS cuya titularidad corresponde al deudor, se constituyeron en el Banco Agrario los siguientes títulos de depósito judicial:

Número TDJ	Fecha constitución TDJ	VALOR TDJ	ESTADO
400100008493735	8/06/2022	\$87.348,83	Cancelado Por Fraccionamiento
400100008516958	30/06/2022	\$208.332,00	Cancelado Por Fraccionamiento
400100008567088	16/08/2022	\$34.861,65	Aplicado al proceso No. 8100046090
400100008619870	30/09/2022	\$85.230,00	Aplicado al proceso No. 8100046090
400100008619871	30/09/2022	\$2.118,83	Aplicado al proceso No. 8100046090
400100008772451	13/02/2023	\$21.912,15	Aplicado al proceso No. 8100046090
400100008964062	28/07/2023	\$84.478,00	Devolución al deudor

RESOLUCIÓN No. DCO-283320 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo No. 202203258100046090”

400100008964063	28/07/2023	\$123.854,00	Devolución al deudor
-----------------	------------	--------------	----------------------

Que el(la) señor(a) REINALDO RANGEL RAMOS identificado(a) con CC. No. 1023910401, en calidad de DEUDOR, dio cumplimiento a la cancelación de la multa impuesta mediante pago con aplicación de los títulos de depósito judiciales Nos. 400100008567088, 400100008619870, 400100008619871 y 400100008772451 a la obligación, acogiéndose al beneficio estipulado en el parágrafo transitorio del artículo 46 de la Ley 2197 de 2022.

Que verificado con la oficina de Gestión de Ingresos de la Tesorería Distrital se evidencia la legalización del siguiente pago así:

RECIBO No.	FECHA DEL DOCUMENTO	VALOR
22990089986	08/06/2022	\$144.122,00
23990066365	08/06/2022	
24990050926	16/08/2022	
24990050929	13/02/2023	
TOTAL		\$144.122,00

Que, revisado el expediente de cobro por el funcionario ejecutor, se estableció que no reposa solicitud alguna de remanentes y/o de poner a disposición los bienes que se lleguen a desembargar acorde con lo dispuesto por el artículo No. 466 del Código General del Proceso. Igualmente, se verificó en el sistema que no existe otro expediente contra el ejecutado.

Que la obligación de pagar la multa remitida mediante el Comparendo No. 110010681239 del 24-09-2018, RNMC No 11 001 6 2018 304462 audiencia pública de fallo de 18/02/2020 dentro del Expediente 2019614870118787E, por valor de CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$104.166)M/CTE, más los intereses, realizando un pago por CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS MCTE (\$144.122,00) incluido el valor de los intereses generados a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, ha quedado extinguida por la cancelación total de la misma, acogiéndose al beneficio estipulado en el parágrafo transitorio del artículo 46 de la Ley 2197 de 2022, siendo procedente ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la terminación del proceso.

Que, en virtud de lo anterior, se reúnen los presupuestos fácticos y jurídicos para que esta oficina de por terminado y archivado el presente proceso de cobro coactivo, ordenando levantar las medidas cautelares que se hubiesen decretado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. DAR por terminado el proceso de Cobro Coactivo No. 202203258100046090, en contra de REINALDO RANGEL RAMOS identificado(a) con CC. No. 1023910401, por valor de CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$104.166)M/CTE, más los intereses, realizando un pago por CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS MCTE (\$144.122,00) incluido el valor de los intereses generados, según el Comparendo No. 110010681239 del 24-09-2018, RNMC No 11 001 6 2018 304462 audiencia pública de fallo de 18/02/2020 dentro del Expediente 2019614870118787E remitido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN acogiéndose al beneficio estipulado en el parágrafo transitorio del artículo 46 de la Ley 2197 de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 2°. ORDENAR levantar las medidas cautelares de embargo y secuestro ordenadas mediante la Resolución No. DCO-024207 del 26/05/2022, sobre los bienes muebles o inmuebles, establecimientos de comercio, razón social, salarios, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores de que sea titular o beneficiario el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros

RESOLUCIÓN No. DCO-283320 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo No. 202203258100046090”

o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, en contra de REINALDO RANGEL RAMOS identificado(a) con CC No. 1023910401 y ordenar la devolución de los dineros pagados de más y ordenar la devolución de los títulos depósito judicial que se hayan podido constituir o llegasen a constituir a nombre del sancionado.

Artículo 3°. COMUNICAR la presente decisión a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a él(la) señor(a) REINALDO RANGEL RAMOS identificado(a) con CC No. 1023910401, y a las entidades financieras a que haya lugar, anexando copia de la presente providencia.

Artículo 4°. ORDENAR el archivo del expediente que contiene el proceso de cobro coactivo No. 202203258100046090.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C. a los 12 días del mes de diciembre de 2025.

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro
Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Jefe Oficina de Gestión de Cobro

Revisado por:	Aquileo Baez Holguin	Diciembre 2025
Proyectado por:	Maria Claudia Galeano Moreno	Diciembre 2025



Público Reservado
217210-92

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2025

Señor
REINALDO RANGEL RAMOS
CC No. 1023910401
Bogotá D.C.



Comunicación Deudor



Asunto: Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No.202203258100046090
Contra: REINALDO RANGEL RAMOS CC No. 1023910401

Respetado señor Rangel:

Cordialmente le informamos que la Oficina de Gestión de Cobro, mediante Resolución de la cual anexamos copia, ordenó la terminación del proceso de Cobro Coactivo No. 202203258100046090 en contra de REINALDO RANGEL RAMOS con CC No. 1023910401, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, acogiéndose al beneficio otorgado mediante el Artículo 46 de la Ley 2197 de 2022.

Así mismo, le informamos que se oficiará a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, comunicando este acto administrativo y a las entidades bancarias correspondientes solicitando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del citado proceso.

De igual manera le informamos que actualmente cuenta con el(los) título(s) de depósito judicial que a continuación relacionamos, el(los) cual(es) corresponde(n) a la suma de dinero embargada que excedía el valor de la liquidación total de la deuda:

Número TDJ	Fecha constitución TDJ	VALOR TDJ
400100008964062	28/07/2023	\$84.478,00
400100008964063	28/07/2023	\$123.854,00

En consecuencia, le informamos que el(los) mencionado(s) título(s) estarán disponible(s) a partir del quinto día de notificada esta comunicación para su devolución en el Banco Agrario de Colombia S.A., teniendo en cuenta que la entrega a su nombre ya fue autorizada por esta Oficina, en este sentido, comedidamente lo invitamos a acercarse con el original de su documento de identidad a una de las siguientes sucursales del Banco Agrario de Colombia S.A. en la ciudad de Bogotá D.C., dentro del horario de lunes a viernes de 8:00 am a 3:00 pm, para que le efectúen la correspondiente devolución:

SUCURSAL BANCO AGRARIO CENTRO: Calle 12C No. 8-35
SUCURSAL BANCO AGRARIO CHAPINERO: Calle 63 con Kra 13 Esquina

Por último, le informamos que el (os) título (s) de depósito judicial referidos deben ser reclamados dentro del año siguiente a la terminación del proceso. De lo contrario se dará aplicación a lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 289 de 2021, que consagra: “*Aplicación de títulos de depósito judicial. Los títulos de depósito que se constituyan a favor de las entidades de los*

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 Nº 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



sectores central y localidades y que correspondan a procesos administrativos de cobro, que no fueren reclamados por el contribuyente y/o deudor dentro del año siguiente a la terminación del proceso, así como aquellos de los cuales no se hubiere localizado su titular, ingresarán al presupuesto Anual del Distrito como ingresos corrientes tributarios y no tributarios respectivamente. Lo anterior en consonancia con el artículo 843-2 del Estatuto Tributario Nacional.”

De esta manera reiteramos el compromiso institucional de corresponder a través del mejoramiento continuo del servicio y la información con la cual ejecutamos nuestros procesos.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ

Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro

LUZ KARIMÉ FALLA RAMIREZ

Jefe Oficina Gestión de Cobro

<https://pqrs.shd.gov.co/inicio>

Anexo: Un (1) folio

Revisado por:	Aquileo Baez Holguin		Diciembre 2025
Proyectado por:	Maria claudia Galeano		Diciembre 2025

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° DCO-283245 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo N° 202111058100030445”

Pública Clasificada
217110-92

Resolución Terminación

**LA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SUBDIRECCIÓN DE COBRO NO
TRIBUTARIO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
HACIENDA**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 7 del Decreto Distrital 607 del 9 de noviembre de 2017 modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 834 del 28 de diciembre de 2018, concordante con el artículo 12 del Decreto Distrital 289 de 2021, y las normas que la modifiquen y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° DCO-058162 del 22 de noviembre de 2021, se libró Mandamiento de Pago, dentro del proceso de cobro coactivo N° 202111058100030445 en contra de EDWARD RENE PEÑA DAZA identificado(a) con CC N° 1031180444, en calidad de sancionado(a), por concepto de "140.7- Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente", sanción impuesta por la Inspección Dieciocho D de Policía de Bogotá de ALCALDIA DE RAFAEL URIBE URIBE, según el (los) Acto(s) Administrativo(s) N°(s) Comparendo 11-001-0642221 de 09 de febrero del 2019 Expediente 2019674870101026E y su respectiva acta de audiencia pública, por valor de DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$220.831), más los gastos, costas procesales e intereses a que haya lugar.

El citado mandamiento de pago fue notificado por aviso el día 17 de diciembre de 2021 publicación en el diario El Nuevo Siglo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en el referido mandamiento de pago se ordenó el embargo y el secuestro de los bienes muebles o inmuebles, establecimientos de comercio, razón social, salarios, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero que tenga(n) o llegare(n) a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores de que sea(n) titular(es) o beneficiario(s) el (los) deudor(es), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país de propiedad del (de los) mismo(s).

Que dentro del término de ley no se propusieron excepciones ni se interpusieron recursos contra el mandamiento de pago debiendo seguir adelante con la ejecución, según Resolución N° DCO-004194 del 22 de febrero de 2023 hasta conseguir el pago total de la obligación, en cumplimiento del artículo N° 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 816 del 25 de agosto de 2021 “Por el cual se efectúan unas modificaciones en materia hacendaria para el rescate social y económico, se garantizará la operación de sistema de transporte público y se dictan otras disposiciones”, contempla en su artículo 7, alivios y beneficios para los deudores de obligaciones no tributarias en mora, durante el periodo comprendido entre el 12 de marzo de 2020 y el 27 de agosto de 2021. Si presentaba deudas por concepto de obligaciones no tributarias como multas, sanciones, y otros, se podía acceder a un descuento del 60% del capital y del 100% de los intereses causados a la fecha de pago, siempre y cuando cancelaran el 40% restante del total de la deuda hasta el 15 de diciembre de 2021.

Que el sancionado se acogió al beneficio anteriormente mencionado, con la expedición y posterior pago de la obligación mediante recibo N° 21990088508 del día 09 de diciembre de 2021 por valor de OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$88.400).

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





SDCNT_0000012528
202111058100030445

RESOLUCIÓN N° DCO-283245 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo N° 202111058100030445”

Que el(la) deudor(a) EDWARD RENE PEÑA DAZA identificado(a) con CC N° 1031180444, cumplió con el pago total de la multa impuesta más intereses, de acuerdo con la consulta realizada en la base de pagos legalizados por la Oficina de Gestión de Ingresos de la Dirección Distrital de Tesorería, así:

RECIBO	FECHA	VALOR
21990088508	09/12/2021	\$ 88.400
TOTAL PAGADO		\$ 88.400

Que, revisado el expediente de cobro por el funcionario ejecutor, se estableció que no reposa solicitud alguna de remanentes y/o de poner a disposición los bienes que se lleguen a desembargar acorde con lo dispuesto por el artículo N° 466 del Código General del Proceso. Igualmente, se verificó en el aplicativo SAP evidenciando que no existen otros procesos a nombre del sancionado.

Que la obligación impuesta mediante el (los) Acto(s) Administrativo(s) N°(s) Comparendo 11-001-0642221 de 09 de febrero del 2019 Expediente 2019674870101026E y su respectiva acta de audiencia pública, por valor de DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$220.831), más los intereses causados, a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ha quedado extinguida por la cancelación total de la misma, siendo procedente ordenar el levantamiento de la(s) medida(s) cautelar(es) decretada(s) y la terminación del proceso.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. DAR por terminado el proceso de Cobro Coactivo N° 202111058100030445 en contra de EDWARD RENE PEÑA DAZA identificado(a) con CC N° 1031180444, por valor DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$220.831), más los intereses causados, según el (los) Acto(s) Administrativo(s) N°(s) Comparendo 11-001-0642221 de 09 de febrero del 2019 Expediente 2019674870101026E y su respectiva acta de audiencia pública, a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN al acogerse al beneficio establecido con el artículo 7 del Acuerdo 816 del 25 de agosto de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 2°. ORDENAR levantar las medidas cautelares ordenadas a nombre de EDWARD RENE PEÑA DAZA identificado(a) con CC N° 1031180444, dentro del proceso de Cobro Coactivo N° 202111058100030445.

Artículo 3°. COMUNICAR la presente decisión a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, a EDWARD RENE PEÑA DAZA identificado(a) con CC N° 1031180444 y a las entidades a que haya lugar, anexando copia de la presente providencia.

Artículo 4°. ORDENAR el archivo del expediente que contiene el proceso de cobro coactivo N° 202111058100030445.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C. a los once (11) días del mes de diciembre de 2025.

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro
Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Jefe Oficina de Gestión de Cobro

Revisado por:	Yaneth Donoso Mayorga	Diciembre- 2025
Proyectado por:	Milena Patiño Verano	Diciembre - 2025

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 N.° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195
NIT. 899.999.061-9





Comunicaciones Oficiales

Pública Reservada
217110-92

Bogotá D.C, 11 de diciembre de 2025

Señor(a)
EDWARD RENE PEÑA DAZA
CC. N° 1031180444
Bogotá D.C.

Asunto: Terminación proceso de cobro coactivo
Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo N° 202111058100030445
Contra: EDWARD RENE PEÑA DAZA

Respetado(a) Señor(a):

Por medio de la presente me permito comunicarle que esta Oficina mediante Resolución de la cual anexo copia, ordenó la Terminación del Proceso de Cobro Coactivo adelantado en contra de EDWARD RENE PEÑA DAZA identificado(a) con CC N° 1031180444, por pago total de la obligación al acogerse al beneficio establecido con el artículo 7 del Acuerdo 816 del 25 de agosto de 2021, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del expediente.

Esta decisión le será comunicada a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, y a las entidades financieras a que haya lugar.

Nuestros trámites son gratuitos y no requieren de intermediarios, consulte nuestros canales de atención y gestione sus impuestos distritales en www.haciendabogota.gov.co a través de la Oficina Virtual.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro
Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Jefe Oficina de Gestión de Cobro

Revisado por:	Yaneth Donoso Mayorga	Diciembre - 2025
Proyectado por:	Milena Patiño Verano	Diciembre - 2025

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

110-F.142
V.5

RESOLUCIÓN N° DCO-283150 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo
N° 202111058100030279

Pública Clasificada
217110-92

Resolución Terminación

LA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SUBDIRECCIÓN DE COBRO NO
TRIBUTARIO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
HACIENDA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 7 del Decreto Distrital 607 del 9 de noviembre de 2017 modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 834 del 28 de diciembre de 2018, concordante con el artículo 12 del Decreto Distrital 289 de 2021, y las normas que la modifiquen y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° DCO-058066 del 22 de noviembre de 2021, se libró Mandamiento de Pago, dentro del proceso de cobro coactivo N° 202111058100030279 en contra de a LEONEL EDUARDO RICARDO GONZALEZ identificado(a) con CC N° 1013612711, en calidad de sancionado(a), por concepto de "27.6 - Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público", sanción impuesta por Inspección Dieciocho D de Policía de Bogotá de ALCALDIA DE RAFAEL URIBE URIBE, según el (los) Acto(s) Administrativo(s) N°(s) Comparendo 11-001-1165588 del 03 de marzo de 2019 Expediente 2019683490108188E y su respectiva acta de audiencia pública, por valor de DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$220.831), más los gastos, costas procesales e intereses a que haya lugar.

El citado mandamiento de pago fue notificado por aviso el día 17 de diciembre de 2021 publicación en el diario El Nuevo Siglo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en el referido mandamiento de pago se ordenó el embargo y el secuestro de los bienes muebles o inmuebles, establecimientos de comercio, razón social, salarios, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero que tenga(n) o llegare(n) a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores de que sea(n) titular(es) o beneficiario(s) el (los) deudor(es), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país de propiedad del (de los) mismo(s).

Que dentro del término de ley no se propusieron excepciones ni se interpusieron recursos contra el mandamiento de pago debiendo seguir adelante con la ejecución, según resolución N° DCO-051745 del 22 de junio de 2022 hasta conseguir el pago total de la obligación, en cumplimiento del artículo N° 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dentro del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 927 del 07 de junio de 2024 en su Artículo 318, reglamentado por el Decreto 236 del 16 de julio de 2024, en su Artículo 11- Alivios para deudores de obligaciones no tributarias- establece un beneficio de rebaja del 80% en los intereses generados, cancelando en un solo pago la totalidad de la cuantía de la sanción, más el 20% de los intereses causados a la fecha de pago, con plazo hasta el 13 de diciembre de 2024.

Que el sancionado se acogió al beneficio anteriormente mencionado, con la expedición y posterior pago de la obligación mediante recibo N° 24990061509 del día 31 de julio de 2024 por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$269.834).

Que el(la) deudor(a) LEONEL EDUARDO RICARDO GONZALEZ identificado(a) con CC N° 1013612711, cumplió con el pago total de la multa impuesta más intereses, de acuerdo con la consulta realizada en la base de pagos legalizados por la Oficina de Gestión de Ingresos de la Dirección Distrital de Tesorería, así:

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° DCO-283150 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo
N° 202111058100030279

ROP	FECHA	VALOR
24990061509	31/07/2024	\$ 269.834
TOTAL PAGADO		\$ 269.834

Que, revisado el expediente de cobro por el funcionario ejecutor, se estableció que no reposa solicitud alguna de remanentes y/o de poner a disposición los bienes que se lleguen a desembargar acorde con lo dispuesto por el artículo N° 466 del Código General del Proceso. Igualmente, se verificó en el aplicativo SAP evidenciando que existen a nombre del sancionado los procesos N° 202111058100030625, 202508278100174406 los cuales se encuentra en estado activo y el proceso N° 202111308100034826 que se encuentra en estado finalizado.

Que la obligación impuesta mediante el (los) Acto(s) Administrativo(s) N°(s) Comparendo 11-001-1165588 del 03 de marzo de 2019 Expediente 2019683490108188E y su respectiva acta de audiencia pública, por valor de DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$220.831), más los intereses causados, a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ha quedado extinguida por la cancelación total de la misma, siendo procedente ordenar el levantamiento de la(s) medida(s) cautelar(es) decretada(s) y la terminación del proceso.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. DAR por terminado el proceso de Cobro Coactivo N° 202111058100030279 en contra de LEONEL EDUARDO RICARDO GONZALEZ identificado(a) con CC N° 1013612711, por valor de DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$220.831), más los intereses causados, según el (los) Acto(s) Administrativo(s) N°(s) Comparendo 11-001-1165588 del 03 de marzo de 2019 Expediente 2019683490108188E y su respectiva acta de audiencia pública, a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN al hacer uso del beneficio contemplado en el artículo 318 del Acuerdo 927 del 07 de junio de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 2°. ORDENAR levantar las medidas cautelares ordenadas a nombre de LEONEL EDUARDO RICARDO GONZALEZ identificado(a) con CC N° 1013612711, dentro del proceso de Cobro Coactivo N° 202111058100030279.

Artículo 3°. COMUNICAR la presente decisión a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, a LEONEL EDUARDO RICARDO GONZALEZ identificado(a) con CC N° 1013612711 y a las entidades a que haya lugar, anexando copia de la presente providencia.

Artículo 4°. ORDENAR el archivo del expediente que contiene el proceso de cobro coactivo N° 202111058100030279.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C. a los diez (10) días del mes de diciembre de 2025.

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro
Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Jefe Oficina de Gestión de Cobro

Revisado por:	Yaneth Donoso Mayorga	Diciembre- 2025
Proyectado por:	Milena Patiño Verano	Diciembre - 2025



Comunicaciones Oficiales

Pública Reservada
217110-92

Bogotá D.C, 10 de diciembre de 2025

Señor(a)
LEONEL EDUARDO RICARDO GONZALEZ
CC N° 1013612711
Bogotá D.C.

Asunto: Terminación Proceso de Cobro Coactivo
Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo N° 202111058100030279
Contra: LEONEL EDUARDO RICARDO GONZALEZ

Respetado(a) Señor(a):

Por medio de la presente me permito comunicarle que esta Oficina mediante Resolución de la cual anexo copia, ordenó la Terminación del Proceso de Cobro Coactivo adelantado en contra de LEONEL EDUARDO RICARDO GONZALEZ identificado(a) con CC N° 1013612711, por pago total de la obligación al hacer uso del beneficio contemplado en el artículo 318 del Acuerdo 927 del 07 de junio de 2024, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del expediente.

Esta decisión le será comunicada a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, y a las entidades a que haya lugar.

Nuestros trámites son gratuitos y no requieren de intermediarios, consulte nuestros canales de atención y gestione sus impuestos distritales en www.haciendabogota.gov.co a través de la Oficina Virtual.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro
Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Jefe Oficina de Gestión de Cobro

Revisado por:	Yaneth Donoso Mayorga	Diciembre - 2025
Proyectado por:	Milena Patiño Verano	Diciembre - 2025

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



110-F.142
V.5

RESOLUCIÓN N° DCO-283053 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo
N° 202111058100031390”

Pública Clasificada
217110-92

Resolución Terminación

LA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SUBDIRECCIÓN DE COBRO NO
TRIBUTARIO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
HACIENDA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 7 del Decreto Distrital 607 del 9 de noviembre de 2017 modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 834 del 28 de diciembre de 2018, concordante con el artículo 12 del Decreto Distrital 289 de 2021, y las normas que la modifiquen y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° DCO-060218 del 22 de noviembre de 2021, se libró Mandamiento de Pago, dentro del proceso de cobro coactivo N° 202111058100031390 en contra de a FREDY ENRIQUE ARTEAGA CARDENAS identificado(a) con CC N° 93395667, en calidad de sancionado(a), por concepto de "27.6 - Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público", sanción impuesta por Inspección Dieciocho D de Policía de Bogotá de ALCALDIA DE RAFAEL URIBE URIBE, según el (los) Acto(s) Administrativo(s) N°(s) Comparendo 11-001-1298233 del 23 de diciembre de 2019 RNMC N° 11 001 6 2019 558658 y su respectiva acta de audiencia pública, por valor de DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$220.831), más los gastos, costas procesales e intereses a que haya lugar.

El citado mandamiento de pago fue notificado por aviso el día 17 de diciembre de 2021 publicación en el diario El Nuevo Siglo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en el referido mandamiento de pago se ordenó el embargo y el secuestro de los bienes muebles o inmuebles, establecimientos de comercio, razón social, salarios, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero que tenga(n) o llegare(n) a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores de que sea(n) titular(es) o beneficiario(s) el (los) deudor(es), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país de propiedad del (de los) mismo(s).

Que dentro del término de ley no se propusieron excepciones ni se interpusieron recursos contra el mandamiento de pago debiendo seguir adelante con la ejecución, según resolución N° DCO-004284 del 23 de febrero de 2023 hasta conseguir el pago total de la obligación, en cumplimiento del artículo N° 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dentro del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 927 del 07 de junio de 2024 en su Artículo 318, reglamentado por el Decreto 236 del 16 de julio de 2024, en su Artículo 11- Alivios para deudores de obligaciones no tributarias- establece un beneficio de rebaja del 80% en los intereses generados, cancelando en un solo pago la totalidad de la cuantía de la sanción, más el 20% de los intereses causados a la fecha de pago, con plazo hasta el 13 de diciembre de 2024.

Que el sancionado se acogió al beneficio anteriormente mencionado, con la expedición y posterior pago de la obligación mediante recibo N° 24990071348 del día 19 de septiembre de 2024 por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$268.634).

Que el(la) deudor(a) FREDY ENRIQUE ARTEAGA CARDENAS identificado(a) con CC N° 93395667, cumplió con el pago total de la multa impuesta más intereses, de acuerdo con la consulta realizada en la base de pagos legalizados por la Oficina de Gestión de Ingresos de la Dirección Distrital de Tesorería, así:

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCIÓN N° DCO-283053 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo
N° 202111058100031390”

ROP	FECHA	VALOR
24990071348	19/09/2024	\$ 268.634
TOTAL PAGADO		\$ 268.634

Que, revisado el expediente de cobro por el funcionario ejecutor, se estableció que no reposa solicitud alguna de remanentes y/o de poner a disposición los bienes que se lleguen a desembargar acorde con lo dispuesto por el artículo N° 466 del Código General del Proceso. Igualmente, se verificó en el aplicativo SAP evidenciando que existen otros procesos a nombre del sancionado.

Que la obligación impuesta mediante el (los) Acto(s) Administrativo(s) N°(s) Comparendo 11-001-1298233 del 23 de diciembre de 2019 RNMC N° 11 001 6 2019 558658 y su respectiva acta de audiencia pública, por valor de DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$220.831), más los intereses causados, a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ha quedado extinguida por la cancelación total de la misma, siendo procedente ordenar el levantamiento de la(s) medida(s) cautelar(es) decretada(s) y la terminación del proceso.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. DAR por terminado el proceso de Cobro Coactivo N° 202111058100031390 en contra de FREDY ENRIQUE ARTEAGA CARDENAS identificado(a) con CC N° 93395667, por valor DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$220.831), más los intereses causados, según el (los) Acto(s) Administrativo(s) N°(s) Comparendo 11-001-1298233 del 23 de diciembre de 2019 RNMC N° 11 001 6 2019 558658 y su respectiva acta de audiencia pública, a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN al acogerse al beneficio contemplado en el artículo 318 del Acuerdo 927 de 07 de junio de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 2°. ORDENAR levantar las medidas cautelares ordenadas a nombre de FREDY ENRIQUE ARTEAGA CARDENAS identificado(a) con CC N° 93395667, dentro del proceso de Cobro Coactivo N° 202111058100031390.

Artículo 3°. COMUNICAR la presente decisión a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, a FREDY ENRIQUE ARTEAGA CARDENAS identificado(a) con CC N° 93395667 y a las entidades a que haya lugar, anexando copia de la presente providencia.

Artículo 4°. ORDENAR el archivo del expediente que contiene el proceso de cobro coactivo N° 202111058100031390.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C. a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2025.

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro
Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Jefe Oficina de Gestión de Cobro

Revisado por:	Yaneth Donoso Mayorga	Diciembre- 2025
Proyectado por:	Milena Patiño Verano	Diciembre - 2025





Comunicaciones Oficiales

Pública Reservada
217110-92

Bogotá D.C, 09 de diciembre de 2025

Señor(a)
FREDY ENRIQUE ARTEAGA CARDENAS
CC N° 93395667
Bogotá D.C.

Asunto: Terminación de Proceso

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo N° 202111058100031390
Contra: FREDY ENRIQUE ARTEAGA CARDENAS

Respetado(a) Señor(a):

Por medio de la presente me permito comunicarle que esta Oficina mediante Resolución de la cual anexo copia, ordenó la Terminación del Proceso de Cobro Coactivo adelantado en contra de FREDY ENRIQUE ARTEAGA CARDENAS identificado(a) con CC N° 93395667, por pago total de la obligación al acogerse al beneficio contemplado en el artículo 318 del Acuerdo 927 de 07 de junio de 2024, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del expediente.

Esta decisión le será comunicada a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, y a las entidades a que haya lugar.

Nuestros trámites son gratuitos y no requieren de intermediarios, consulte nuestros canales de atención y gestione sus impuestos distritales en www.haciendabogota.gov.co a través de la Oficina Virtual.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro
Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Jefe Oficina de Gestión de Cobro

Revisado por:	Yaneth Donoso Mayorga	Diciembre - 2025
Proyectado por:	Milena Patiño Verano	Diciembre - 2025

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

110-F.142
V.5

RESOLUCIÓN No. DCO-283156 del 10 de Diciembre de 2025

“por la cual se ordena la terminación del proceso de cobro coactivo N°. 202111308100035151”

Pública Reservada
217110-92

Resolución Terminación

**LA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
COBRO NO TRIBUTARIO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 7 del Decreto Distrital 607 del 9 de noviembre de 2017 modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 834 del 28 de diciembre de 2018, concordante con el artículo 12 del Decreto Distrital 289 de 2021, y las normas que la modifiquen y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución DCO-081723 se libró mandamiento de pago de fecha 27 de diciembre de 2021 dentro del proceso de cobro coactivo No. 202111308100035151 en contra del señor SERGIO IVAN SALCEDO CASTRO identificado con CC. No. 1.015.453.507, por concepto de multa por “INGRESAR O SALIR DE ESTACIONES POR SITIOS DISTINTOS A LAS DESIGNADAS 146-12,” según Comparendo No. 110010646520 del 14/08/2018 RNMC 11001-6-2018-321540 ID LICO 342736 ID HECHOS 1275013 expediente 2019604870108478E en audiencia pública del 18/08/2020 por valor de CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$104.166,00) a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

Que el citado mandamiento de pago fue notificado el 11 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en la referida resolución se ordenó el embargo y el secuestro de los bienes muebles o inmuebles, establecimientos de comercio, razón social, salarios, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores de que sea titular o beneficiario el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país de propiedad del mismo.

Que dentro del término de ley no se propusieron excepciones ni se interpusieron recursos contra el mandamiento de pago debiendo seguir adelante con la ejecución, hasta conseguir el pago total de la obligación, en cumplimiento del artículo No. 836 del Estatuto Tributario Nacional, por lo que con la Resolución DCO-066175 del 06 de julio de 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso de cobro coactivo.

Que la Ley 2197 de 2022 artículo 46 estableció el beneficio de la disminución del 50% para el pago de las multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. “Las multas impuestas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley y que sean pagadas dentro de los seis meses siguientes, tendrán una disminución del 50% en el capital y el 50% en los intereses. Desde el 25/01/2022 y hasta el 25 de julio de 2022.”

Que en virtud de la medida de embargo ordenada por esta Oficina, sobre PRODUCTOS BANCARIOS cuya titularidad corresponde al deudor, se constituyeron en el Banco Agrario el (los) siguientes Títulos (s) de depósito judicial relacionado(s) a continuación:

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



RESOLUCIÓN No. DCO-283156 del 10 de Diciembre de 2025
“por la cual se ordena la terminación del proceso de cobro coactivo N°. 202111308100035151”

No. TDJ	FECHA	VALOR
400100008640152	24/10/2022	\$77.985,68
400100008640153	24/10/2022	\$23.367,25
TOTAL		\$101.352,93

Que, el señor SERGIO IVAN SALCEDO CASTRO identificado con CC. No. 1.015.453.507, dio cumplimiento a la cancelación de la multa impuesta, mediante la aplicación del título de depósito judicial 400100008496178 del 10/06/2022 el cual fue fraccionado acogiéndose al beneficio de la Ley 2197 de 2022 en su artículo 46:

CONCEPTO	TDJ	FECHA	VALOR
CAPITAL	400100008640152	24/10/2022	\$ 52.085,00
INTERESES	400100008640152	24/10/2022	\$ 49.268,00
TOTAL			\$ 101.353,00

Que la obligación de pagar la multa por “INGRESAR O SALIR DE ESTACIONES POR SITIOS DISTINTOS A LAS DESIGNADAS 146-12,” según Comparendo No. 110010646520 del 14/08/2018 RNMC 11001-6-2018-321540 ID LICO 342736 ID HECHOS 1275013 expediente 2019604870108478E en audiencia pública del 18/08/2020 por valor de CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$104.166,00) más los intereses de mora causados, realizando la aplicación y fraccionamiento del título de depósito judicial 400100008496178 del 10/06/2022 por CIENTO UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$101.352,93,00) acogiéndose al beneficio de la Ley 2197 de 2022 en su artículo 46 a favor de la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia ha quedado extinguida por la cancelación total de la misma, siendo procedente ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas la devolución de títulos de depósito judicial y la terminación del proceso.

Que, revisado el expediente de cobro por el funcionario ejecutor, se estableció que no reposa solicitud alguna de remanentes y/o de poner a disposición los bienes que se lleguen a desembargar acorde con lo dispuesto por el artículo No. 466 del Código General del Proceso. Igualmente, se verificó en el sistema que no existe otro expediente contra el ejecutado.

Que, en virtud de lo anterior, se reúnen los presupuestos fácticos y jurídicos para que esta oficina de por terminado y archivado el presente proceso de cobro coactivo, ordenando levantar las medidas cautelares que se hubiesen decretado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. DAR por terminado el proceso de Cobro Coactivo No. 202111308100035151 en contra del señor SERGIO IVAN SALCEDO CASTRO identificado con CC. No. 1.015.453.507, por concepto de multa por “INGRESAR O SALIR DE ESTACIONES POR SITIOS DISTINTOS A LAS DESIGNADAS 146-12,” según Comparendo No. 110010646520 del 14/08/2018 RNMC 11001-6-2018-321540 ID LICO 342736 ID HECHOS 1275013 expediente 2019604870108478E en audiencia pública del 18/08/2020 por valor de CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$104.166,00) más los intereses de mora causados, realizando la aplicación y fraccionamiento del título de depósito judicial 400100008496178 del 10/06/2022 por CIENTO UN MIL TRESCIENTOS



SDCNT_0000012500
202111308100035151

RESOLUCIÓN No. DCO-283156 del 10 de Diciembre de 2025
“por la cual se ordena la terminación del proceso de cobro coactivo N°. 202111308100035151”

CINCUENTA Y DOS MIL PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$101.352,93,00) acogién­dose al beneficio de la Ley 2197 de 2022 en su artículo 46, a favor de la Secretaria de Seguridad Convivencia y Justicia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 2°. ORDENAR levantar la medida cautelar de embargo y secuestro ordenada mediante Resolución No. DCO-081723 del 27 de Diciembre de 2021 sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, establecimientos de comercio, razón social, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro o corrientes, certificados de depósito, títulos representativos de valores, en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, contra del señor SERGIO IVAN SALCEDO CASTRO identificado con CC. No. 1.015.453.507 ordenar la devolución de los dineros pagados de más y ordenar la devolución de los títulos depósito judicial que se hayan podido constituir o llegasen a constituir a nombre del sancionado.

Artículo 3°. COMUNICAR la presente decisión a la secretaria de Seguridad Convivencia y Justicia, al señor SERGIO IVAN SALCEDO CASTRO y entidades financieras, anexando copia de la presente providencia.

Artículo 4°. ORDENAR el archivo del expediente que contiene el proceso de cobro coactivo No. 202111308100035151.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. a los diez (10) días de diciembre de 2025.

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro
Localización: BOGOTÁ D.C.
LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Jefe Oficina de Gestión de Cobro

Revisado por:	Andrea Paola Peña Moya	Diciembre/2025
Proyectado por:	Katherine Howard García	Diciembre/2025





Comunicación al deudor

Pública Reservada
217110-92

Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2025

Señor:
SERGIO IVAN SALCEDO CASTRO
C.C. 1.015.453.507

Asunto: Terminación Proceso de Cobro Coactivo
Proceso de Cobro Coactivo No 202111308100035151
Sancionado: SERGIO IVAN SALCEDO CASTRO

Respetado señor Salcedo:

Por medio de la presente nos permitimos comunicarle que esta oficina mediante Resolución de la cual se anexa copia ordenó la terminación del proceso de cobro coactivo por aplicación al beneficio de la Ley 2197 de 2022 en su artículo 46 adelantado en contra del señor SERGIO IVAN SALCEDO CASTRO identificado con CC. No 1.015.453.507, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Así mismo, le informamos que esta decisión fue comunicada a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, oficiando a las entidades financieras correspondientes, sin embargo, la medida puede quedar efectiva varios días después de la notificación según los procesos internos de los bancos. Lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva de la mencionada Resolución.

En virtud de la medida de embargo ordenada por esta Oficina mediante la Resolución de mandamiento de pago sobre PRODUCTOS BANCARIOS cuya titularidad corresponde al deudor, se constituyó en el Banco Agrario el siguientes título (s) de depósito judicial:

No. TDJ	FECHA	VALOR
400100008817110	22/03/2023	\$208.332,00
TOTAL		\$208.332,00

En consecuencia, le informamos que los mencionados títulos, serán autorizados para su devolución en el Banco Agrario de Colombia S.A., en un término de cinco (5) días hábiles después de la notificación de la presente comunicación, en este sentido, comedidamente lo invitamos a acercarse con el original de su documento de identidad a una de las siguientes sucursales del Banco Agrario de Colombia S.A. en la ciudad de Bogotá D.C., dentro del horario de lunes a viernes de 8:00 am a 3:00 pm, para que le efectúen la correspondiente devolución:

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





SUCURSAL BANCO AGRARIO CENTRO: Calle 12C No. 8-35

SUCURSAL BANCO AGRARIO CHAPINERO: Calle 63 con Kra 13 Esquina

Por último, le informamos que se las comunicaciones de desembrago a los bancos descritos en la solicitud, así mismo el título de depósito judicial referido debe ser reclamado dentro del año siguiente a la terminación del proceso. De lo contrario se dará aplicación a lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 289 de 2021.

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su requerimiento y reiteramos el compromiso institucional de corresponder a través del mejoramiento continuo del servicio y la información con la cual ejecutamos nuestros procesos.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ

Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro

Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMIREZ

Jefe Oficina de Gestión de Cobro

<https://pqrs.shd.gov.co/radicacion>

Anexo: un (1) archivo pdf

Revisado por:	Andrea Paola Peña Moya	Diciembre 2025
Proyectado por:	Katherine Howard Garcia	Diciembre 2025

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



RESOLUCIÓN No. DCO-283033 del 09 de Diciembre de 2025
“por la cual se ordena la terminación del proceso de cobro coactivo N°. 202111308100035336”

Pública Reservada
217110-92

Resolución Terminación

**LA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
COBRO NO TRIBUTARIO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 7 del Decreto Distrital 607 del 9 de noviembre de 2017 modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 834 del 28 de diciembre de 2018, concordante con el artículo 12 del Decreto Distrital 289 de 2021, y las normas que la modifiquen y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución DCO-081774 se libró mandamiento de pago de fecha 27 de diciembre de 2021 dentro del proceso de cobro coactivo No. 202111308100035336 en contra del señor EDWIN HENRY MORA PARRA identificado con CC. No. 1.010.203.453, por concepto de multa por “EVADIR EL PAGO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS 146-7”, según Comparendo No. 110010383582 del 31/05/2018 RNMC 11001-6-2018-163065 ID LICO 681773 ID HECHOS 924566 expediente 2019604870108714E en audiencia pública del 18/08/2020 por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$208.331,00) a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

Que el citado mandamiento de pago fue notificado el 11 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en la referida resolución se ordenó el embargo y el secuestro de los bienes muebles o inmuebles, establecimientos de comercio, razón social, salarios, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores de que sea titular o beneficiario el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país de propiedad del mismo.

Que dentro del término de ley no se propusieron excepciones ni se interpusieron recursos contra el mandamiento de pago debiendo seguir adelante con la ejecución, hasta conseguir el pago total de la obligación, en cumplimiento del artículo No. 836 del Estatuto Tributario Nacional, por lo que con la Resolución DCO-066689 del 06 de julio de 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso de cobro coactivo.

Que la Ley 2197 de 2022 artículo 46 estableció el beneficio de la disminución del 50% para el pago de las multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. “Las multas impuestas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley y que sean pagadas dentro de los seis meses siguientes, tendrán una disminución del 50% en el capital y el 50% en los intereses. Desde el 25/01/2022 y hasta el 25 de julio de 2022.”

Que en virtud de la medida de embargo ordenada por esta Oficina, sobre PRODUCTOS BANCARIOS cuya titularidad corresponde al deudor, se constituyeron en el Banco Agrario el (los) siguientes Títulos (s) de depósito judicial relacionado(s) a continuación:

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



RESOLUCIÓN No. DCO-283033 del 09 de Diciembre de 2025
“por la cual se ordena la terminación del proceso de cobro coactivo N°. 202111308100035336 ”

No. TDJ	FECHA	VALOR
400100008503837	22/06/2022	\$416.662,00
TOTAL		\$416.662,00

Que, el señor EDWIN HENRY MORA PARRA identificado con CC. No. 1.010.203.453, dio cumplimiento a la cancelación de la multa impuesta, mediante la aplicación del título de depósito judicial 400100008503837 del 22/06/2022 el cual fue fraccionado acogiéndose al beneficio de la Ley 2197 de 2022 en su artículo 46:

CONCEPTO	TDJ	FECHA	VALOR
CAPITAL	400100008639370	21/10/2022	\$ 104.166,00
INTERESES	400100008639370	21/10/2022	\$ 53.111,00
TOTAL			\$ 157.277,00

Que la obligación de pagar la multa por “EVADIR EL PAGO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS 146-7”, según Comparendo No. 110010383582 del 31/05/2018 RNMC 11001-6-2018-163065 ID LICO 681773 ID HECHOS 924566 expediente 2019604870108714E en audiencia pública del 18/08/2020 por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$208.331,00) más los intereses de mora causados, realizando la aplicación y fraccionamiento del título de depósito judicial por valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$157.277,00) acogiéndose al beneficio de la Ley 2197 de 2022 en su artículo 46 a favor de la Secretaria de Seguridad Convivencia y Justicia ha quedado extinguida por la cancelación total de la misma, siendo procedente ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas la devolución de títulos de depósito judicial y la terminación del proceso.

Que, revisado el expediente de cobro por el funcionario ejecutor, se estableció que no reposa solicitud alguna de remanentes y/o de poner a disposición los bienes que se lleguen a desembargar acorde con lo dispuesto por el artículo No. 466 del Código General del Proceso. Igualmente, se verificó en el sistema que no existe otro expediente contra el ejecutado.

Que, en virtud de lo anterior, se reúnen los presupuestos fácticos y jurídicos para que esta oficina de por terminado y archivado el presente proceso de cobro coactivo, ordenando levantar las medidas cautelares que se hubiesen decretado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. DAR por terminado el proceso de Cobro Coactivo No. 202111308100035336 en contra del señor EDWIN HENRY MORA PARRA identificado con CC. No. 1.010.203.453, por concepto de multa por “EVADIR EL PAGO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS 146-7”, según Comparendo No. 110010383582 del 31/05/2018 RNMC 11001-6-2018-163065 ID LICO 681773 ID HECHOS 924566 expediente 2019604870108714E en audiencia pública del 18/08/2020 por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$208.331,00) más los intereses de mora causados, realizando la aplicación y fraccionamiento del título de depósito judicial por valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$157.277,00) acogiéndose al beneficio de la Ley 2197 de 2022 en su

RESOLUCIÓN No. DCO-283033 del 09 de Diciembre de 2025
“por la cual se ordena la terminación del proceso de cobro coactivo N°. 202111308100035336 ”

artículo 46 , a favor de la Secretaria de Seguridad Convivencia y Justicia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 2°. ORDENAR levantar la medida cautelar de embargo y secuestro ordenada mediante Resolución No. DCO-081774 del 27 de Diciembre de 2021 sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, establecimientos de comercio, razón social, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro o corrientes, certificados de depósito, títulos representativos de valores, en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, contra de la señor(a) EDWIN HENRY MORA PARRA identificado(a) con CC. No. 1.010.203.453 ordenar la devolución de los dineros pagados de más y ordenar la devolución de los títulos depósito judicial que se hayan podido constituir o llegasen a constituir a nombre del sancionado.

Artículo 3°. COMUNICAR la presente decisión a la secretaria de Seguridad Convivencia y Justicia, al señor EDWIN HENRY MORA PARRA y entidades financieras, anexando copia de la presente providencia.

Artículo 4°. ORDENAR el archivo del expediente que contiene el proceso de cobro coactivo No. 202111308100035336.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. a los nueve (09) días de diciembre de 2025.

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro
Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Jefe Oficina de Gestión de Cobro

Revisado por:	Andrea Paola Peña Moya	Diciembre 2025
Proyectado por:	Katherine Howard Garcia	Diciembre 2025



Comunicación al deudor

Pública Reservada

217110-92

Bogotá D.C, 09 de diciembre de 2025

Señor:

EDWIN HENRY MORA PARRA

CC. No. 1.010.203.453

Asunto: Terminación Proceso de Cobro Coactivo
Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No 202111308100035336
Sancionado: **EDWIN HENRY MORA PARRA**

Respetado señor Mora:

Por medio de la presente me permito comunicarle que esta Oficina mediante Resolución de la cual se anexa copia, ordenó la Terminación del Proceso de Cobro Coactivo adelantado en contra del señor EDWIN HENRY MORA PARRA identificado con CC. No. 1.010.203.453, por pago total de la obligación, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del expediente.

Así mismo, le informamos que esta decisión será comunicada a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, oficiando a las entidades financieras correspondientes, sin embargo, la medida puede quedar efectiva varios días después de la notificación según los procesos internos de los bancos. Lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva de la mencionada Resolución.

En virtud de la medida de embargo ordenada por esta Oficina mediante la Resolución de mandamiento de pago sobre PRODUCTOS BANCARIOS cuya titularidad corresponde al deudor, se constituyó en el Banco Agrario el siguientes título (s) de depósito judicial:

No. TDJ	FECHA	VALOR
400100008639371	21/10/2022	\$259.385,00
TOTAL		\$259.385,00

En consecuencia, le informamos que los mencionados títulos, serán autorizados para su devolución en el Banco Agrario de Colombia S.A., en un término de cinco (5) días hábiles después de la notificación de la presente comunicación, en este sentido, comedidamente lo invitamos a acercarse con el original de su documento de identidad a una de las siguientes sucursales del Banco Agrario de Colombia S.A. en la ciudad de Bogotá D.C., dentro del horario de lunes a viernes de 8:00 am a 3:00 pm, para que le efectúen la correspondiente devolución:

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





SUCURSAL BANCO AGRARIO CENTRO: Calle 12C No. 8-35

SUCURSAL BANCO AGRARIO CHAPINERO: Calle 63 con Kra 13 Esquina

Por último, le informamos que se las comunicaciones de desembrago a los bancos descritos en la solicitud, así mismo el título de depósito judicial referido debe ser reclamado dentro del año siguiente a la terminación del proceso. De lo contrario se dará aplicación a lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 289 de 2021.

Nuestros trámites son gratuitos y no requieren de intermediarios, consulte nuestros canales de atención y gestione sus impuestos distritales en www.haciendabogota.gov.co a través de la Oficina Virtual.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro
Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMIREZ

Jefe Oficina de Gestión de Cobro

<https://pqrs.shd.gov.co/radicacion>

Anexo (1)

	Andrea Paola Peña Moya	Diciembre 2025
Proyectado por:	Katherine Howard Garcia	Diciembre 2025

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



RESOLUCIÓN No. DCO-283081 del 09 de Diciembre de 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo N°
202111308100034826”

LA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SUBDIRECCIÓN DE COBRO NO TRIBUTARIO
DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 7 del Decreto Distrital 607 del 9 de noviembre de 2017 modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 834 del 28 de diciembre de 2018, concordante con el artículo 12 del Decreto Distrital 289 de 2021, y las normas que la modifiquen y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. DCO-080154 se libró mandamiento de pago de fecha del 27 de diciembre de 2021, dentro del proceso de cobro coactivo N° 202111308100034826 en contra del señor LEONEL EDUARDO RICARDO GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.612.711 por concepto de “CONSUMIR BEBIDAS ALCOHOLICAS O SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN SITIOS PUBLICOS 140-7”, mediante RNMC No. 11001 6 2018 440568 y Comparendo 11001910925 del 01/12/2018 de ID LICO 445482 ID HECHOS 1554513 Expediente 2018223490181533E y audiencia pública del 12/05/2020, por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$208.331,00), a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el citado mandamiento de pago fue notificado el 11 de febrero de 2022 en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en el referido mandamiento de pago se ordenó el embargo y el secuestro de los bienes muebles o inmuebles, establecimientos de comercio, razón social, salarios, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero que tenga(n) o llegare(n) a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores de que sea(n) titular(es) o beneficiario(s) el (los) deudor(es), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país de propiedad del (de los) mismo(s).

Que dentro del término de ley no se propusieron excepciones ni se interpusieron recursos contra el mandamiento de pago razón por la cual se profirió la Resolución DCO-066318 del 06 de julio de 2022 que ordenó seguir adelante con la ejecución hasta conseguir el pago total de la obligación, en cumplimiento del artículo No. 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el señor LEONEL EDUARDO RICARDO GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.612.711, acogidos a los beneficios señalados en el Acuerdo Distrital 927 de 2024, reglamentando en el Decreto 236 del 16 de julio de 2024, dio cumplimiento a la cancelación de la multa impuesta mediante pago en efectivo de la obligación en el cual se condona el 80% de los intereses, realizando el pago que a continuación se relaciona:

RECIBO	FECHA	VALOR
7000861421	02/08/2024	CAPITAL \$ 208.334,00
7000861421	02/08/2024	INTERESES \$ 47.500,00
TOTAL		\$255.834,00

Que la obligación por concepto “CONSUMIR BEBIDAS ALCOHOLICAS O SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN SITIOS PUBLICOS 140-7”, mediante RNMC No. 11001 6 2018 440568 y Comparendo 11001910925 del 01/12/2018 de ID LICO 445482 ID HECHOS 1554513 Expediente 2018223490181533E y Audiencia pública del 12/05/2020 , por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$208.331,00) más intereses, realizando un pago por valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$255.834,00), incluido el valor de los intereses liquidados a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia ha quedado extinguida, siendo procedente ordenar el levantamiento de la(s) medida(s) cautelar(es) decretada(s) y la terminación del proceso acogidos a los beneficios señalados en el Acuerdo Distrital 927 de 2024.

RESOLUCIÓN No. DCO-283081 del 09 de Diciembre de 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo N° 202111308100034826”

Que revisado el expediente de cobro por el funcionario ejecutor, se estableció que no reposa solicitud alguna de remanentes y/o de poner a disposición los bienes que se lleguen a desembargar acorde con lo dispuesto por el artículo No. 466 del Código General del Proceso. Igualmente, se verificó en el sistema y existe otros procesos en contra del ejecutado No. 202111058100030279, 202111058100030625 y 202508278100174406.

Que, en virtud de lo anterior, se reúnen los presupuestos fácticos y jurídicos para que esta oficina de por terminado y archivado el presente proceso de cobro coactivo, ordenando levantar las medidas cautelares que se hubiesen decretado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. DAR por terminado el proceso de Cobro Coactivo 202111308100034826, en contra del señor LEONEL EDUARDO RICARDO GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.612.711, por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$208.331,00) más intereses, realizando un pago por valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$255.834,00), incluido el valor de los intereses de mora causados a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, por pago total de la obligación acogiendo a los beneficios señalados en el Acuerdo Distrital 927 de 2024 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 2°. ORDENAR levantar la medida cautelar de embargo y secuestro ordenada mediante la Resolución N° DCO-080154 del 27 de diciembre de 2021 contra del señor LEONEL EDUARDO RICARDO GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.612.711 sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, establecimientos de comercio, razón social, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro o corrientes, certificados de depósito, títulos representativos de valores, en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de propiedad del deudor; Así mismo ordenar la devolución de los títulos de depósito judicial que se hayan constituido o se llegaren a constituir a nombre del sancionado.

Artículo 3°. COMUNICAR la presente decisión a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y el señor LEONEL EDUARDO RICARDO GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.612.711, y a las entidades bancarias respectivas, anexando copia de la presente providencia.

Artículo 4°. ORDENAR el archivo del expediente que contiene el proceso de cobro coactivo 202111308100034826.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C. 09 de diciembre de 2025

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro
Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Jefe Oficina de Gestión de Cobro

Revisado por:	Andrea Paola Peña Moya	Diciembre/2025
Proyectado por:	Katherine Howard Garcia	Diciembre/2025



Comunicación al deudor

Pública Reservada
217110-92

Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2025

Señor:
LEONEL EDUARDO RICARDO GONZALEZ
CC. No. 1.013.612.711

Asunto: Terminación Proceso de Cobro Coactivo
Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No 202111308100034826
Sancionado: LEONEL EDUARDO RICARDO GONZALEZ

Respetado señor Ricardo:

Por medio de la presente nos permitimos comunicarle que esta oficina mediante Resolución de la cual se anexa copia ordenó la terminación del proceso de cobro coactivo por pago total de la obligación adelantado en contra del señor LEONEL EDUARDO RICARDO GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.612.711, acogiéndose a los beneficios señalados en el Acuerdo Distrital 927 de 2024 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Así mismo, le informamos que esta decisión fue comunicada a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, oficiando a las entidades financieras correspondientes, sin embargo, la medida puede quedar efectiva varios días después de la notificación según los procesos internos de los bancos.

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su requerimiento y reiteramos el compromiso institucional de corresponder a través del mejoramiento continuo del servicio y la información con la cual ejecutamos nuestros procesos.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro
Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
JEFE OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO
<https://pqrs.shd.gov.co/radicacion>

Anexos: un (1) archivo pdf.

Revisado por:	Andrea Paola Peña Moya		Diciembre 2025
Proyectado por:	Katherine Howard García		Diciembre 2025

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9

